

00721
578



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

UN ARGUMENTO FILOSOFICO EN RELACION AL
DEBATE SOBRE LA LEGALIZACION DE LAS DROGAS
BLANDAS.

T E S I S

PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

PABLO CESAR / MIRANDA SANSORES

ASESOR DR. LETICIA BONIFAZ ALFONZO

MEXICO, D. F.,

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Pablo César Miranda

SANSÓN 55

FECHA: 10-03-03

FIRMA: (Firma)

**“UN ARGUMENTO FILOSÓFICO EN RELACION AL DEBATE SOBRE
LA LEGALIZACION DE LAS DROGAS BLANDAS.”**

A Dios, por sobre todas las cosas;

**A mis padres, Joaquín y Rosa María, por amarme,
estar siempre a mi lado
y dedicarme el tiempo que fuera necesario;**

**A mis hermanos, Tita y Joaquín,
por tenderme la mano siempre que es necesario;**

**A mis otros hermanos,
Francisco S., Claudia P., Javier Fernandez y Mario Prado,
por ser ésta, una forma de retribuirles su confianza en mí;**

**A mi novia, Raquel, por el amor que me ha
entregado desde que la conocí.**

**A mis amigos Octavio, Alain, Agustín B., Lorena P.,
Adriana V., Bolis, Solana, Llera, Jan y Maurizio.**

**A la UNAM,
por brindarme la oportunidad de ser un profesional;**

**Finalmente, a toda la gente de RVA y SOLCARGO,
por ayudarme a conseguir mis sueños.**

"UN ARGUMENTO FILOSÓFICO EN RELACION AL DEBATE SOBRE LA LEGALIZACION DE LAS DROGAS BLANDAS."

INTRODUCCIÓN	3
1. ASPECTOS GENERALES.	6
1.1.- Marco Conceptual.	6
1.1.1.- ¿Qué son las drogas? Concepto.	6
1.1.2.- Principio Activo.	6
1.1.3.- Narcóticos.	7
1.1.4.- Estupefacientes y psicotrópicos.	7
Clasificación que les hace la Ley General de Salud.	7
1.1.5.- Dependencia y abstinencia.	9
1.1.6.- Clasificación de los usuarios de las drogas.	10
1.1.7.- Las drogas mas utilizadas en México.	11
1.2.- ¿Qué son las drogas blandas?	12
1.3.- ¿Qué es la marihuana? (Cannabis)	12
1.3.1.- Efectos de la marihuana (Cannabis).	12
1.4.- Marco Histórico de la marihuana (Cannabis).	19
1.4.1.- Antigua Relación entre el Hombre y el Cáñamo (Cannabis).	20
1.4.2.- India y China.	21
1.4.3.- Culturas Clásicas.	22
1.4.4.- Culturas árabes.	23
1.4.5.- El Cannabis en la Europa del Siglo XIX.	24
1.4.6.- México.	25
1.5.- Historia cronológica de sucesos importantes relacionados con el Cannabis.	25
2. EL DERECHO ANTE LAS DROGAS BLANDAS.	34
2.1.- La función original del derecho.	35
2.2.- El valor del Derecho.	37
2.2.1.- El doble estándar valorativo del Derecho.	41
2.3.- El Derecho y la Justicia en torno al consumo de las drogas blandas.	43
2.3.1.- ¿Qué es la Justicia?	43
2.3.2.- Justicia y derechos humanos.	46
2.3.3.- El concepto de libertad como parte del concepto fundamental de los derechos humanos.	47
2.3.4.- El concepto de autonomía moral y su relación con las drogas blandas.	56
2.4.- Libertad, Derecho y moral en relación con las drogas blandas.	57
2.4.1.- La interferencia jurídica de las preferencias privadas.	61
2.5.- El concepto de Tolerancia.	62

3. MARCO LEGAL Y LA POLÍTICA DEL ESTADO MEXICANO ANTE EL PROBLEMA DE LAS DROGAS.	64
3.1.- Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México.	64
3.2.- Legislación Mexicana.	67
3.2.1.- Evolución Legislativa relacionada con el Cannabis en México.	67
3.2.2.- Artículos relevantes del Código Penal.	72
3.2.3.- Artículos relevantes de la Ley General de Salud.	75
3.2.4.- Jurisprudencia relacionadas con el tema de las drogas.	77
3.3.- México y su política en relación con el problema de las drogas.	79
3.3.1.- Toxicomanía.	79
3.3.2.- Narcotráfico.	81
3.3.3.- La cultura de las drogas en México (postulados).	86
3.3.4.- Tesis y principios de combate al problema de la droga en México.	88
3.3.5.- Influencia de los Estados Unidos de América (La sombra americana).	93
4. LEGALIZAR LAS DROGAS: EL DEBATE POLITICO.	109
4.1.- Marco Conceptual.	109
4.1.1.- Conceptos y definiciones.	109
4.1.2.- Antecedentes relacionados con la legalización de las drogas.	110
4.1.3.- ¿Son las drogas realmente un problema?	122
4.2.- Las posturas y su objetivo.	124
4.2.1.- El Prohicionismo y su tesis.	125
4.2.2.- El Antiprohibicionismo y su tesis.	127
4.2.3.- Académicos versus funcionarios públicos.	133
4.3.- Países que han llevado la legalización a la práctica.	144
4.3.1.- Holanda.	147
4.3.2.- España.	153
4.3.3.- La política de la legalización en otros países.	157
5. CONCLUSIONES.	164
BIBLIOGRAFIA.	168

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo no tiene como objetivo hacer una apología de las drogas. Quisiera que, desde este primer instante, quedara muy claro que el abuso en el consumo de toda droga (blanda, dura, legal, ilegal, natural, sintética, etc...), daña al ser humano, tanto en su propio ser como a la sociedad en la que se encuentra inmerso.

Asimismo, quiero aclarar que no estoy a favor del consumo de cualquier sustancia que estimule al organismo del ser humano sin que sea necesario, pero tampoco me puedo pronunciar en contra de aquél ser humano que, por su propio gusto, placer y bajo su propia responsabilidad, consume dicha sustancia. En caso de estar en contra de ello, estaría impidiendo que dicho individuo pudiera expresarse como más le pareciera, afectando así su capacidad de autodeterminación, su libertad individual; en resumen, estaría negando algo que los mismos hombres, en sociedad, han luchado desde tiempos remotos por tener: sus DERECHOS HUMANOS.

Es obvio, que el mejor remedio para que las drogas no dañen al hombre es el no consumo y el mismo Estado debe hacer la invitación, pero sólo la "invitación", de abstenerse de consumirlas a través de campañas donde se observan las consecuencias, así como los beneficios de no consumirlas; pero muy diferente es que exista una interferencia legal coercitiva que limite la libertad de consumirlas.

Lo que me ha incitado a realizar el presente trabajo es la capacidad que todo ser humano debe tener para autodeterminarse, siempre y cuando dicha determinación no afecte a un tercero.

El objeto del presente trabajo es proporcionar un argumento de tipo filosófico (el reconocimiento de la exigencia ética o del valor de la libertad, del cual el hombre es portador por naturaleza) con la intención de transformarlo en jurídico (la protección que el Estado debe darle al ser humano al vivir en sociedad pero disfrutando de su libertad) obteniendo como resultado la regulación "positiva" del uso y consumo de las drogas blandas (la legalización de las drogas blandas, mediante normas jurídicas positivas y debido a que su uso es una decisión racional y autónoma del ser humano).

Revisar este tema en varios aspectos es vital para poder tener un panorama más amplio acerca de las drogas blandas; por lo tanto, en el primer capítulo, trataré de explicar algunos conceptos básicos con respecto al tema de los efectos y consecuencias que se tienen por el uso de los narcóticos, definiré qué son las drogas, y en específico qué son las drogas blandas, su papel histórico y su influencia en algunas culturas, desde su libre comercio hasta su prohibición a principios del siglo pasado.

Con respecto del segundo capítulo y, como ya lo he mencionado anteriormente, quisiera aproximarme principalmente a la legalización del uso y consumo de las drogas blandas desde un punto de vista filosófico y iusfilosófico, en relación con la libertad del ser humano, y en específico, a la capacidad de autodeterminación que deben tener los individuos sobre su propio cuerpo. Para poder explicar lo anterior, es preciso describir la función del Derecho en la sociedad, con el objeto de conocer su valor dentro de la misma, explicando así su doble estándar valorativo. Definiremos el concepto justicia, que es de vital importancia en relación a nuestro tema, para poder demostrar por qué el uso y el consumo de las drogas blandas deberían ser legales. Establecidos los conceptos anteriormente mencionados, procederemos a explicar la diferencia entre la moral y el derecho, buscando si la primera tiene lugar dentro del segundo o, en su caso, qué papel juega con respecto al uso y consumo de las drogas blandas.

Si bien son por todos conocidos los problemas de salud que acarrea para una sociedad el uso y consumo de las drogas, no son menos graves, los problemas que existen a su alrededor. Sólo por mencionar algunos: narcotráfico, violencia, lavado de dinero, inseguridad, violaciones flagrantes de soberanía, etc... Es por ello que, en el tercer capítulo, señalaremos cuáles son los tratados más importantes que México ha firmado en materia de cooperación para el combate de las drogas y el narcotráfico, así como los artículos en el Código Penal y en la Ley General de Salud que establecen disposiciones respecto a las drogas blandas y a sus derivados (entre ellos el hachís). Asimismo, analizaremos los principales problemas que conlleva la prohibición de dichos estupefacientes. Finalmente, dentro de dicho capítulo, mencionaremos cuál ha sido la postura del gobierno mexicano respecto al combate a las drogas y la influencia que ejerce nuestro país vecino en relación con este espinoso tema.

En el cuarto capítulo se muestran las distintas posiciones que existen sobre la legalización de las drogas. Las políticas de los organismos internacionales en torno al problema, y la evolución del tratamiento que este fenómeno ha tenido hasta nuestros días; asimismo, se plantean algunas opiniones de los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la legalización de estos productos. Posteriormente, se presentan los puntos de vista de varios personajes de la vida pública e intelectual sobre el debate en torno a una posible legalización, y los argumentos empleados a favor y en contra de que esto suceda. Finalmente, se exhiben los métodos utilizados para combatir el narcotráfico en los países en donde más consumo de drogas hay y las diferentes perspectivas acerca de la legalización tanto de los países productores como de los países consumidores.

Como se puede apreciar, el tema es complicado y, por lo tanto, su conclusión será compleja; pero es por ello que lo que se busca es dar una solución de raíz.

Por supuesto que existen alternativas y soluciones para el problema en cuestión, pero al parecer, la sociedad teme intentarlas por las consecuencias inmediatas que tendría que afrontar.

Legalizar las drogas blandas no significa gritar a los cuatro vientos ¡que todo ser humano se drogue!; es más bien, que todo ser humano con capacidad suficiente para saber lo que está bien y lo que está mal, escoja su propio destino, su propio camino, ya que es su cuerpo lo que estará siendo afectado, dañado, pero sólo el de dicha persona, no el de un tercero y, por ello, únicamente esa persona será la responsable, como lo es cuando dona sangre o uno de sus riñones, cuando por su propia voluntad decide que se disponga de sus órganos vitales al morir, cuando bebe alcohol, cuando fuma tabaco, cuando se tatúa, etc... Repito, sólo dicha persona deberá decidir.

Recurrir a argumentos filosóficos o éticos y transformarlos en jurídicos para atacar al problema es quizá una de las mejores soluciones.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Marco Conceptual.

1.1.1. Que son las drogas. Concepto.

Para empezar el presente trabajo, debemos aclarar primero lo que son las drogas.

La droga es el nombre genérico de ciertas sustancias de origen mineral, animal o vegetal que se emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes; en términos médicos, es una sustancia o preparado medicamentoso con efecto estimulante, deprimente o narcótico.¹ "Droga significa cualquier sustancia, o mezcla de sustancias usadas como medicinas."²

Para la Organización Mundial de la Salud ("OMS"), droga es toda la sustancia que por la consumición repetida en el hombre provoca un estado de intoxicación periódica perjudicial para él y para la sociedad.³

En el Derecho Internacional actual se entiende por drogas, las sustancias naturales o sintéticas incluidas en la listas I y II de los anexos al Convenio Único de 30 de marzo de 1961 sobre estupefacientes.⁴

Los expertos coinciden que droga es cualquier sustancia que produce en la persona cambios fisiológicos, emocionales o del comportamiento. Existe también la droga de uso médico, que es cualquier sustancia elaborada, que al penetrar al organismo, produce cambios físicos, químicos y fisiológicos, es decir, cualquier sustancia introducida al organismo vivo que modifique una o varias de sus funciones.

1.1.2. Principio Activo.

El principio activo es la sustancia que tiene un compuesto que produce los efectos narcóticos que la distinguen.⁵

¹ Enciclopedia Salvat, tomo IV., Salvat Editores, 1971. Barcelona p.65.

² Enciclopedia Barsa, tomo VI, Enciclopedia Británica de México, 1987. p.1107.

³ García Cantú, Efraín, Análisis Jurídico del Delito contra la salud. 4ª ed., México, 1989, Sista, p. 3.

⁴ Idem.

⁵ Ramírez Bastidas, Yesid, Los estupefacientes, Colombia, Empresa de Publicaciones de Huila, 1985, p. 62.

1.1.3. Narcóticos.

La legislación mexicana cuando se refiere a la droga, utiliza la palabra narcótico, como un término que abarca en general, todas las sustancias reglamentadas bajo el ámbito jurídico.⁶

La Legislación Penal Mexicana considera narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, los convenios, los tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.⁷

1.1.4. Estupefacientes y los Psicotrópicos

Estupefacientes

El término estupefaciente (del latín estupefaciens, enten) quiere decir "que produce estupor", que es un trastorno parcial de las funciones psíquicas, o espasmo, que es una sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad como la morfina y la cocaína.⁸

Los estupefacientes son drogas susceptibles de acostumbramiento, que alivian el dolor y producen una sensación temporal de bienestar. Sus efectos producen efectos útiles contra ciertos dolores pero su uso debe ser regulado por un médico.⁹

Esta palabra es utilizada tanto en el ámbito jurídico como farmacológico. La producción y el comercio de estupefacientes se encuentra reglamentada y algunas de tales sustancias inclusive prohibidas; en el primer caso, su venta al público requiere receta médica.

⁶ Romero Marta y Ortiz Arturo, Panorama del consumo de drogas en México, México, Escuela Nacional de Estudios Superiores Acatlán 1991, p. 374.

⁷ Art. 193 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal.

⁸ Labardini Méndez, Fernando, Farmacodependencia, México D.F., Procuraduría General del Distrito, tomo II, Conceptos generales y de legislación de las drogas, 1984 p. 14.

⁹ Enciclopedia Rara. Tomo VI. p. 67.



El consumo de algunos estupefacientes puede producir dependencia tanto física como psíquica. Dentro de los estupefacientes tenemos a la marihuana, cocaína, opio, la morfina, la heroína, etc.

El estupefaciente al ser introducido en un cuerpo viviente, provoca que la sensibilidad se transforme, esto es que haya un cambio anormal.¹⁰

Psicotrópicos

El término psicotrópico viene de dos voces griegas que son psique (actividad mental) y tropos (girar o cambiar). Las sustancias psicotrópicas cuando penetran al organismo, crean un cambio, un giro en la actividad mental, provocan una deformación en la psique. Una distorsión de la realidad.¹¹

Algunos ejemplos de las sustancias psicotrópicas son los hongos alucinógenos, el ácido lisérgico, la mezcalina y las anfetaminas.

Las sustancias psicotrópicas o también denominadas neurotrópicos se dividen en tres grupos que son los psicolépticos (como son tanto los hipnóticos como los barbitúricos), los psicoanalépticos (como las anfetaminas y la cafeína) y los psicodislépticos (donde se encuentran las drogas psicodélicas o alucinógenas).

Clasificación que les hace la Ley General de Salud.

La Ley General de Salud de conformidad con lo establecido en su Título Décimo Segundo denominado "Control Sanitario de Productos y Servicios y de su importación y exportación", hace una distinción muy amplia entre los estupefacientes y los narcóticos.

¹⁰ Espinazo García, Juan, La droga, problemas de vigencia universal, perspectiva psicopatológica, Madrid, España, Edersa, 1988, p 240.

¹¹ Di Constanzo Ferriz, Ciro Humberto, El lado oscuro del prohibicionismo; algunas consideraciones sobre el problema de la droga, Tesis para obtener el título de Lic en Derecho, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 2.



En el capítulo V, encontramos que el artículo 234 establece una lista de sustancias que considera como estupefacientes. De esta lista podemos resaltar a las drogas muy comerciales como son: la Cannabis sativa índica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas, la cocaína, el opio y sus derivados: heroína y morfina.

En cuanto a los psicotrópicos, el capítulo VI de la Ley anteriormente mencionada, considera a dichas sustancias las señaladas en el artículo 245 del mismo ordenamiento y aquellas que determine específicamente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud. Aquí se destaca el LSD o ácido lisérgico, los hongos alucinógenos y el Peyote.

1.1.5. Dependencia y Abstinencia.

Por dependencia debe entenderse un estado fisiológico alterado, producido por la ingestión repetidas de un estupefaciente o psicotrópico; estado que debe mantenerse para evitar los síntomas de la abstinencia. El sujeto debe consumir la droga para realizar sus actividades normalmente, pues de lo contrario se presentará el síndrome de abstinencia, los cuales pueden variar según la dependencia a la droga, pero éstas pueden ser en términos generales la de agitación, temblores, pupilas dilatadas, pilo erección, signos de debilidad, insomnio, escalofríos, calambres, náuseas, vómitos, diarreas, etc.

Existe la dependencia física y psíquica.

La dependencia física es aquella que se traduce en la necesidad de administración de la droga por el estado de adaptación del organismo, de forma que la supresión del estupefaciente o psicotrópico le causa al individuo trastornos físicos desagradables.

La dependencia psíquica es la compulsión de usar una droga para obtener efectos placenteros.¹² Justamente el grado de distensión de una droga puede medirse por la magnitud de los sistemas de abstinencia, que se producen cuando la droga es suspendida.

Síndrome de abstinencia.

Es aquel que experimenta una persona cuando se le retira la droga de su organismo de una forma brusca y le provoca trastornos fisiológicos tan graves que pueden conducirle a la muerte. El periodo de abstinencia, es aquél que un adicto utiliza para que su cuerpo se acostumbre a no tener la droga, al someterse a un tratamiento.¹³ La peligrosidad de una droga se mide con la magnitud de los síntomas de abstinencia que se produzcan después de haber sido retiradas del organismo.

1.1.6. Clasificación de los usuarios de las drogas.

Hay varios tipos de consumidores de drogas, las definiciones de uso y abuso están en función de la cantidad, frecuencia y consecuencia del consumo y dependen de la interacción del individuo, de la droga y del medio ambiente en que ocurre el consumo.

Existe entonces, una escala de usuarios, que puede iniciar con el usuario experimental, que es el aventurero, el que nada más ha utilizado la droga por una sola vez, por simple curiosidad y/o en busca de alguna sensación nueva y que no es ni física, ni psicológicamente dependiente de la droga. Este podría ser considerado el primer grado.

En segundo grado encontramos el usuario que, precisamente como su nombre lo dice, es el usuario que de manera eventual consume la droga por diferentes objetivos, como puede ser socializar, o como puede ser el de subsanar ciertos dolores, siempre de manera esporádica.

En tercer grado podemos encontrar el funcional, en el cual utiliza la droga para poder llevar a cabo las tareas cotidianas de manera productiva por ejemplo para combatir el sueño, el hambre y las duras jornadas de trabajo.

En un cuarto grado encontramos al usuario disfuncional quien es la persona total y absolutamente dependiente de la droga, la consumen constantemente al grado que la eficiencia y la productividad se ven seriamente mermadas. Este grado tiene graves consecuencias individuales, familiares y sociales para las persona.

¹³ García Cantú, Efraín, op. cit., p. 34.

La OMS define este último estado como el estado de consumo peligroso definiéndolo como un patrón de consumo repetitivo, persistente de una o varias sustancias psicoactivas relacionado con el riesgo elevado de producir daños futuros a la salud mental o física del individuo.¹⁴

1.1.7. Las drogas más utilizadas en México.

De gran interés resultan las estadísticas que presenta el Instituto Mexicano de Psiquiatría de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud con respecto al consumo de drogas. En este caso podemos señalar que según la encuesta nacional de adicciones realizada en 1995, la droga más utilizada en la República Mexicana es la marihuana, con 388,000 usuarios de 6 o más veces, seguido por 132,500 usuarios de tranquilizantes y 129,000 de anfetaminas.¹⁵

Al comparar los porcentajes de consumo obtenidos en la primera evaluación del Sistema de Registro de Información sobre Drogas ("SRID") en 1986, con la última correspondiente al segundo semestre de 1995, se pueden apreciar las tendencias. Así, las drogas más usadas, cuyos porcentajes de consumo se han mantenido sin grandes variaciones dentro de este periodo, son la marihuana (63.6 a 70.3%) y los inhalables (57 a 54.5%). Los tranquilizantes son las sustancias de uso médico que más se reportan y su consumo también se ha incrementado (9.2 a 18.2%). El consumo de heroína (0.5 a 2%) se ha caracterizado por presentar bajos niveles en México y esto se observa también en las tendencias del SRID, aunque en la actualidad y de acuerdo con otras fuentes complementarias, se ha observado un ligero incremento, sobre todo en las grandes ciudades y en la frontera norte.¹⁶

¹³ Ramírez Bastidas, op. cit., p. 62.

¹⁴ Di Constanzo Ferriz, Ciro Humberto, op. cit., p. 6.

¹⁵ Sistema de Registro de Información sobre Drogas, 1995.

1.2. ¿Qué son las drogas blandas?

En 1976, Holanda hizo una distinción de las drogas, clasificándolas en drogas duras y drogas blandas. Esta distinción fue realizada en 1972 como resultado de un análisis elaborado por un grupo de varias personas que trabajaban con narcóticos denominado el Comité Baan. Este grupo utilizó una escala de riesgo basada en datos médicos, farmacológicos, socio científicos y psicológicos para poder diferenciar aquellas drogas que por su uso poseen un riesgo inaceptable para la salud, como son las drogas duras (p.e. la heroína, la cocaína, el LSD y las anfetaminas) de aquellos productos derivados del cáñamo (Cannabis), denominados drogas blandas, como son la marihuana y el hashish.¹⁷

1.3. ¿Qué es la marihuana (Cannabis)?

La marihuana o Cannabis es una planta de origen hindú que tiene propiedades estupefactivas, un olor penetrante, sabor amargo y sus principios activos son el cannabinoil y canabidiol, mide de 1 a 2 metros de altura.

Hay plantas hembras y plantas machos que crecen juntas pero su apariencia es diferente, las plantas hembras son bajas, de follaje abundante y sus flores tienen un pistilo destinado a la polinización cruzada, en tanto que las plantas machos son altas, de poco follaje y producen el polen que fecunda a las primeras.

1.3.1 Efectos de la marihuana (Cannabis).

Los efectos farmacológicos son muy variables, dependen de la vía de administración, dosis, situación personal del consumidor y condiciones ambientales. Todos los cannabinoides son compuestos altamente liposolubles, por lo que se acumulan

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Trimbos 1996, Netherlands Alcohol and Drugs Report. <http://www.trimbos.com> 6/07/1999

en todos los tejidos, especialmente en aquellos con gran proporción de grasas. Por vía inhalatoria, los efectos psíquicos y cardiovasculares se alcanzan en varios segundos.¹⁸

Por vía oral, la absorción es mucho más lenta, se necesitan dosis 2 ó 3 veces superiores que por vía inhalatoria para producir el mismo efecto. Es muy difícil controlar la absorción y el riesgo de sobredosificación e intoxicación es mucho mayor por vía oral. Los cannabinoides son capaces de atravesar la barrera hematoencefálica y la placenta. Su eliminación es muy lenta y variable, de 19 hasta 60 horas. Afecta a varias funciones del organismo.

Los efectos psíquicos subjetivos: son aquellos efectos difíciles de medir y, por ello, sólo conocidos por la descripción de usuarios de la droga. Cuando se fuma, se inicia a los pocos minutos y dura entre sesenta y noventa minutos, y se ingiere, aparece con mayor retraso y puede durar en torno a seis horas. Unos 20 miligramos de delta-9-THC por vía oral o un cigarrillo de marihuana con un 2% son cantidades suficientes para producir efectos claros.

Al cabo de unos pocos minutos de comenzar a fumar, se experimenta una sensación de euforia, bienestar y desinhibición, con tendencia a la locuacidad y a la risa espontánea, especialmente cuando se consume en grupo. Las percepciones sensoriales (auditivas, visuales, táctiles, olfatorias, gustativas o de movimiento) se exacerban, y el sentido de la distancia, de la imagen corporal o del tiempo se distorsionan, de forma que se sobrestima la duración de los sucesos. Incluso se puede producir cierta "desintegración temporal", es decir, una tendencia a confundir el pasado, el presente y el futuro. La fuerza muscular disminuye y, sobre todo si se consume en solitario, se puede entrar en un estado de relajación, somnolencia y debilidad en el que es difícil concentrarse. El sentido del equilibrio también se deteriora y aparece cierta inestabilidad.

Los efectos psíquicos objetivos son cuantificables mediante tests psicológicos. El intervalo de dosis en el que se comienzan a observar alteraciones en los tests de conducta coincide con el que produce efectos psíquicos subjetivos (0.050-0.0150 mg/Kg de delta-9-THC) y el grado de alteración está en función de la dosis. A través de estos estudios se comprueba que bajas dosis de marihuana inducen confusión y dificultan la memorización

¹⁸ <http://www.planetavirtual.com>, 3/02/2000

de nuevos datos afectando a procesos de aprendizaje. Tests sencillos de retención de palabras o cifras revelan que la administración de delta-9-THC hace descender la concentración y la atención disminuyendo así la capacidad de fijación de datos (memoria reciente), aunque sin apenas afectar al acceso a informaciones previamente adquiridas.

El déficit de la memoria reciente afecta también a la comunicación oral. La continuidad del discurso se interrumpe y el diálogo secuencial se hace confuso. Surgen ideas o palabras irrelevantes, las frases son más cortas, la conversación más lenta y, en general, el lenguaje resulta más monótono y sin brillantez.

Asimismo se producen trastornos en la coordinación de los movimientos acompañados por un descuido del estado de vigilancia, lo que tiene implicaciones en la eficacia de la conducción de vehículos y aumenta el riesgo de accidentes de tráfico.

Aunque la creencia más generalizada es la contraria, los cannabinoides podrían hacer descender la agresividad en el hombre. Sin embargo, en animales producen una respuesta variable, dependiendo del estado previo. Así mientras que en estado normal producen sedación y disminución de la agresividad, en animales previamente sometidos a situaciones de estrés ocasionan, a veces, aumento de la misma, lo que no parece fácilmente extrapolable al hombre.

Los efectos físicos son hipotensión, intensa taquicardia, sequedad de boca y garganta, antiemética (es decir, que impide el vómito). Se está considerando su utilización en el tratamiento de la anorexia y el vómito producido por los medicamentos anticancerosos.

Otro efecto es la disminución de la presión intraocular, por ello se está trabajando en el aprovechamiento de esta propiedad para el tratamiento del glaucoma, aunque por el momento no se han conseguido preparaciones por vía tópica eficaces, y las dosis que habría que tomar por vía sistémica serían demasiado altas y producirían taquicardia y efectos psicotrópicos.

Es antiasmática ya que se produce intensa broncodilatación por inhalación. Por vía oral es más lento y se necesitan dosis muy altas para conseguir este efecto.

El mecanismo de acción todavía no se conoce bien. Parece ser que actúa por tres vías:

a) Debido a la gran afinidad del delta-9-THC por los lípidos, se deposita en la membrana de las neuronas, modificándose la conducción de los impulsos nerviosos.

b) Los cannabinoides también modifican la liberación de gran cantidad de neurotransmisores en el sistema nervioso central, aumentando unos y disminuyendo otros; por lo que se altera el funcionamiento normal de la transmisión de impulsos nerviosos en el cerebro.

c) Se han detectado receptores específicos de cannabinoides en el cerebro, que son el lugar de actuación de unas sustancias llamadas cannabinoides endógenos, cuya función no se conoce con exactitud, pero se cree que regulan la presión arterial a nivel cerebral, produciendo vasodilatación. Se encuentran ampliamente distribuidos en diferentes zonas del cerebro, con lo que se explica la amplia gama de efectos que se producen a nivel cerebral.

El Principio activo que es el responsable de su actividad farmacológica es su resina, que puede estar presente en las plantas en diferentes proporciones, pudiendo constituir hasta un 20% del peso de la planta.

La resina contiene cannabinoides, compuestos de estructura tricíclica, exclusivos de esta planta, de los que se han aislado de la resina unos 60 compuestos diferentes. El máximo responsable de la actividad es el delta-9-THC. El delta-8-THC tiene mucha menos actividad, y se encuentra en menor proporción. La cantidad de delta-9-THC en el producto consumido, condiciona la intensidad de los efectos.

La vía de administración más usual es la inhalatoria a través de "cigarrillos", ya que así se absorbe eficazmente, pero en el proceso de la combustión se destruye gran parte del principio activo, por lo que tan sólo el 20% se incorpora como tal al organismo. De todos modos, la absorción puede oscilar entre el 2% y el 50%, dependiendo de la técnica de fumado. La velocidad de absorción es muy rápida, casi tanto como la vía endovenosa. La concentración máxima en sangre se alcanza entre los tres y siete minutos después de comenzar la administración. Eso es más o menos lo que se tarda en fumar un cigarrillo, por lo que el momento de máximo impacto se alcanza al acabar de fumar el "cigarrillo" (aunque a veces se tarda un poco más).

La absorción por vía oral, ocasionalmente empleada, es mucho más lenta y variable. La velocidad de absorción es mucho menor, el máximo de concentración de principios activos en sangre se alcanza una o dos horas después de la ingestión. El delta-9-THC se absorbe casi completamente en el intestino, sólo se elimina en las heces el 5-6% del total que ha sido eliminado sin absorber. El delta-9-THC sufre un fuerte efecto de primer paso; esto quiere decir que todo el principio activo que ha sido absorbido en el intestino, pasa directamente al hígado y allí es destruido en gran proporción. De todo el principio activo que se ha ingerido, entre lo que destruye el hígado y lo que se elimina sin absorber, sólo el 2-10% se incorpora a la sangre.

Inmediatamente después del incremento en los niveles en sangre tras la administración pulmonar o endovenosa, los niveles en sangre caen rápidamente debido al paso del delta-9-THC a los tejidos. Accede fácilmente al cerebro (donde produce los efectos psicodislépticos), debido a que es una sustancia altamente liposoluble y atraviesa fácilmente la barrera hematoencefálica (una capa que separa el cerebro de la sangre y evita que pasen sustancias que serían nocivas para el cerebro). Tiene gran afinidad por las zonas grasas donde se acumula, pudiendo permanecer almacenadas cantidades apreciables durante varias semanas; al mismo tiempo en el que se eliminan los compuestos que están en la sangre, se van liberando lentamente los acumulados en el tejido adiposo; debido a esto permanecen durante bastante tiempo en el organismo. El delta-9-THC se puede detectar hasta cuatro días después de su consumo.

Entre los ácidos cannabinoides procedentes del metabolismo está el ácido delta-9-THC-11-oico, uno de los mayoritarios, que por su largo tiempo de permanencia en el organismo, es utilizado para detectar el consumo de marihuana hasta veinte días después de haberse producido.

El cannabinoide más tóxico es el delta-9-THC, en dosis muy altas produce en animales de experimentación: vómitos, diarrea, temblor y fallo de la coordinación motriz. Su letalidad es muy baja, el Cannabis es considerablemente menos tóxico en sobredosis que otras drogas de abuso legales (alcohol) o ilegales (heroína, cocaína, anfetaminas). Prácticamente no hay muertes por sobredosis de Cannabis empleado solo. La toxicidad crónica es más difícil de valorar que la aguda. En ratas, dosis altas de delta-9-THC, por

vía inhalatoria producen al cabo de un año pérdida de peso, patología pulmonar y alteraciones del comportamiento, con hiperreactividad, agresividad y convulsiones. Algunos contaminantes (herbicidas, bacterias, hongos) pueden contribuir a la toxicidad del Cannabis. Elevadas dosis pueden producir psicosis tóxica alucinaciones, sentimientos pavorosos con alteración completa de la personalidad. Se produce a dosis altas y en consumidores habituales hasta 3 ó 4 meses después de haber abandonado el consumo.

Con dosis altas, los efectos psíquicos son cada vez más intensos. Además de aumentar las percepciones sensoriales puede haber sinestesia y pseudoalucinaciones, sin que el sujeto llegue a perder el control de sí mismo, ni la conciencia del que está sufriendo "alucinaciones". Es posible también que el estado de confusión-desorientación desemboque en sentimientos de despersonalización y de distorsión de la imagen corporal, que a su vez, son causa de inquietud, agitación, ideas paranoides y hasta reacciones de pánico. Estos efectos suelen ser considerados desagradables aun por usuarios experimentados, quienes evitan llegar a dosis altas, pero pueden aparecer en ocasiones con dosis menores, especialmente en consumidores no iniciados. Entre un 10% y un 30% de los consumidores habituales declaran haberlos experimentado alguna vez. Tienden a aparecer con mayor facilidad cuando el entorno no es favorable y durante 2 a 4 horas como máximo. No exigen tratamiento médico y desaparecen por sí mismos.

Las alteraciones en la coordinación motora, acompañadas por una disminución en la atención y la vigilancia pueden favorecer los descuidos en la conducción de vehículos. Ya que los efectos de los cannabinoides son prolongados y se potencian con otros depresores del sistema nervioso central (como el alcohol), su consumo es peligroso y de difícil demostración, ya que aunque los niveles de cannabinoides en sangre sean muy bajos, éstos continúan actuando durante cierto tiempo.

La toxicidad crónica, son los efectos que se producen a largo plazo por el consumo continuado. Se produce a varios niveles:

-Toxicidad nerviosa: el síndrome amotivacional se produce en consumidores de altas dosis diarias durante largo tiempo. Se caracteriza por apatía, falta de inquietudes, incapacidad para planificar a largo plazo, introversión y problemas para comunicarse con los demás, despreocupación por el aspecto personal y bajo rendimiento. Sin embargo, no

es posible establecer con certeza una relación causa-efecto entre este síndrome y el consumo de Cannabis: la mayoría de los grandes fumadores de marihuana no lo sufren y la "motivación" podría reflejar una alteración previa de la personalidad que es la que conduce precisamente al consumo de psicofármacos. Más grave es la llamada psicosis del Cannabis, descrita en Asia y en África en consumidores de muy altas dosis, como un estado de confusión con delirios y alucinaciones muy similar a la esquizofrenia. Existen dudas sobre la causa real de esta afección, ya que no es fácil diferenciarla de una psicosis que ya sufriese el individuo.

Estudios cerebrales en consumidores de Cannabis no han mostrado diferencias entre los consumidores y los no consumidores. En personas que consumían simultáneamente Cannabis y otras drogas como anfetaminas, se han detectado signos de atrofia cerebral.

-Toxicidad respiratoria: se debe a que habitualmente se administra fumando. El humo de la marihuana es similar al del tabaco, salvo en el gran contenido en cannabinoides en lugar de la nicotina y por lo tanto, los problemas derivados del consumo crónico son similares. Sin embargo, existen diferencias en cuanto al consumo, ya que un consumidor exclusivo de marihuana tiende a fumar menos que uno de tabaco, aunque sin filtro y apurando más el cigarrillo. De este modo el riesgo de bronquitis crónica, de enfisema pulmonar o de cáncer de pulmón es alto en consumidores de marihuana y hachís, teniendo en cuenta además que suelen alternar con tabaco.

-Reproducción: no se conocen bien las consecuencias del consumo crónico de Cannabis sobre la reproducción. En varones, se han detectado modificaciones en los niveles de testosterona (tanto incrementos como reducciones). En mujeres, se produce un acortamiento del ciclo menstrual. Los cannabinoles pueden acceder al feto en mujeres embarazadas, pero hasta el momento no se ha podido demostrar que produzcan malformaciones.

-Inmunidad: producen un efecto inmunosupresor, aunque estudios con sujetos sanos no demuestran que estos efectos lleguen a ser funcionalmente importantes.

-Toxicidad por contaminantes: la mayoría de las investigaciones se refieren a la marihuana que se consume en EEUU. Su procedencia principal es México, cuyo gobierno

trata de eliminar las plantaciones de Cannabis rociándolas con herbicidas como el paraquat. El paraquat es un tóxico sin antídoto que afecta a diversos órganos, siendo característica la fibrosis pulmonar. En condensados de humo de los porros de marihuana, se han encontrado cantidades de hasta 1 miligramo de paraquat por cigarillo, cuyos efectos a largo plazo son desconocidos. También son abundantes las contaminaciones por bacterias (Salmonella, Klebsiella, Streptococcus o Enterobacter) o por hongos (Aspergillus). A pesar de que posiblemente estos microorganismos no sobrevivan a la combustión, se conoce algún caso de salmonelosis o de neumonitis por Aspergillus en fumadores de marihuana.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáñamo indiano y derivados producen dependencia psíquica moderada-fuerte, dependencia física casi nula, cierto grado de tolerancia (cada vez necesitan consumir más cantidad para alcanzar el mismo efecto). No produce tolerancia cruzada con otros alucinógenos, pero sí con el alcohol. Se considera como no excesivamente peligrosa, porque no hay dependencia física (deseo compulsivo de consumirla). El síndrome de retirada es leve, insomnio, irritabilidad, y no dura más de una semana.¹⁹

1.4. Marco Histórico de la marihuana (Cannabis).

La marihuana es un vegetal del cual se tienen remotos antecedentes históricos. Según el distinguido investigador y experto en materia de fármacos, Qco. I. Díez de Urdanivia, desde 2737 a.C., en diversos tratados de botánica china se aludía a esta planta, refiriéndola a usos médicos, aún cuando se menciona su utilización con fines no curativos, práctica que era castigada severamente. En la dinastía Shen-Nung citan este vegetal en un libro de botánica llamado Rhy-Va. Algunos investigadores del tema ubican el origen de la marihuana en la India alrededor de 800 años a.C.

No existen datos precisos que determinen el lugar de origen de este vegetal, pero es razonable pensar que como planta silvestre haya aparecido en diversas regiones; inclusive en función de la facilidad con la que se produce en suelos y climas diversos.

¹⁹ <http://www.planetavirtual.com> 3/02/2000

También se menciona esta planta entre los persas, sirios y egipcios. En Grecia, Herodoto se refiere a ella como un vegetal que producía ebriedad.²⁰

Históricamente, el Cannabis se ha utilizado en la medicina popular hasta principios del siglo XX. Era considerado útil su valor como analgésico, anestésico tópico, antiespasmódico, antidepresivo, estimulante del apetito, antiasmático y antibiótico. En el siglo XX su utilización como fuente de placer se extendió desde las clases más bajas a la clase media en occidente, especialmente entre los intelectuales. En los años 60 y 70 se expandió desde varias comunidades universitarias a las escuelas elementales. Esta expansión como moda, casi oscureció la histórica utilización del Cannabis como medicina. Aunque no hay establecido ningún uso terapéutico del Cannabis en este momento, se está estudiando su posible uso en el tratamiento de la depresión, pérdida de apetito, hipertensión arterial, ansiedad, migrañas, y varios problemas ginecológicos y menstruales.

Asimismo, el Cannabis era utilizado principalmente en forma de tintura: flores y hojas fragmentadas que se dejaban macerar en alcohol durante quince días y luego se retiraban los restos sólidos. La tintura de cáñamo indiano se utilizaba contra los espasmos, calmante de los dolores cancerosos, úlceras estomacales, neuralgias, cefalcas y ataques de reumatismo.

1.4.1. Antigua Relación entre el Hombre y el Cáñamo (Cannabis).

No hay planta alguna que haya sido durante un tiempo tan prolongado parte de la familia humana como la planta del cáñamo. Las plantas de cáñamo y restos de antiguas cuerdas se han hallado en los primeros estratos de muchas localizaciones eurasiáticas. El Cannabis, una planta nativa de las sierras de Asia central, se difundió por todo el mundo por medio de la intervención humana. Fue introducida tempranamente en África, y linajes adaptados al frío viajaron con los primeros hombres que cruzaron el puente de tierra hasta el Nuevo Mundo. A causa de su gran expansión y adaptabilidad ambiental, el Cannabis tuvo un gran impacto en las formas sociales humanas. Cuando la resina de la

²⁰ Osorio y Nieto, César Augusto, Delitos contra la salud, México, D.F., Porrúa, 2000, p. 32 - 33.

planta del Cannabis se junta en apretadas bolas negras, sus efectos, en el caso de que el material se coma, son comparables a los de un alucinógeno. Se trata del hachís.

Los miles de nombres bajo los que se conoce el Cannabis en cientos de lenguas son un testimonio no sólo de su historia cultural y amplia presencia, sino también de su poder de inspirar la facultad creativa del lenguaje del alma poética. Kunubu es la denominación encontrada en un papiro asirio que se ha fechado aproximadamente en el año 685 a.C.; cien años más tarde se le llamaba kannapu, la raíz del Cannabis griego y latino.

El hachís tiene miles de años de antigüedad, aunque el momento en que los seres humanos empezaron a juntar y concentrar la resina del Cannabis no está claro. El modo más rápido y eficaz de experimentar los efectos, es fumar los derivados del Cannabis y llegó a Europa tarde. De hecho, el mismo acto de fumar sólo se introdujo en Europa cuando Colón volvió con tabaco tras su segundo viaje al Nuevo Mundo.

Se trata de algo notable: un importante patrón de comportamiento era desconocido en Europa hasta hace relativamente muy poco. No es posible establecer con certeza cuándo se fumó por primera vez el Cannabis, o si el acto de fumar fue alguna vez una parte del repertorio cultural de los pueblos del Viejo Mundo que después se perdió, sólo para introducirse desde el nuevo mundo en tiempos de la conquista española.

1.4.2. India y China

La tradición china sostiene que el cultivo del cáñamo comenzó en épocas tan tempranas como el siglo XXVIII a.C., cuando el emperador Shen-Nung enseñó a cultivar el cáñamo con la finalidad de hacer fibras. En los albores del 220 d.C., el médico Hou-tho recomendaba con claridad preparaciones de cáñamo en vino como anestésico: "Tras cierto número de días o cuando se cumple un mes el paciente descubre que se ha recuperado sin haber experimentado el menor dolor durante la operación".

El Cannabis se utilizó y contempló como planta de gran poder espiritual durante muchos siglos en India antes de que se fumara. El opio también parece haber sido utilizado durante muchos siglos antes de descubrirse su eficacia a través del humo. La conciencia del cáñamo en la India no puede documentarse antes del año 1000 a.C., pero

en ese tiempo era conocido como remedio, y los nombres por los que se conocía en las primeras farmacopeas Indias indican que su actividad como euforizante se conocían perfectamente. Una conciencia general de las propiedades de Cannabis fue creciendo paulatinamente, y no puede suponerse que circulara hasta las proximidades del siglo X d.C. El Cannabis está asociado con lo esotérico, y por lo tanto secreto, aspecto de la religiosidad musulmana e hindú.

El instrumento favorito para fumar el Cannabis en India, incluso hoy en día, es el chelum, un sencillo tubo de madera, cerámica o piedra pómez relleno de tabaco o hachís. Durante cuánto tiempo los chelums se han usado en la India es aún un tema de debate, pero hay pocas dudas sobre la eficacia del método.

1.4.3. Culturas Clásicas

El historiador romano de la naturaleza Plinio (23-79 d.C.) reproduce un fragmento de Demócrito referido a una planta denominada thalassaegle o potamaugis, que muchos estudiosos creen que se refiere al Cannabis:

Beberla produce delirio, el cual presenta extrañas visiones de la más extraordinaria naturaleza. La cheangelis, dice, crece sobre el monte Lfbano en Siria, sobre la cadena de montañas llamada Dicte en Creta y en Babilonia, y Susa en Persia. Una infusión de ella imparte poderes de adivinación. La gelotophyllis es también una planta que se encuentra en la Bactriana y en las riberas de los Boristenens. Si se ingiere con mirra y vino toda suerte de formas visionarias se presentan por sí solas y llevan a la risa más inmoderada.

Dioscórides, que escribió en el siglo I, da una excelente descripción del Cannabis y describe su uso en el arte de hacer cuerdas y en la medicina, pero nada dice de sus propiedades intoxicantes.

1.4.4. Culturas árabes

Puesto que el clima favorecía el crecimiento del cáñamo y el Islam alentaba su uso frente al alcohol, en el mundo árabe y en Oriente Próximo, el Cannabis se convirtió para muchos en el intoxicante preferido. Esta predilección por el hachís y el Cannabis era ya muy antigua en tiempos del Profeta, que explica por qué el alcohol estaba explícitamente prohibido a los fieles y el hachís era tema de disputa teológica. Alrededor del 950 d.C. el uso y el abuso del hachís se difundió lo suficiente como para ocupar una posición destacada en la literatura del período. Un perfecto compendio de las actitudes de la sociedad dominante hacia el Cannabis se aprecia en lo que sigue, una de las primeras descripciones que poseemos de un comportamiento adictivo de la planta:

Un sacerdote musulmán que estaba sermoneando en la mezquita contra el uso del "beng", una planta cuya cualidad principal es intoxicar en inducir sueño, se dejó llevar a tal extremo por la violencia de su exhortación que un papel que contenía un poco de la prohibida droga que a veces lo tenía esclavizado cayó de su pecho frente a la audiencia. El sacerdote, sin perder la compostura, gritó de inmediato: "Aquí está el enemigo, el demonio del que os he hablado, la fuerza de mis palabras lo ha hecho volar, vigilad que al abandonarme no se introduzca en ninguno de vosotros y lo posea". Nadie se atrevió a tocarlo; tras el sermón, el celoso sofista recuperó su "beng".

1.4.5. El Cannabis en la Europa del Siglo XIX.

Mientras Napoleón luchaba contra el predominio del uso del Cannabis en Egipto, en Europa surgían nuevas fuerzas intelectuales. El romanticismo, la orientomanía y la fascinación por la psicología y lo paranormal se combinaron en la firmemente establecida clase superior que puso de moda el opio, el láudano, para crear un clima en el que los reputados placeres del hachís podían ser explorados por almas incondicionales y atrevidas. El ambiente intelectual y legal de la ingesta de drogas a principios del siglo XIX difícilmente puede ser distinto al de nuestra época. El opio y el hachís no eran sustancias controladas y su uso no se veía acompañado de oprobio alguno. El tabaco y el café se habían introducido en Europa hacía mucho y se habían vuelto partes indispensables de los rituales de las civilizaciones europeas, por lo que no es sorprendente que los extravagantes relatos de los viajeros que hacían referencia a raptos narcóticos y visiones con el Cannabis.

A principios de 1840, un grupo de escritores franceses, entre los que se encontraba Théophile Gautier, Baudelaire, Gérard de Nerval, Dumas y Balzac, así como un número de escultores, pintores y otros bohemios, formaron el hoy famoso "Club des Hachischins". El club celebraba encuentros semanales en las habitaciones de paredes damasco del Hotel Luzan, en la parisina Ile St.-Louis. En dichos encuentros, el viajero y psiquiatra J.J. Moreau de Tours proporcionaba una forma de gelatinoso hachís argelino denominado *dawamese*.

Los encuentros constituían una exploración privada y exitosa de respetadas figuras literarias. Por lo tanto, sólo cinco años después durante las revueltas de París de 1848, los estudiantes armados llevaban pancartas por las calles pidiendo la libre circulación del Cannabis y del éter.

En 1842, el médico inglés W.B.O'Shaughnessy fue el primer introductor en Inglaterra de la granja, un cáñamo indio muy potente, con su Bengal Pharmacopeia. El

Cannabis se convirtió en una parte de la práctica médica y por lo tanto en una parte del inventario de cada boticario inglés.

Aunque el Cannabis ha sido utilizado en Oriente durante muchos siglos, no es cierto que una gran mayoría de europeos fuera consciente de su existencia antes de que apareciera el relato sensacional de Marco Polo, alrededor de 1290. A pesar del hecho de que el médico alemán Johannus Weier mencionara el uso del hachís por parte de grupos de brujas en el siglo XVI, las drogas basadas en el cáñamo estaban ausentes de la materia médica de la alquimia, y probablemente no se trajeron a Europa en cantidad alguna hasta que O'Shaughnessy y su contemporáneo francés, Aubert-Roche, abogaron por su uso hacia 1840.

En 1845, J.J. Moreau de Tours publicó su "Du Hachisch et del l'Aliénation Mentale". Su detallada descripción de los efectos del hachís despertaron el interés tanto en círculos médicos como literarios y pusieron en marcha una ola de experimentos.

Aún así, el interés por el hachís nunca viajó más allá de los círculos parisinos en los que el mismo Moreau se movía. Comer hachís nunca se convirtió en una moda en el siglo XIX; el uso del hachís continuó estando, la mayoría de las veces, confinado al Próximo Oriente y al Oriente Medio.

1.4.6. México.

En México ya se conocían las sustancias adictivas desde la época prehispánica. Todas las culturas que habitaban en lo que ahora es el territorio mexicano, tenían un conocimiento de la naturaleza, del ambiente en que vivían, incluido un saber preciso acerca del efecto psicotrópico de ciertos vegetales.

Quizá la sustancia de uso más difundido en el México prehispánico haya sido el pulque, la bebida fermentada por excelencia.²¹

Por lo que respecta a la marihuana, la Cannabis Índica llegó a nuestro país en una época difícil de precisar, no se sabe a ciencia cierta si fue en la nao de la China (que realmente venía de Filipinas), durante los últimos años del siglo XVI, o si fue traída por

²¹ Tapia Conyer, Roberto. *Las adicciones, dimensión, impacto y perspectivas*. Manual Moderno, México. 1994. p. 3.

piratas o tratantes de esclavos, sin embargo se ha sostenido que una especie del mismo género, la Cannabis Sativa, estaba representada en la flora mexicana y las investigaciones etnográficas han resaltado la existencia a lo largo de toda la costa del Golfo de México.²²

Por otro lado, César Augusto Osorio y Nieto establece que la marihuana llegó "[...] según los historiadores, con las tropas de Hernán Cortés. En especial se señala a un soldado llamado Pedro Cuadrado, el cual introdujo este vegetal al país".²³

1.5. Cronología de los sucesos más importantes relacionados con el Cannabis*.

8000 A.C.: Según los estudios arqueológicos, en esta época la marihuana era ya cultivada. Muchos estudiosos la han venido considerando la primera planta que el ser humano cultivó, se usaba para el consumo y, probablemente para elaborar tejidos ("History of the World", Columbia University).

2700 A.C.: Primera referencia escrita del uso del Cannabis en la obra de Shen Nung, padre de la medicina china.

550 A.C.: El profeta persa Zoroaster da al cáñamo o Cannabis el primer lugar en el texto sagrado, Zend -Avesta que incluye más de 10.000 plantas medicinales.

100 A.C.: Los chinos fabrican papel a partir del Cannabis.

45 D.C.: Se constituye la Iglesia Etíope, en la que la marihuana constituye uno de sus sacramentos.

400: El Cannabis es cultivado por primera vez en Inglaterra en Old Buckeham Mare.

²² Gaceta Médica de México, Tomo I, 1901 p. 12.

²³ Osorio y Nieto, César Augusto. op. cit. p. 32-33.

* FUENTES

Sobre todo: A Cannabis Chronology por CHIC y UKCIA. Compilación de Rob Christopher.

Trabajos de Neil Montgomery para Pot Night de Canal 4.

Chris Conrad, HEMP, Lifeline to the Future (ISBN 0-963975-1-2)

Ernest Abel, Marijuana, The First 12,000 years (Plenum Press, New York 1980)

Jack Herer, The Emperor Wears No Clothes (ISBN # 1-878125-00-1)

Peter Stratford, Psychedelics Encyclopedia (ISBN 0-9114171-51-8)

Terence McKenna, Food Of The Gods.

Abbie Hoffman, Spoon To Be A Major Motion Picture.

Tom Wolfe, The Electric Kool-Aid Acid Test

Basado en información escrita por Antonio Escudotado para la revista ALOBLANCO, edición marihuana, España, 1996.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 600: Francos, vikingos, germanos, etc. elaboran papel de Cannabis.
- 800: Malioma permite el Cannabis, pero prohíbe el alcohol.
- 1000: La palabra inglesa "Hemp" es incluida por primera vez en un diccionario. Moslems produce hachís para uso médico y social.
- 1545: Los españoles llevan el Cannabis a Chile.
- 1554: Los españoles llevan el Cannabis a Perú.
- 1606: Los ingleses llevan el Cannabis a Canadá.
- 1611: Los ingleses llevan el Cannabis a Virginia.
- 1631: El Cannabis es usado como moneda de cambio entre las colonias americanas.
- 1632: Pilgrims lleva el Cannabis a Nueva Inglaterra.
- 1776: La Declaración de Independencia Americana es redactada en papel de Cannabis. Sus redactores, los padres de la patria americana, son en su mayoría conocidos consumidores de Cannabis.
- 1791: El presidente Washington intenta fomentar la industria doméstica. Jefferson alude al Cannabis como una necesidad y anima a los granjeros a cultivar esta planta en lugar del tabaco.
- 1807: Napoleón firma el Tratado de Tilsit con el Zar Alejandro de Rusia, que prohíbe el comercio entre Rusia e Inglaterra. Pese a las exigencias de Napoleón, el Zar permite el comercio de Cannabis con los ingleses.
- 1835: Baudelaire y otros artistas bohemios fundan el Club de "Hashichines".
- 1839: Una revista médica americana publica el primero de una larga serie de informes sobre los efectos del Cannabis.
- 1841: El doctor escocés W.B. O'Shaughnessy, tras trabajar en India lleva el Cannabis a la medicina occidental. En los siguientes 50 años, cientos de artículos y trabajos médicos son escritos sobre los beneficios del Cannabis.
- 1845: Jackes-Joseph Moreau de Tours documenta los beneficios físicos y mentales del Cannabis.
- 1857: Los Hermanos Smith de Edinburgo empiezan a comercializar un extracto de

Cannabis usado como base para la realización de tintes.

- 1860: Se hace un estudio oficial sobre "Cannabis y salud", dirigido por la sociedad médica del estado de Ohio.
- 1870: El Cannabis aparece en la Farmacopea americana como medicina para varias enfermedades.
- 1876: Es ofrecido Hachís en la Exposición del Centenario Americano.
- 1890: El médico personal de la Reina Victoria de Inglaterra, Sir Russel Reynolds, le receta Cannabis para sus problemas menstruales. El reconoce en el primer número de la revista "The Lancet", que el Cannabis "Cuando está puro y es administrado cuidadosamente, es una de las más valiosas medicinas que poseemos."
- 1894 Aparece el informe de *Indian Hemp Drugs Comission*, un documento de tres mil páginas, elaborado por médicos indios e ingleses tras entrevistar a cientos de usuarios. Su conclusión era que el uso moderado era "regla" y "no produce prácticamente ningún efecto nocivo; el trastorno que produce su uso excesivo se limita casi exclusivamente al propio consumidor, y el efecto sobre la sociedad es raras veces apreciable". El gobernador inglés apoyó que las transacciones de la droga fueran sometidas a impuestos, pero la medida quedo en nada para evitar fricciones políticas entre Inglaterra y la India ya que, tanto la ley musulmana, como la costumbre hindú prohíben los impuestos las cosas que son placenteras para el pueblo.

Su uso farmacológico fue acogido en todo el planeta, en forma de extractos del cáñamo o resina (hachís), hasta que en el 1925 el Convenio de Ginebra añade la heroína y el cáñamo a las tres drogas que hasta entonces eran sometidas a control internacional; hasta entonces la morfina, el opio y la cocaína. El convenio no pretendía restringir su uso sino "restringirlo a fines médicos y científicos", aunque cabe mencionar que las deliberaciones no mencionaron casos de intoxicación ni dependencia debido al Cannabis. Incluir el cáñamo en el convenio fue idea de la delegación inglesa, para quienes el hachís se había convertido en un símbolo de actitud "subversiva", que comenzaba a cobrar fuerza en un Egipto decidido a sustituir las drogas colonialistas por drogas autóctonas. El control de la persecución del cáñamo lo toma el Marihuana Tax Act (Estados Unidos, 1937) y obtiene confirmación mundial tras la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas, de 1971.

- 1910: La Marihuana es usada habitualmente en los clubs de jazz de Nueva Orleans.

- 1910: El magnate de la prensa Randolph Hearst tiene más de 800.000 acres de ricos terrenos en México, que le son arrebatadas por los hombres de Pancho Villa. A continuación, sus periódicos empiezan a publicar artículos desarrollando la teoría de que los negros y mexicanos se convierten en bestias desesperadas bajo los efectos de la marihuana e intentando acabar con el comercio mexicano de marihuana.
- 1915: California declara ilegal el Cannabis.
- 1916: USDA Bulletin 404 inicia un programa de expansión del uso del Cannabis para reemplazar a la madera en algunos usos industriales.
- 1919: Texas prohíbe el uso del Cannabis.
- 1923: La delegación de Sudáfrica en la Liga de las Naciones afirma que sus mineros negros son menos productivos después de usar el "dagga" y pide que se impongan controles internacionales para evitar su uso. Inglaterra mantiene que no se deben instaurar controles que no vengán avalados por estudios científicos.
- 1924: En la segunda Conferencia Internacional del Opio se declara que el Cannabis es un narcótico y se recomienda un estricto control. No había estudios científicos que lo aconsejaran. Los delegados de Egipto y Turquía se basaban en los serios problemas asociados al uso del Cannabis.
- 1925: El "Panama Canal Zone Report", estudio hecho sobre los soldados consumidores de Cannabis en aquella zona, concluía que no había evidencia alguna de que el uso del Cannabis fuera adictivo o perjudicial. El informe recomienda que no sea tomada acción alguna para prevenir el uso o venta del Cannabis.
- 1928: El 28 de septiembre, El Acta de Drogas Peligrosas de 1925 llega a ser ley y el Cannabis es hecho ilegal en Gran Bretaña.
- 1930: Louis Armstrong es arrestado en Los Ángeles por posesión de Cannabis.
- 1931: Se crea en Estados Unidos el F.B.N (Oficina federal de narcóticos). A su cabeza se coloca a Anslinger.
- 1937: La acción del F.B.N. y una larga campaña por parte de los periódicos de William Randolph Hearst consiguen una ley que prohíbe la marihuana en todos los E.E.U.U., destruyendo toda la industria existente. Anslinger testimonia ante el congreso que la marihuana es la droga mayor causante de violencia conocida por el hombre. Las objeciones de la Asociación Médica Americana fueron desoídas (Anslinger utilizó la entonces poco conocida

- palabra mexicana "marijuana" en los informes preliminares. La Asociación Médica Americana sólo supo que marijuana era Cannabis dos días antes de la reunión del congreso).
- 1941: El Cannabis es suprimido de la Farmacopea Americana. La revista Popular Mechanics revela detalles acerca del coche de plástico de Henry Ford. Estaba utilizando fibra de Cannabis. Henry Ford siguió cultivando ilegalmente Cannabis algunos años después de la prohibición, buscando la independencia de la industria petrolera.
- 1943: Los Estados Unidos y Alemania piden a los granjeros que cultiven marihuana para ayudar en los esfuerzos de la guerra. El gobierno de Estados Unidos muestra a los granjeros una corta película llamada "Hemp for Victory" cuya existencia fue negada posteriormente. El editor de "Military Journal" afirma que no hay ningún problema en que los soldados fumen Cannabis.
- 1944: La comisión "New York Mayor La Guardia's Marijuana" informa que el Cannabis no causa ningún comportamiento violento y cita otros resultados positivos. Anslinger responde denunciando LaGuardia y amenazando a todos los doctores con ir a prisión si se atrevían a publicar trabajos independientes sobre el Cannabis.
- 1945: Newsweek informa que más de 100.000 americanos usan el Cannabis.
- 1948: Anslinger cambia sus teorías. Ahora declara que el uso del Cannabis hace que los consumidores lleguen a ser tranquilos y pacifistas. Declara que los comunistas a través del Cannabis lograban que los americanos perdieran el deseo de luchar.
- 1951: "UN bulletin of Narcotics Drugs" calcula la existencia de unos 200 millones de usuarios de Cannabis en todo el mundo.
- 1952: Se hace la primera redada a consumidores de Cannabis en Reino Unido, en el Club Soho.
- 1961: Anslinger encabeza la delegación americana en la Convención de Drogas de las Naciones Unidas. Nuevas restricciones internacionales se legislan para eliminar totalmente el uso mundial del Cannabis en 25 años.
- 1962: Anslinger es despedido por el presidente Kennedy. Aunque no hay evidencias, se ha venido diciendo que Kennedy fumaba habitualmente Cannabis en la Casa Blanca.

- 1966: El cantante folk Donovan es el primero de los hippies famosos que fueron encarcelados por poseer o fumar marihuana.
- 1967: En Julio más de 3.000 personas hacen una "fumada" masiva en Hyde Park, Londres. Ese mismo mes, el Times publica una carta que declara "Las leyes contra la Marihuana son inmorales e irrealizables en la práctica". Entre los firmantes, David Dimbleby, Bernard Levin y The Beatles. La más famosa redada fue hecha en la casa del miembro de los Rolling Stones, Keith Richards, se descubrió marihuana. Richards y Mick Jagger fueron sentenciados a prisión de tres meses y un año, respectivamente. Las sentencias dieron lugar a muchas protestas que culminaron en el famoso editorial del Times "Who brakes a butterfly on a wheel?".
- 1967: En Nueva York, en el día de San Valentino, Abbie Hoffman y los Yippies mandan por correo 3000 porros a direcciones escogidas al azar de la guía de teléfonos. Ellos ofrecen a esa gente la posibilidad de descubrir la causa de tanto alboroto, pero recordándoles que ahora eran criminales por posesión de hachís. En realidad, este envío múltiple fue financiado secretamente por Jimi Hendrix.
- 1968: Un comité dirigido por Baroness Wootton concluye que el Cannabis no es más peligroso que el tabaco o el alcohol, y recomienda que las sanciones por consumo y venta de marihuana sean reducidas.
- 1968: Se hace campaña contra el consumo de la marihuana entre los soldados americanos en Vietnam: Se les proporciona grandes cantidades de heroína y anfetaminas, muchos de ellos regresan totalmente adictos a estas drogas.
- 1970: El informe canadiense Le Dain declara que el debate sobre el uso no médico del Cannabis ha estado demasiado a menudo basado en habladurías, mitos y opiniones mal informadas sobre los efectos de la droga.
- 1971: El informe Wootton afirma que las preparaciones de Cannabis y sus derivados deberían continuar siendo posibles para propósitos médicos.
- 1971: Nixon declara a las drogas como el enemigo público nº 1 de América.
- 1972: Muchas voces protestan por el gasto que hace Nixon en parar el consumo ilícito de droga. Mil millones de dólares fueron destinados en 1972 a ese fin.
- 1975: Cientos de doctores piden al gobierno norteamericano que promueva más investigaciones sobre el Cannabis.

- 1975: El Tribunal Supremo de Alaska declara que el derecho a la intimidad protege la posesión de Cannabis en el hogar. El límite legal para la posesión está en una onza.
- 1976: El asesor en temas de drogas de Ford, Robert Dupont, declara que el Cannabis es menos dañino que el alcohol o el tabaco y pide su legalización.
- 1976: El presidente Ford prohíbe la financiación oficial de investigaciones médicas del Cannabis.
- 1976: Holanda adopta una política de tolerancia hacia los consumidores de Cannabis. Se legaliza, bajo ciertas condiciones, su cultivo, venta y consumo.
- 1976: Robert Randal llega a ser el primer americano en recibir Cannabis del gobierno dentro del programa Investigational New Drug (IND).
- 1978: Nuevo Mexico es el primer estado americano en permitir el uso médico del Cannabis.
- 1980: Paul McCartney pasa diez días en prisión en Japón por posesión de Cannabis.
- 1983: En Reino Unido hay más de 20.000 condenas por posesión de Cannabis.
- 1983: El gobierno norteamericano ordena a las universidades americanas e investigadores que destruyan todos los trabajos de investigación hechos entre 1966 y 1976 sobre el Cannabis.
- 1988: En Washington, el juez Francis Young sentencia que la marihuana en su forma natural es uno de las sustancias terapéuticas más seguras conocidas por el hombre. Recomienda que sea permitido el uso médico para ciertas enfermedades. La DEA rechaza la sentencia.
- 1988: El gobierno norteamericano dedica 2.600 millones de dólares a la campaña anti-droga.
- 1989: Reagan declara la victoria en la guerra de las drogas como el mayor logro de su administración. El secretario de estado James Baker informa que la guerra global contra la producción de narcóticos no está claramente ganada.
- 1990: Nature publica el descubrimiento de receptores de THC en el cerebro humano.

- 1991: 42,209 personas son condenadas por delitos relacionados con el Cannabis en el Reino Unido. 19.583 salen bajo fianza.
- 1992: En España, el PSOE vuelve a perseguir a los fumadores de marihuana. En una ley promovida por el ministro Corcuera, se sanciona administrativamente la mera posesión de sustancias psicotrópicas, entre otras conductas.
- 1994: Alemania descriminaliza la posesión de pequeñas cantidades de Cannabis para su uso ocasional.
- 1994: La NORML (Organización Nacional para la Reforma de las Leyes de la Marihuana) presenta su nuevo consejo de dirección formado por prestigiosos científicos, incluyendo un premio nobel de química.
- 1994: El gobernador de California Pete Wilson veta la legislación que permitiría el uso medicinal del Cannabis en su estado.
- 1994: La Liga Antiprohibicionista de Québec organiza una fumada colectiva con más de 500 personas. La policía arrestó a 7 de ellos acusándoles de posesión de Cannabis.
- 1994: El 13 de Octubre Bob Randall es detenido al entrar en Inglaterra poseyendo Cannabis. Randall es una de las personas a quienes Estados Unidos permite consumirlo con fines medicinales. Padece glaucoma y quedaría ciego en pocos días si no consume Cannabis a diario. Había sido invitado a una reunión de científicos y políticos en Londres para discutir una campaña para la legalización del uso médico del Cannabis.
- 1994: El 20 de Octubre en Australia se organizan protestas en siete ciudades. Un portavoz explicó que el 75% de la población quería la legalización de la posesión personal y cultivo del Cannabis.
- 1994: El 15 de Noviembre es proclamado como el Día de la Marihuana Medicinal.
- 1995: El americano Canal 4 dedica 8 horas de programación al Cannabis en "Pot Night". La BBC responde con propaganda anti-Cannabis en "Panorama".
- 1995: En Julio se hace en Estados Unidos el arresto por Cannabis que hace el número 10 millones.
- 1995: La diputada laborista británica Clare Short dice que la descriminalización debería ser discutida. Es inmediatamente respondida y denunciada incluso dentro de su mismo partido.

2. EL DERECHO ANTE LAS DROGAS BLANDAS.

En este capítulo, que considero parte total de mi tesis, describo los aspectos filosófico-jurídicos en los cuales fundamento la posible legalización de las drogas blandas.

Aún cuando en capítulos posteriores de este trabajo se describirán posiciones tanto económicas como políticas a favor y en contra de una posible legalización de las drogas blandas, el aspecto más importante que quiero resaltar, es la libertad del hombre, libertad que no debe entenderse como libertinaje, sino más bien como una autodeterminación racional del individuo, específicamente dentro del tema que hemos venido analizando: el uso y consumo de las drogas blandas.

Para poder explicar lo anterior me es preciso describir, en principio, cuál es la función a grandes rasgos del Derecho, para responder a las preguntas: ¿Por qué es creado?, ¿Con qué fin? Consecuentemente, explicaré el valor que tiene el Derecho dentro de una sociedad, el doble estándar valorativo que como característica debe tener para que pueda ser considerado como un Derecho justo y no como un Derecho injusto, sin que por ello dicho orden jurídico sea considerado como inválido, ya que la validez o invalidez del Derecho no dependen de su fin, sino de su obligatoriedad.

Posteriormente, definiremos el concepto de justicia, concepto de vital importancia para poder demostrar por qué el uso y el consumo de las drogas blandas deberían ser legales, definición nada fácil debido a su relatividad; no obstante, nos guiaremos con el concepto que Kelsen elaboró en donde encontraremos inmersos otros conceptos adicionales, tales como el de libertad, tolerancia y autonomía; que en conjunto lo único que tienen como fin es la felicidad del hombre y el respeto a los derechos humanos.

Aquí, es importante hacer un breve paréntesis para describir a dónde debe dirigirse esa justicia y pues si bien esa pregunta pudiera ser de fácil respuesta contestando: al ser humano, el proceso para su respeto, mejora y realización ha sido sumamente complejo y accidentado; me refiero a los derechos humanos.

Para dilucidar y respaldar el concepto de justicia, debemos hablar de la libertad de la que se ha hecho mención en su definición, por lo que nos apoyaremos en el excelente ensayo del filósofo inglés John Stuart Mill, denominado "Sobre la libertad". Asimismo, analizaremos el concepto de la autonomía.

Finalmente, y una vez establecidos los conceptos anteriormente mencionados, procederemos a analizar la diferencia entre la moral y el derecho; y si la primera tiene cabida en el Derecho con respecto a la interferencia que el Estado pudiera accionar en el uso y consumo de las drogas blandas, cuál es el papel fundamental que juega la moral dentro de la libertad que debería ejercer sobre el ser humano el uso y consumo de las drogas blandas, así como el papel del Estado al llevarse a cabo dichos actos. ¿Debe existir tal interferencia? ¿Está el estado legitimado para interferir en aquellos actos por los cuales el individuo únicamente perjudique su cuerpo en sus preferencias privadas?

Comencemos a dilucidar todas aquellas preguntas, dudas e interrogantes que han surgido en esta pequeña introducción.

2.1. La función original del derecho.

Nuestra vida se da y se desenvuelve en sociedad, en asociación, querida o no, con nuestros semejantes.

El hombre, -cabría afirmar-, está "condenado"²⁴ a vivir en sociedad, esa es su dimensión existencial, dado que, explica Recassens Siches, "[...] el ser humano requiere de una interpretación del mundo en que se halla y es incapaz de satisfacer por sí mismo todas sus necesidades"²⁵. Ambas circunstancias nos constriñen, más allá de nuestra sociedad y voluntad, a desenvolvernos en el mundo dentro del cual nacemos o nos desarrollamos.

La explicación del por qué y para qué de la vida en sociedad, tiene evidentemente un carácter antropológico, el hombre para ser y desarrollarse como tal requiere de la sociedad. De hecho, su concepción del mundo y su mera supervivencia están dados

²⁴ No me refiero en el sentido peyorativo de la palabra, sino más bien en un sentido de irrenunciabilidad, de necesaria realización de sus intereses primigenios, los cuales explicaremos más adelante.

²⁵ Recassens Siches, Luis, Introducción al Estudio del Derecho, México, Porrúa, 1991, p. 21 y ss.

siempre e inicialmente por aquélla. El hombre, en este sentido, es un ser social por necesidad.

En consecuencia, la vida del hombre en sociedad se rige por circunstancias que tienen que ver con necesidades derivadas de la misma condición humana. Esto ha dado pie para elaborar una explicación más específica de ésta necesaria realización y de la función original, genética o primigenia que el derecho viene a desempeñar en la sociedad.

En primera instancia, el hombre requiere de la sociedad por la mera necesidad de supervivencia, tal y como lo han referido infinidad de autores.²⁶ Tal circunstancia constriñe al hombre a una vida comunitaria que no solo se limita a la existencia biológica, sino cultural (influencias dadas por el lenguaje respecto a su relación con los demás) y la convivencia que establece con los demás desde el mismo seno materno; esto evidentemente, dota al ser humano de elementos para interpretar al mundo en que se encuentra.

Las causas biológicas vinculadas con la necesidad de supervivencia, por las que el hombre se desarrolla en sociedad no bastan para explicar su dimensión social. Otra razón de la propia condición humana es que la vida del hombre no se presenta como algo predeterminado, sino que ésta se va dando gracias al hacer humano. Como opina Recassens Siches "... es un hacerse a sí misma, porque la vida no nos es dada hecha; es tarea, tenemos que hacérmola en cada instante cada uno de los seres humanos"²⁷. Es este hacer lo que permite decidir no hacer o hacer lo que permite identificar el libre albedrío humano, capacidad de optar, que está dada singularmente a la raza humana.

Este hacer, o mejor aún, este decidir u optar que es característico de la vida humana, se convierte en una necesidad que no se agota en el hacer para sobrevivir, ya que el tercer elemento que nos impulsa a lo social, es otra característica singularmente humana: la capacidad de proponernos fines propios e individuales; un hacer que nos diferencia del resto de los animales, un hacer distinto al motivado por el instinto de vivir y sobrevivir, sino por el vivir para algo.

²⁶ Véase: Aristóteles, Ferrero Guglielmo o Hoerster, entre otros.

Las necesidades de sobrevivir, decidir (libre albedrío) y proponerse fines propios (autonomía) se convierten en intereses que la sociedad ayuda a realizar y que se denominan intereses primigenios,²⁸ esto es, en situaciones convenientes para el hombre y que la convivencia social ayuda a ser posible. Empero, es el propio hombre en lo individual y social el que, paradójicamente, puede poner en peligro estos intereses. Para evitarlo las sociedades instituyen reglas de comportamiento que faciliten una convivencia social que asegure sus intereses primigenios.

La sociedad regulará entonces aquellas conductas sociales que puedan afectar o interferir la realización de tales intereses. Así, en una primera aproximación, la función original del Derecho nos permite concebirlo como un instrumento que regula la conducta o el comportamiento social de los hombres para facilitar una convivencia que asegure sus intereses primigenios.

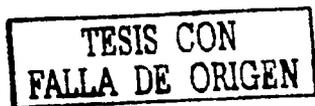
Cabe recordar que el Derecho es sólo uno de los varios modos de regular la conducta social, pues existen otras reglas de conducta, como las religiosas, las reglas de comportamiento social, la costumbre y la moral. Unas y otras se expresan en normas, es decir, en juicios normativos, ya que prescriben conductas presuntamente obligatorias, conductas que deben asumirse.

Sin embargo, lo que distingue a las normas jurídicas de otras, está dado por su papel singular y, sobre todo, por la forma en que puede garantizarse su cumplimiento, apoyándose en la coacción. Las normas de Derecho se encuentran respaldadas con la fuerza legítima del poder soberano, pero vayamos por partes y expliquemos más adelante lo comentado en este párrafo.

2.2. El valor del Derecho.

Queda claro que la función original del Derecho es asegurar los intereses primigenios que el hombre posee; intereses que surgen en virtud de las necesidades producidas por la propia condición humana. Éstas son tres: la supervivencia, el libre albedrío y la capacidad que tiene el hombre de proponerse fines, mismas que se suscitan

²⁷ Recassens Siches, Luis, op. cit. p. 17.



en la vida social. Estas reglas se estructuran con base en un sistema de normas coactivas que conforman el Derecho.

Pero hemos hablado de necesidades e intereses. ¿cuándo se le dá valor al Derecho? Antes de explicar el concepto "valor" es importante aclarar qué debemos entender por "interés".

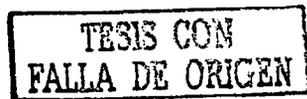
Interés y valor son conceptos distintos y su distinción es útil para entender la función y el valor que el Derecho posee.

Los intereses surgen de la conveniencia de satisfacer una necesidad o un deseo. En cambio, los valores pertenecen al ámbito de la ética o la axiología y se definen como las ideas, criterios o principios que permiten discriminar entre lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto. De una necesidad surge un interés, de un interés un valor. El interés contribuye a dar origen al valor, pero éste no se agota en el interés. Asimismo, el valor precede moralmente al interés, toda vez que mientras el hecho de satisfacer un interés nos aporta un provecho, cumplir con un valor nos puede aportar hasta un perjuicio, incluso de índole material²⁹.

La sola aparición y presencia del Derecho al cumplir una función en la sociedad, adquiere un valor social: el valor de lo jurídico o del Derecho deriva de lo que aporta a la sociedad. El Derecho, como conjunto de normas jurídicas, cumple una misión social; al menos, la función original de velar por los intereses primigenios del hombre. Los bienes o valores que el Derecho por su sola presencia asegura, son el orden la seguridad y la igualdad jurídica.

Todo sistema normativo produce una determinada ordenación de la conducta al prescribir formas específicas de comportamiento, ello hacen también la moral u otras formas de regulación de la conducta humana: propician un concierto de actuación que

²⁸ Álvarez Ledesma, Mario, Introducción al Derecho, México, Mc Graw Hill, 1999, p. 8.



deviene de la sola regulación. Este orden implica la renuncia al uso particular de la fuerza dejándola en manos de la autoridad (salvo casos excepcionales como el de la legítima defensa, por ejemplo), lo cual da como resultado un espacio de tranquilidad concertada a través del orden, es decir, paz.

Al ordenar, el Derecho genera un marco normativo. Esto es, un conjunto de reglas relacionadas sistemáticamente entre sí que prescriben, entre otras cuestiones, qué comportamiento están prohibidos; cuáles otros permitidos; qué facultades se poseen o qué requisitos deben cumplir autoridades y particulares para efectuar determinados actos jurídicos; quién emite las normas y qué sanción merece su inobservancia. El orden implica una jerarquía, o sea, el distinto lugar que ocupa cada norma en el sistema y por consecuencia, la relación que existe entre las normas mismas.

Con respecto al tema en cuestión, el orden está dado en el marco normativo donde se encuentran prescritos los actos de uso y consumo de las drogas blandas, es decir en el Código Penal, la Ley General de Salud y los diversos tratados internacionales que México ha ratificado.

El orden jurídico proporciona a su vez seguridad, porque otorga certidumbre a los destinatarios de la norma, dado que éstos conocen previamente cuáles serán las consecuencias jurídicas de un probable hacer u omitir. En la medida en que un sistema jurídico sea más coherente, preciso y pleno otorgará mayor seguridad jurídica. Ciertamente, la existencia en los ordenamientos jurídicos de normas contradictorias o antinómicas (de una norma que prohíbe y otra que autoriza la misma conducta), de normas imprecisas (de normas ambiguas u oscuras) y de "lagunas" (falta de una norma jurídica que regule un hecho) daña la seguridad que los sistemas de Derecho en principio deben propiciar.

Si bien existe antinomia, imprecisión y lagunas en la normatividad correspondiente a las drogas, tema que no corresponde analizar en este trabajo, es importante señalar que la seguridad jurídica se encuentra de alguna manera delimitada en las multicitadas leyes relacionadas a las drogas blandas.

²⁹ Álvarez Ledesma, Mario, op. cit., p. 36.

TESS CON
FALLA DE ORIGEN

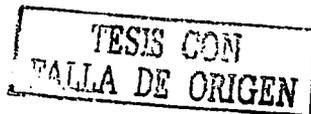
La seguridad generada por el orden jurídico establece normativamente los límites específicos a los que ha de sujetarse la conducta social, con ello se está determinando, a su vez, un ámbito de libertad. La libertad propiciada por el Derecho implica el reconocimiento expreso y la protección de ciertas facultades de hacer (casarse, contratar, comprar, vender) y la prohibición de otras (interferir la propiedad de otro, matar, robar). Pero además, la regulación jurídica tiene una jurisdicción material definida y se abstiene de intervenir en ámbitos de la vida de las personas en las que, por lo regular, los sistemas jurídicos carecen de competencia (hábitos sexuales, el perfeccionamiento moral de cada uno, el credo religioso a seguir, etc.). Sin embargo como veremos más adelante, esto no pasa en el Derecho Mexicano en relación con el uso y consumo de las drogas blandas.

Los sistemas de Derecho procuran una clase específica de igualdad al otorgar el mismo tratamiento a quienes se encuentren en la misma posición normativa: dos personas ubicadas en la misma hipótesis pueden esperar el mismo tratamiento, es decir, las mismas consecuencias jurídicas; dos personas ubicadas en hipótesis distintas pueden esperar un trato desigual. La consistencia normativa produce una igualdad formal-jurídica, y se origina de una aplicación general y uniforme del Derecho. Y claro, a mayor coherencia lógico-formal de un ordenamiento jurídico ha de seguirse mayor orden, seguridad y por supuesto, mayor consistencia en la aplicación del Derecho.

Habría que preguntarse si en un individuo con glaucoma, cáncer o sida que usara o consumiera drogas blandas para aliviar la enfermedad que le aqueja, sería tratado de la misma manera que un drogadicto, un vicioso o un consumidor social. Al parecer nuestra legislación no haría distinción. ¿Existe igualdad jurídica? Yo creo que no.

Es importante resaltar que el orden, la seguridad y la igualdad jurídicas no son fines en sí mismos, se dirigen y orientan por y hacia otros fines superiores, porque el Derecho es un medio, un instrumento por el que cada sociedad, en cada momento histórico, realiza otros valores superiores, como el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana.

Es imprescindible haber explicado lo anterior para poder comprender la relevancia de la legalización de las drogas debido a que podría parecer que el Estado únicamente ha basado su intención de prohibir el uso y consumo de las drogas blandas atendiendo a



valores formales (orden, seguridad, igualdad) sin haber analizado si, en este caso, dichos valores atienden a proteger los derechos fundamentales de la persona, en concreto la libertad individual; la autonomía del individuo para decidir el uso y consumo de las drogas blandas. ¿Es esto justo?

Quizá existan críticos que señalen que el papel del Estado es proteger el derecho fundamental de la vida, pero de qué sirve la vida sin libertad individual. Me parece que más bien se dirige a un paternalismo injustificado. Si bien la función del Derecho es proteger los intereses primigenios y entre ellos se encuentra la supervivencia en la sociedad, no debe confundirse con el derecho a vivir, la vida ya nos es dada, existe.

Por otro lado, el Estado no debería inmiscuirse en asuntos de moralidad individual, un Estado con miras de perfeccionismo moral sería gravísimo. Lo anterior sería pues un fin para el Estado no para el individuo, situación que no comparto, ¿Quién quisiera el mundo ideado por Huxley?³⁰.

2.2.1. El doble estándar valorativo del Derecho.

Es válido preguntar entonces: orden, seguridad e igualdad jurídica ¿Para qué?, ¿Con qué fin? La respuesta está en el doble estándar valorativo que el derecho debe atender.

El derecho comporta un doble estándar valorativo. Con ello queremos expresar, que el Derecho posee, por su sola aparición y presencia en la sociedad, un grupo de valores que son determinantes para facilitar, con mayor o menor éxito o eficiencia, la convivencia o cooperación sociales. Dichos valores son: el orden, la seguridad y la igualdad jurídicas, y poseen un carácter instrumental conforme a la naturaleza del Derecho, constituyendo el primer estándar valorativo del Derecho y propiciando un determinado ámbito concertado de paz, libertad e igualdad en el cual las personas, en cada momento histórico que les corresponde, llevan a cabo su vida.

La traducción del valor de lo jurídico, del valor formal del Derecho, se denomina legalidad, porque es en las leyes donde se traduce, precisamente la observancia del orden,



la seguridad y la igualdad jurídica. La legalidad se manifiesta como una condición necesaria para dar obligatoriedad jurídica a las normas, más no es suficiente, para dotarlas de validez moral. "La obligatoriedad del Derecho se produce cuando sus normas, además de su mera condición de jurídicas, cumplen algunos otros requisitos ulteriores o de carácter muy variado y complejo"³¹. En otras palabras el que una norma jurídica cumpla con las características formales que el orden jurídico asigna, no garantiza necesariamente su validez moral. Por ello, es perfectamente factible, en prácticamente todos los sistemas jurídicos, la existencia de leyes injustas, es decir de normas jurídicamente válidas desde el punto de vista formal, pero sustantivamente o moralmente incorrectas, al prescribir conductas que contradicen el sistema de valores.

Los valores instrumentales que el Derecho en cuanto ordenamiento realiza en sociedad y que conforman el primer estándar valorativo, sólo propician la validez formal del propio Derecho, pero estos valores están siempre en función de otros valores que le dan sentido al Derecho y a su labor ordenadora-pacificadora, aseguradora e igualadora; éstos constituyen el segundo estándar valorativo del Derecho.

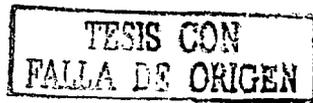
En consecuencia, el Derecho implica un doble estándar valorativo, el cual está formado tanto por el valor de lo jurídico (primer estándar) el cual alude a la legalidad; como por un sistema de valores superiores (la libertad, la dignidad humana) que el derecho debe garantizar. A la adecuación del primer estándar con el segundo lo llamaremos justicia.

Es aquí donde quiero hacer hincapié en torno a la legalización de las drogas blandas, ya que para mí no se adecuía el primer estándar valorativo al segundo y por lo tanto el derecho, la legislación en relación con las drogas blandas en México es injusta. En mi opinión, si bien existe una normatividad que cumple con los valores jurídicos (legalidad) éstos no tienen como fin el valor superior que deben proteger, es decir la libertad individual la facultad de poder decidir el uso y el consumo de las drogas blandas por un sujeto capaz, por lo tanto es un Derecho injusto.

Pero, ¿Qué es la justicia?

³⁰ No puedo pensar que nuestro mundo se parezca al imaginado por Aldous Huxley en su magnífica obra "Un Mundo feliz".

³¹ Álvarez Ledesma, Mario, op. cit., p. 31.



2.3. El Derecho y la Justicia en torno al consumo de las drogas blandas.

2.3.1. ¿Qué es la Justicia?

El criterio del doble estándar valorativo del Derecho nos permitirá establecer una primera concepción acerca de la justicia. Así, en principio, sólo cuando las normas de un ordenamiento jurídico satisfacen su doble estándar valorativo es dable otorgar a ese Derecho el calificativo de justo. Ya que, si dicho ordenamiento se agota en, o se circunscribe a sus propios valores instrumentales (en el valor de lo jurídico: ordenación-pacificación, seguridad, igualdad), y no sirve a los valores superiores en función de los cuales se justifica, una decisión jurídica podrá ser calificada de legal, de formalmente válida, pero no podrá decirse que es justa (no se justifica), pues traiciona los valores o principios últimos que lo guían. Por ello la legalidad no necesariamente garantiza la justicia.

La pregunta respecto de la justicia o injusticia del Derecho no es una pregunta sobre la existencia o eficacia de un ordenamiento jurídico positivo. De hecho, sabemos ya que sistemas jurídicos calificados de injustos como por ejemplo el nacional-socialista en Alemania o el del *apartheid* que rigió en Sudáfrica hasta hace poco tiempo, fueron vigentes y eficaces. ¿Si esto es así, qué sentido tiene un cuestionamiento sobre la justicia del Derecho?

En principio, no cuestionar éticamente al Derecho significa asentir, sin más, la siguiente fórmula: Derecho = fuerza. Además, ningún régimen jurídico ha aceptado jamás ser calificado de injusto, por el contrario, todo Derecho, por más aberrante moralmente que pueda resultar se ve siempre a sí mismo como justo y, consecuentemente, como obligatorio, gracias a lo cual se considera justificado para hacer uso legítimo de la coacción.

La legalidad genera una obligatoriedad prima fase, es decir, lo ordenado por un sistema jurídico en principio se presume justificado a menos que se demuestre que contradice los valores superiores que protege el sistema jurídico en cuestión, o sea, su

segundo estándar valorativo. Por supuesto, ello no implica que ese sistema jurídico, *ipso facto*, quede derogado, ni que sus normas, en la generalidad de los casos, dejen de ser obedecidas, así sea que dicha obediencia se sustente en razones meramente prudenciales (miedo a la sanción). Más aún, para ese mismo ordenamiento jurídico una norma injusta seguirá siendo vigente, y por consecuencia, jurídicamente obligatoria hasta en tanto no sea derogada o declarada inconstitucional, precisamente, por violar los principios signados en su Ley fundamental, donde los Estados contemporáneos acostumbra plasmar los objetivos y valores de los que su Derecho debe ser portador y garantizador.

La legalidad aparece, entonces, como una condición necesaria mas no suficiente para dar plena validez a las normas jurídicas. El hecho de que las normas jurídicas sean vistas como legítimas acrecienta la posibilidad de su obediencia.

Resulta claro que ni el Derecho ni la justicia son absolutos e inmutables, sino relativos histórica y culturalmente y, claro, en transformación permanente. De allí que si bien el Derecho justo ayuda a hacer posible una convivencia, el Derecho no deber ser justo para ser Derecho, pero sí debe o debería serlo para gozar de plena validez moral o fuerza obligatoria.

La justicia, pues, no se agota ni en la legalidad, ni en la Ética. Respecto de la primera, porque el orden, la seguridad y la igualdad estarían vacíos de no hallarse en función de otros valores a más de lo meramente jurídicos; respecto de la segunda, porque bien poco eficaces resultan los sistemas de valores ausentes del orden, seguridad e igualdad jurídica que la coactividad del Derecho asegura.³²

Con el objeto de poder entender mejor el concepto de Justicia en relación con la legalización del uso y consumo de las drogas blandas, me es indispensable citar a Hans Kelsen (1881-1973) en torno a las reflexiones que hizo sobre dicho concepto.

³² Álvarez Ledesma, Mario, op. cit., p. 32.



El filósofo vienés enfrenta el problema de la justicia desde el relativismo ético, por virtud del cual llegó a las siguientes conclusiones:

Si hay algo que la historia del conocimiento humano puede enseñarnos, es la inutilidad de los intentos de encontrar por medios racionales una norma de conducta justa que tenga validez absoluta, es decir, una norma que excluya la posibilidad de considerar como justa la conducta opuesta.³³

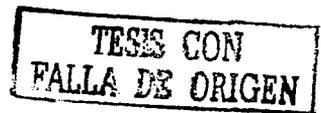
Para Kelsen "La aspiración de justicia es la eterna aspiración del hombre a la felicidad. Es la felicidad social." Asimismo, es importante señalar que más adelante en este libro, Kelsen establece que la idea de libertad es a menudo identificada con la idea de justicia y, así, un orden social es justo cuando garantiza la libertad individual. Kelsen explica que la idea de justicia se transforma, de un principio que garantiza la libertad individual de todos, en orden social que protege determinados intereses que la mayoría de los sometidos a dicho orden reconoce como valiosos y dignos de protección.³⁴

Si bien la justicia existe, ésta es relativa y por tanto será posible encontrar tantos conceptos de justicia como posiciones morales existan. ¿A dónde nos conduce el relativismo kelseniano?

El relativismo ético conduce a la tolerancia y la tolerancia se opone a la idea de un principio absoluto de justicia porque es irracional. Si es un hecho que los conceptos de justicia varían en función de las circunstancias, épocas, pueblos e incluso dentro de los distintos estamentos de estos últimos, la única posición sostenible, dice Kelsen, desde el punto de vista racional es que sólo puede haber una justicia relativa que no excluirá jamás un ideal opuesto, igualmente válido, de justicia:

³³ Kelsen Hans, ¿Qué es la justicia? (Trad. Ernesto Garzón Valdés); México, Distribuciones Fontamara, 1992, pp. 75-76.

³⁴ Kelsen, Hans, op. cit., p. 15.



Debo conformarme con la justicia relativa, puedo decir lo que para mí es la justicia... La justicia es aquella bajo cuya protección puede florecer la ciencia y, con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia.³⁵

2.3.2. Justicia y derechos humanos.

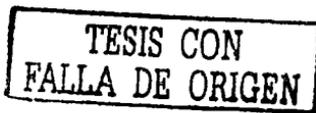
Si bien no existe una respuesta única ni absolutamente cierta sobre cuáles son los valores que deben componer la justicia, parece razonable pensar dado que el Derecho es un instrumento creado por y para el hombre, la justicia debería tener siempre como punto de referencia el ser humano, su respeto, mejora y realización. En tal entendido, el concepto de justicia de Derecho y legitimidad política contemporáneas se concreta en la idea de derechos humanos.

Aunque se ha expuesto la tesis de que el Derecho es injusto en razón a no cumplir con la adecuación del primer estándar valorativo con el segundo, un valor superior (la libertad), esto ha sido muy común en la historia, basta conocer la lucha por los derechos humanos.

El concepto "derechos humanos" tiene diversos significados en el lenguaje actual, lo encontramos en la crítica a una autoridad, en una protesta pública, en el discurso político o en la alusión implícita a ciertos principios a los que se asigna un valor moral o jurídico que los coloca sobre otros principios morales o normas jurídicas. Es decir, se trata de exigencias que funcionan como parámetros o ideales de justicia, los cuales, de no ser protegidos y respetados por el Estado o el Derecho en turno, se constituyen en un argumento de peso para el cuestionamiento de su legitimidad y fines.

En efecto, por derechos humanos, debemos entender, precisamente aquellos derechos de importancia fundamental que poseen todos los seres humanos, sin excepción,

³⁵ Kelsen Hans, op. cit., p. 83.



por razón de su sola pertenencia al género humano. Estos derechos se hallan sustentados en valores éticos cuyos principios se han traducido históricamente en normas de Derecho nacional e internacional en cuanto a parámetros de justicia y legitimidad política. Vayamos por partes.

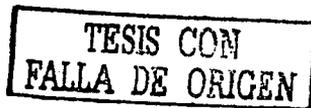
Los derechos humanos comienzan por ser un grupo de valores que se decantaron históricamente y que, conforme las condiciones sociales y políticas lo hicieron posible, fueron paulatinamente convirtiéndose en normas jurídicas de Derecho positivo. Los valores morales en que se sustentan los derechos humanos se revelan en principios éticos muy conocidos, como el de dignidad, autonomía, libertad e igualdad humanas.³⁶ Estos principios predicán, en líneas muy generales, que los seres humanos son fines en sí mismos; intrínsecamente válidos, gracias a lo cual todos se hacen merecedores a igual trato y a igual libertad, para satisfacer sus necesidades materiales y realizar, conforme a sus propias voliciones, el proyecto de vida que hayan decidido.

2.3.3. El concepto de libertad como parte del concepto fundamental de los derechos humanos.

Como anteriormente hemos mencionado, la justicia debe velar siempre porque se cumplan los derechos humanos. Es en este sentido que el concepto de libertad entra como el punto más importante en la investigación que estamos realizando. Es por ello que primero debemos analizar qué significa esa libertad y hasta qué punto puede y debe ser coartada por el Estado y, en su caso por la moral.

Es la obra de John Stuart Mill (1806-1873) "Sobre la libertad" la que más aportaciones realiza al Derecho moderno y a la idea de libertad como se concibe en términos de la doctrina liberalista. Mill fue uno de los principales teóricos de la libertad de la cual deriva la idea de la tolerancia.

Álvarez Ledesma, Mario, op. cit., p. 326-327.



Mill establece el siguiente principio básico:

[...] el único fin por el cual es justificable que la humanidad, individual o colectivamente, se entremeta en la libertad de acción de uno cualquiera de sus miembros, es la propia protección. Que la única finalidad por la cual el poder puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente.³⁷

Del párrafo anterior podemos vislumbrar la idea central en la tesis que sostengo respecto a la legalización del uso y consumo de las drogas blandas. La capacidad del ser humano de autodeterminarse, de hacer lo que su propia voluntad determine con su ser (cuerpo y alma), sin que deba existir una interferencia estatal, siempre y cuando no perjudique a los demás y aún cuando se perjudique a sí mismo. El estado y la sociedad únicamente pueden aconsejarle o sugerirle no llevar a cabo dicha conducta. En el caso del uso y consumo de las drogas blandas, se le puede tratar de convencer que son perjudiciales para su salud, pero no se le pueden prohibir ya que entonces se estaría atentando contra su libertad individual. Mill lo expone de la siguiente manera:

Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque le haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería más acertado o más justo. Éstas son buenas razones para discutir, razonar y persuadirle, pero no para obligarle o causarle algún perjuicio si obra de manera diferente. Para justificar esto sería preciso pensar que la conducta de la que se trata de disuadirle producía un perjuicio a algún otro. La única parte de la conducta

³⁷ Stuart Mill, John, Sobre la libertad (Trad. Pablo de Azcárate), España, Alianza Editorial, 1986 p. 86.



de cada uno por la que él es responsable ante la sociedad es la que se refiere a los demás. En la parte que le concierne meramente a él, su independencia es, de derecho, absoluta. Sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y espíritu, el individuo es soberano.³⁸

Pero entonces parece ser que Mill sostiene la idea que todo ser humano puede realizar cualquier acto, en completa libertad, siempre y cuando esos actos no dañen a terceros. Sin embargo, Mill precisa señalar que esta libertad únicamente debe ser ejercida tomando en cuenta la madurez de las personas:

Casi es innecesario decir que esta doctrina es sólo aplicable a seres humanos en la madurez de sus facultades. No hablamos de los niños ni de los jóvenes que no hayan llegado a la edad que la ley fije como la de la plena masculinidad o feminidad. Los que están todavía en una situación que exige sean cuidados por otros, deben ser protegidos contra sus propios actos, tanto como contra los daños exteriores. Por la misma razón podemos prescindir de considerar aquellos estados atrasados de la sociedad en los que la misma raza puede ser considerada como en su minoría de edad. La libertad humana exige libertad en nuestros gustos y en la determinación de nuestros propios fines; libertad para trazar el plan de nuestra vida según nuestro propio carácter para obrar como queramos...³⁹

Mill introduce el concepto de autonomía como autodeterminación, como el derecho que un individuo tiene a seguir el camino que mejor le parezca, eligiendo sus propios proyectos y su propio futuro:

³⁸ Stuart Mill, John, op. cit. p. 68.

La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, por nuestro camino propio, en tanto no privemos a los demás del suyo o les impidamos esforzarse por conseguirlo. Cada uno es el guardián natural de su propia salud, sea física, mental o espiritual. La humanidad sale más gananciosa consintiendo a cada cual vivir a su manera que obligándolo a vivir a la manera de los demás.⁴⁰

La conciencia del hombre juega un papel muy importante en el concepto de libertad de Mill; si bien el hombre debe autodeterminarse, esta autodeterminación debe ser consciente, pensada, racional, aún cuando la misma haya sido motivada por deseos, impulsos:

No obran mal los hombres porque sus deseos sean fuertes, sino porque sus conciencias son débiles. No existe ninguna conexión natural entre impulsos fuertes y conciencias débiles; la relación natural se da en el otro sentido. Decir que los deseos y sentimientos de una persona son más fuertes y más varios que los de otra, significa meramente que la primera tiene más materia prima de naturaleza humana y, por consiguiente, que es capaz, quizá, de más mal, pero ciertamente de más bien.⁴¹

En el caso del consumo de las drogas blandas, hay que tener siempre presente el rol de la adicción, pues como hemos señalado, dichas sustancias no causan una adicción física, sino psicológica por lo que es más importante tener en mente que, la persona al

³⁹ Ibidem, p. 69.

⁴⁰ Ibidem, p. 72.

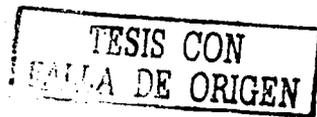
⁴¹ Ibidem, p. 132.

consumir dicha sustancia lo deberá hacer conscientemente por arriba de los impulsos o deseos que lo llevaron a hacerlo (a consumir dicha sustancia) A esto Mill agrega:

Pero ni uno, ni varios individuos, están autorizados para decir a otra criatura humana de edad madura que no haga de su vida lo que más le convenga en vista de su propio beneficio. Ella es la persona más interesada en su propio bienestar; el interés que cualquiera otra pueda tener en ello, excepto en casos de una íntima adhesión personal, es insignificante comparado con el mismo tiene; el interés que la sociedad tiene por él, individualmente, es fragmentario a la vez que indirecto, en tanto que el hombre o la mujer más vulgar tiene, respecto a sus propios sentimientos y circunstancias, medios de conocimiento que superan con mucho a los que puede tener a su disposición cualquiera otra persona. La injerencia de la sociedad para dirigir sus juicios y propósitos en lo que tan sólo a él concierne, tiene que fundarse sobre presunciones generales; las cuales, no sólo pueden ser falsas, sino que aun siendo verdaderas corren el riesgo de ser equivocadamente aplicadas a los casos individuales, por personas no más familiarizadas con las circunstancias de tales casos que aquellas que consideran meramente su aspecto exterior. Por consiguiente, éste es el departamento de los asuntos humanos en el que la individualidad tiene su propio campo de acción.⁴²

Mill protesta constantemente contra el hecho de que las reglas sociales y legales estén demasiado a menudo determinadas puramente por "lo que gusta y lo que no gusta a la sociedad", y señala correctamente que estos gustos muchas veces son irracionales o se fundan en la ignorancia.

⁴² Ibidem, p. 82.



Por ejemplo, dentro de nuestra sociedad el consumo de las drogas blandas se encuentra totalmente desvirtuado, ya que se les pone al mismo nivel de las drogas consideradas como duras y suponemos que, por la ignorancia existente con respecto a las mismas y a quién las consume, se le ve como un delincuente, un drogadicto, un rufián y en vez de ayudarlo queremos que se le castigue, que el Estado le imponga una pena incluso corporal. Respecto a esta cuestión Mill señala:

Si una persona nos disgusta podemos expresar nuestra antipatía y mantenernos alejados de ella como de una cosa que nos desagrada; pero por esto no nos sentiremos llamados a perturbar su vida. Debemos reflexionar que ya soporta, o soportará, toda la penalidad de su error; que ella arruine su vida por una conducta equivocada no es razón para que nosotros deseemos extremar más todavía su ruina: en lugar de desear su castigo, debemos más bien tratar de aliviárselo mostrándole cómo puede evitar o curar los males que su conducta le acarrea.⁴³

Tal es el caso de Holanda, el cual ha sustituido las cárceles por los centros de rehabilitación para todas aquellas personas que necesiten de ayuda.

Pero, ¿qué pasa si la conducta de un individuo tiene efectos que dañen a terceros aún de manera indirecta? Habrá personas que con toda razón y motivo apunten a decir que el uso y consumo de las drogas blandas siempre atañe a terceros y por consecuencia de alguna manera los daña. Por ejemplo, en el caso de que dicha persona cometa un delito bajo el influjo de la sustancia o que lo cometa para satisfacer su adicción, o se vuelva un paria o un vagabundo que finalmente sea mantenido por la sociedad. Mill explica lo siguiente:

⁴³ Ibidem, p. 158.

Otra cosa sería si esa persona hubiera infringido las reglas necesarias para la protección de sus semejantes, individual o colectivamente. Las malas consecuencias de sus actos no reaccionan sobre él mismo, sino sobre los demás, y la sociedad, como protectora de todos sus miembros, debe resarcirse con él, infligiéndole una pena con el deliberado propósito de castigo y cuidando de que sea suficientemente severa.⁴⁴

Pero aquí ya estamos hablando de otra cuestión, si es que el acto en cuestión está relacionado con el uso de la sustancia, pues estamos frente a un adicto, frente a un drogadicto, no frente a un consumidor que puede ser ocasional o social, lo que para el consumo del alcohol, sería un bebedor social. Claro está que cualquiera de las personas anteriormente mencionadas podrán y deberán ser sancionadas por la conducta que afecte al tercero pero no por haber consumido dicha sustancia.

Puede darse el caso que por el uso excesivo y habitual de dichas sustancias, el individuo se vaya deteriorando en sus capacidades físicas y morales, a esto Mill responde lo siguiente:

Si deteriora sus facultades corporales o mentales no sólo causa un mal a todos aquellos cuya felicidad dependía, en parte, de él, sino que se incapacita para prestar los servicios que, en general, debe a sus semejantes; quizá se convierte en una carga para su afección o benevolencia.⁴⁵

Y continúa diciendo:

Finalmente, si por sus vicios o locuras una persona no causa daño directo a los demás, es, no obstante, perjudicial por su ejemplo, y debe ser

⁴⁴ Ibidem, p. 159.



obligado a limitarse en beneficio de aquellos a quienes la vista o conocimiento de su conducta puede corromper o extraviar [...]. Admito plenamente que el mal que una persona se cause a sí misma puede afectar seriamente, a través de sus simpatías y de sus intereses, a aquellos estrechamente relacionados con ella, y en un menor grado, a la sociedad en general. Cuando por una conducta semejante una persona llega a violar una obligación precisa y determinada hacia otra u otras personas, el caso deja de ser personal y queda sujeto a la desaprobación moral en el más propio sentido del término. Entonces podrá ser merecidamente reprobado y puede ser justamente castigado; pero lo será por el incumplimiento de sus deberes hacia su familia o a sus acreedores, no por la extravagancia.⁴⁶

Como lo hemos comentado anteriormente, Mill expone que el castigo no debe ser en contra de la extravagancia, sino por el incumplimiento de sus deberes.

El Estado juega un papel muy importante en relación con la legalización de las drogas debido a que no solo será una despenalización en el consumo de las mismas, sino todo una reestructura para erradicar su consumo, pues su función es proteger y rehabilitar al vicioso. Algunas personas dirán "¿con mis impuestos?" y yo respondo, por supuesto, y con los míos y con los de él. Porque él también los pagó, los pagaba y si se recupera, los pagará. No se gana nada castigándolo y si rehabilitándolo, Mill comenta lo anterior de la siguiente manera:

[...] ¿debe la sociedad abandonar a su propia guía a aquellos que son manifiestamente incapaces para ello? Si a los niños y menores se les debe abiertamente una protección contra ellos mismos, ¿no está la sociedad también obligada a concedérsela a las personas de edad madura que son igualmente incapaces de gobernarse por sí mismas? Si el juego, la

⁴⁶ Idem.

embriaguez, la incontinencia, la ociosidad o la suciedad, son tan perjudiciales para la felicidad y tan grandes obstáculos para el mejoramiento como muchos o los más de los actos prohibidos por la ley, por qué no trata la ley de reprimirlos también en la medida compatible con la práctica y las conveniencias sociales?⁴⁷

Mill justifica su compromiso con la libertad y la tolerancia de la diversidad en virtud de su doctrina de la autonomía; y la doctrina de la autonomía descansa en la creencia en el progreso y la perfectibilidad moral:

[...] el daño contingente o, como podría ser llamado, constructivo, que una persona cause a la sociedad por una conducta que ni viola ningún deber específico respecto al público ni ocasiona un perjuicio perceptible a ningún individuo, excepto a él mismo, es un inconveniente que la sociedad puede consentir en aras del mayor bien de la libertad humana.⁴⁸

El hombre se hace humano mediante su capacidad de elección para el bien y para el mal. Falibilidad, derecho a equivocarse, como corolario de la capacidad de automejora; y desconfianza de la simetría y del logro de fines últimos como enemigos de la libertad; tales son los principios que Mill nunca abandona:

[...] los problemas derivados de una conducta que ni viola ningún deber específico respecto al público ni ocasiona un perjuicio perceptible a ningún

⁴⁶ Ibidem, p. 161.

⁴⁷ Ibidem, p. 160.

⁴⁸ Idem.

individuo, excepto a él mismo, es un inconveniente que la sociedad puede consentir en aras del mayor bien de la libertad humana.⁴⁹

2.3.4. El concepto de autonomía moral y su relación con las drogas blandas.

El concepto de autonomía es formulado por Kant como una propiedad de la voluntad, y la voluntad es autónoma cuando no está motivada por algo fuera de uno mismo (deseos, inclinaciones o las órdenes de otros). Los sujetos autónomos sólo obedecen las ordenes que se dictan a sí mismos, facultad que sólo puede ser desarrollada por seres racionales. Un sujeto no es autónomo si sus acciones están determinadas por causas externas, o porque se ve influido por sus propios deseos y no por su voluntad racional. Según este criterio, el adicto a las drogas no es autónomo porque está a merced de sus deseos. Un sujeto se autodetermina en virtud de la razón y no en virtud de sus deseos y pasiones descontroladas.

El sujeto autónomo refleja y critica los principios y normas de la sociedad a la que pertenece. Pero también la autonomía es algo que necesita ser aprendida y tal aprendizaje necesita de un sistema de valores compartidos como punto de referencia. Es decir, la condición de la autonomía exige un distanciamiento del mundo y del entorno, pero al mismo tiempo, sin embargo, el desarrollo de la autonomía exige cierta proximidad al mundo y al contexto social y cultural al que uno pertenece. No podrá elaborarse una noción de autonomía sin tener en cuenta estos dos aspectos, distanciamiento y compromiso con el mundo al que uno pertenece.

El desarrollo de la autonomía exige algo más que un simple desarrollo exhaustivo de la libertad. Esto lo comprendió muy bien Mill, para quien el principio de libertad estaba dirigido a sujetos con una madurez intelectual suficientemente desarrollada. De lo que se deduce que Mill concedía ciertas restricciones temporales y de un ámbito reducido, sobre la libertad para favorecer el desarrollo de la autonomía. La tesis de Mill depende de la conocida distinción entre acciones autoreferentes y acciones con referencia a otros,

⁴⁹ Idem.

pero también se debe a su concepción gradual de la autonomía. Mill es consciente de los distintos grados de autonomía que un sujeto puede alcanzar, y reserva las interferencias paternalistas en el caso de los sujetos con las capacidades no desarrolladas para llevar a cabo tal ejercicio.

Si el individuo se presenta como un ente autónomo capaz de desarrollar sus potencialidades implícitas en su libre naturaleza, la imagen que se obtiene es absolutamente irreal e ineficaz para justificar una sociedad liberal basada en la autonomía. Pero tampoco se puede ver al individuo como un recipiente pasivo de interferencias sociales y legales, como un reflejo mimético del contexto social al que pertenece. Una cosa es que la sociedad organice con la mayor eficacia posible las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía en cuya finalidad el papel del Derecho es fundamental y otra cosa es que la sociedad pueda asegurar un desarrollo máximo del ejercicio de esta autonomía.

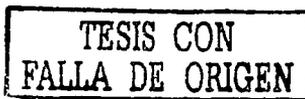
Raz ha sostenido que lo que importa para la autonomía no es tanto la génesis de nuestros proyectos y aspiraciones, sino que reconozcamos la posibilidad de su abandono o continuación, que elijamos entre esas opciones y que identifiquemos las elecciones que hemos hecho.⁵⁰

¿Por qué la autonomía es un valor para nosotros? En primer lugar, se puede decir que el ejercicio de la autonomía es el medio adecuado para dar satisfacción a nuestras preferencias. Nadie mejor que uno mismo conoce sus deseos e inclinaciones, aunque no siempre la decisión autónoma sea el instrumento idóneo para su satisfacción.

2.4 Libertad, Derecho y moral en relación con las drogas blandas.

Las relaciones entre el Derecho y la moral implican una serie de problemas teórico-prácticos referidos, fundamentalmente, a la validez del Derecho. En este inciso quisiera explicar primero cuáles son las diferencias existentes entre moral y derecho, y posteriormente relacionarlos al tema de la legalización de las drogas blandas.

⁵⁰ de Páramo Argüelles, Juan Ramón, Liberalismo y Tolerancia, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, p. 79.



Aunque es evidente que existe un nexo muy importante entre Derecho y moral, se trata de órdenes normativos distintos que no deben ser confundidos.

Según Kant, la libertad humana se rige por las leyes morales, porque se dirigen a regular su comportamiento; las leyes morales que regulan el comportamiento externo de los hombres son las leyes jurídicas. Las leyes jurídicas se ocupan del ámbito externo de la conducta humana y las morales, en general, del ámbito interno.⁵¹

Para Kant, la interioridad de la legislación ética procede de la idea del deber, el cual tiene como fuente el dictado de la conciencia de cada hombre; en cambio los dictados que proceden de una fuente distinta y, por exclusión, siempre externa del hombre, son deberes jurídicos. Por esto, el derecho, los mandatos jurídicos, se preocupan de los actos exteriores de la vida del hombre; la moral, los mandatos morales, se ocupan de los actos internos del hombre, de la bondad o maldad de su proceder en términos de su propia conciencia. Los deberes morales nacen en la conciencia de cada uno, los deberes jurídicos proceden de una fuente externa a él, como la autoridad. Los mandatos de la moral se dan en la soledad de cada individuo, establecen relaciones unilaterales; las normas jurídicas regulan nuestra relación externa con los demás, su carácter es bilateral.⁵²

La unilateralidad de las reglas éticas se hace consistir en que frente al sujeto a quien no obliga no hay otra persona autorizada para exigirle el cumplimiento de sus deberes. Las normas jurídicas son bilaterales porque imponen deberes correlativos de facultades o conceden derechos correlativos de obligaciones.⁵³

Las normas morales establecen deberes del hombre para consigo mismo, en tanto que las jurídicas señalan las obligaciones que tiene frente a los demás.

Los intereses de la moral y el derecho siguen direcciones diversas, como lo expresa muy bien Gustavo Radbruch. La primera preocupase por la vida interior de las personas, y por sus actos exteriores sólo en tanto que descubren la bondad o maldad de un proceder. El segundo atiende esencialmente a los actos externos y después a los de carácter íntimo, pero únicamente en cuanto poseen trascendencia para la colectividad.⁵⁴ El derecho

⁵¹ Álvarez Ledesma, Mario, op. cit., p. 86.

⁵² Ibidem, p. 87.

⁵³ García Maynez, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 47 ed., México, Porrúa, 1995. p. 15.

⁵⁴ Ibidem, p. 16.

refiérase a la realización de los valores colectivos, mientras la moral persigue valores personales.

Pero resolvamos la cuestión de la interferencia estatal desde un punto de vista moral, respecto de actos que únicamente perjudiquen, en su caso, al individuo que lo lleve a cabo y de ninguna manera a un tercero desde una perspectiva moral.

El liberalismo basado en la neutralidad defiende que el gobierno no debe inmiscuirse en asuntos morales. Es decir, dicha teoría sostiene que las decisiones políticas deben ser independientes de cualquier concepción sobre la vida buena o sobre lo que da valor a la vida.⁵⁵

Lo que aquí está en juego, como ha sostenido Nino,⁵⁶ es el principio de autonomía de la persona:

[...] siendo valiosa la libre elección individual de planes de vida y la adopción de ideales de excelencia, el Estado (y los demás individuos) no debe interferir en esa elección o adopción, limitándose a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno sustente e impidiendo la interferencia mutua en el curso de tal persecución.

La paradoja liberal de esta libertad consiste que los críticos comunitaristas arremeten a lo anterior es la siguiente ¿Cómo se puede defender el derecho de los individuos a tomar drogas si se considera esta conducta como algo degradante de la propia personalidad moral?⁵⁷

La única exigencia de la neutralidad es la creencia en el pluralismo moral, y éste no implica que no se pueda defender ciertas conductas como moralmente correctas. La concepción liberal ha defendido siempre la pluralidad de deseos y preferencias y la

⁵⁵ de Páramo Argüelles, Juan Ramón. Liberalismo y Tolerancia, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993. p. 59.

⁵⁶ Nino, C.S., Ética y derechos humanos, Argentina, Ariel, 1989. p. 204 y ss.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesidad de su garantía por un gobierno que no debe favorecer a un determinado modo de vida de los ciudadanos.

Para salvar la paradoja, el liberalismo ha distinguido entre lo que se entiende por correcto (right) y lo que se entiende por bueno (good), y ha sostenido la prioridad del primero sobre el segundo en el diseño y contenido de los sistemas jurídicos. Esto lo ha expresado recientemente Sadurski de la siguiente manera:

Si lo "correcto" se distingue de lo "bueno"... entonces existe una base moral para exigir que el Derecho tiene que ser neutral entre las diferentes y conflictivas concepciones de lo "bueno", mientras que debe imponer coactivamente lo "correcto". Esta exigencia se traduce en la tesis liberal de que las personas deberían ser libres para buscar sus propios fines dentro de una estructura general de reglas que es neutral con respecto a esos fines. Sólo una separación radical entre lo correcto y lo bueno nos puede llevar a la conclusión de que no todo lo que es moralmente bueno debe ser coercible, y que no todo lo que es moralmente malo debe ser prohibido por el Derecho.⁵⁸

Si existiera primacía de lo bueno sobre lo correcto, se podría generar políticas y concepciones perfeccionistas que atentan contra el principio de neutralidad y tolerancia.

En conclusión, lo que la concepción liberal defiende es la ausencia de un deber moral de coacción jurídica de las conductas inmorales que no lesionan intereses ajenos.

⁵⁷ de Páramo Argüelles, Juan Ramón, op. cit., p. 60.



2.4.1. La interferencia jurídica de las preferencias privadas.

Las objeciones que se suelen presentar frente a la interferencia legal y coactiva de las preferencias privadas adoptan el argumento de la libertad, el cual viene a decir que el poder no debe, en términos generales, inmiscuirse en las elecciones personales que un individuo lleva a cabo respecto de sus intereses, excepto cuando la elección causa daño a otros.

Ahora bien, a veces la intervención legal es necesaria para promocionar la autonomía, ya que las preferencias son construcciones sociales sometidas a procesos deliberativos y participativos que exigen marcos y ámbitos adecuados para su puesta en marcha.

A este respecto, los sistemas jurídicos constituyen y no simplemente reflejan el orden social, lo que hace especialmente importante la tarea de identificar los mecanismos legales que promocionan la autonomía con el fin de contrarrestar la objeción del argumento de la libertad. Si se demuestra que las preferencias pueden no ser autónomas, la objeción del argumento de la libertad perderá gran parte de su fuerza. Por tanto, la interferencia legal puede entenderse como un proceso de auto-determinación colectiva que intensifica más que coarta la libertad.

Sunstein establece ciertos ámbitos en los que la interferencia está justificada; todos pueden ser designados con el término genérico de "paternalismo", aunque en relación con nuestro análisis nos referiremos a la categoría mediante la cual incluye un grupo de preferencias que dependen de distintas clases de distorsiones motivacionales tal y como se manifiestan las adicciones, los hábitos y el comportamiento miope.⁵⁹

En el caso de la adicción, los costos subjetivos de no consumir un bien privado se incrementan dramáticamente a lo largo del tiempo mientras que los beneficios subjetivos decrecen o permanecen estables. Las preferencias se determinan por el mismo acto del consumo. La interferencia estatal puede justificarse en virtud de la manipulación consciente de este tipo de preferencias, es decir, en el caso de que se produzcan asimetrías en la información. Además, para un adicto el bien que se consume no sirve para producir

⁵⁹ Sadurski, W., *Moral pluralism and legal neutrality*, Kluwer Academic Publishers, p. 90.

placer, sino para evitar el daño. La razón para su continuo consumo no es el placer sino los costos de su no consumo. Este es el caso típico del alcohólico o del drogadicto: el placer derivado de su uso decrece, pero la adicción continúa porque el daño producido por la ausencia de consumo es demasiado elevado.

En conclusión, la interferencia estatal puede quedar justificada en el caso de la adicción cuando: 1) las preferencias son endógenas; 2) existe la manipulación consciente del proveedor del bien que se consume 3) hay poderosas asimetrías en la información disponible; 4) los beneficios del consumo decrecen con el tiempo, mientras que los costos de su no consumo se incrementan.

Los hábitos tienen una estructura similar a la adicción, aunque menos intensa: la conducta se conforma a un hábito no por el costo de su desistimiento, sino por su por los efectos positivos de su cumplimiento. Pero a veces los hábitos tienen consecuencias negativas (quien consume sal en exceso puede ser mejor candidato a una enfermedad coronaria) por lo que la interferencia legal puede quedar justificada mediante alguna vía disuasoria no prohibitiva. No obstante, la línea divisoria entre el hábito y la adicción es débil; piénsese por ejemplo en el consumo de cigarrillos.

2.5. El concepto de Tolerancia.

Un concepto básico que debemos tener presente al debatir sobre la legalización de las drogas es la tolerancia.

La tolerancia es un valor positivo que defiende la autonomía personal y, por tanto, pone límites a las concepciones que atacan a la libertad, la igualdad y los derechos humanos. El valor primario del principio de autonomía personal y de la tolerancia exigen una organización jurídica y política construida sobre la idea de igualdad. Esto a su vez, implica una idea de la democracia basada más bien en la idea del pluralismo que del consenso, entendido como la defensa de ciertos valores públicos universales.

³⁹ Sunstein, C., Legal interference with private interference, The University of Chicago Law Review, vol. 53, núm. 4.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El concepto de tolerancia no es un fin en sí mismo, sino tan sólo una condición social necesaria dada la diversidad plural de nuestras sociedades. Pero esto también exige algún tipo de filtro racional que impida la comisión de crímenes y aberraciones amparadas en la idea de la pluralidad cultural.

Quizá sea la idea de respeto a la autonomía personal la que pueda ofrecer mejores razones para apoyar la idea de la tolerancia. Este principio sostiene que las elecciones personales sobre las formas y planes de vida que uno quiere seguir expresan su naturaleza como sujetos racionales y autónomos. Por eso debemos tolerar las elecciones personales de todos los sujetos, con el límite del propio respeto hacia los demás.

3. MARCO LEGAL Y LA POLÍTICA DEL ESTADO MEXICANO ANTE EL PROBLEMA DE LAS DROGAS.

Dentro del presente capítulo, señalaremos los tratados más importantes que México ha firmado en materia de cooperación ante el combate contra las drogas y el narcotráfico.⁶⁰

Asimismo señalaremos cuáles son los artículos en el Código Penal y en la Ley General de Salud que establecen disposiciones respecto al Cannabis y a sus derivados (entre ellos el hachís) relacionadas con el consumo de las mismas. Mencionaremos algunas tesis elaboradas por los órganos judiciales del país que me parecen relevantes en relación con el uso y consumo de la marihuana.

Analizaremos los dos problemas que conlleva la prohibición del estupefaciente en comento: el primero, la toxicomanía y en segundo lugar, el narcotráfico, abriendo un espacio para comentar sobre la cultura que existe en relación al problema de las drogas en México; es decir respecto a la educación e información que hay de la misma.

Finalmente, definiremos cuál ha sido la postura del gobierno mexicano respecto al combate a las drogas y la influencia que ejerce nuestro país vecino: los Estados Unidos de América en relación con el tema.

3.1.- Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México.

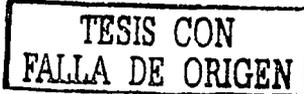
Entre los tratados y convenios más importantes que México ha celebrado en materia de drogas, tenemos los siguientes:

1.- "Convenio Internacional del Opio", firmado el 23 de enero de 1912 (primer convenio ratificado por México).⁶¹

Si bien este convenio no establece en ningún momento medida alguna para el tratamiento de las drogas blandas, si es el primero que se tiene en materia de drogas. Su objetivo principal es el procurar la supresión progresiva del abuso del opio, de la morfina,

⁶⁰ Una lista de todos los tratados que México ha firmado en relación con las drogas puede encontrarse al final del presente trabajo como Anexo I.

⁶¹ SENADO DE LA REPUBLICA, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, Talleres Gráficos de la Nación, Tomo IV, p. 357.



de la cocaína, igualmente que de las drogas preparadas o derivadas de esas sustancias que den lugar o puedan dar lugar a abusos análogos.

2.- "Convención Única sobre Estupefacientes de 1961", abierta la firma en Nueva York y suscrita por los Estados Unidos Mexicanos el 14 de julio de 1961 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1967.

En este Convenio las partes firmantes, reconocen que el uso médico de los estupefacientes será indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes encaminados a este fin.

Asimismo en dicho documento, se reconoce que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo entrañando un mal social y económico para la humanidad, por lo que están conscientes de la obligación de prevenir y combatir ese mal, y que para que sean efectivas las medidas contra el uso indebido de estupefacientes, se hace necesaria una acción concertada y universal mediante una cooperación internacional orientada por principios básicos idénticos y objetivos comunes. En tal tratado se establecen cuáles son las sustancias sujetas a fiscalización, es decir dicha Convención incluye al Cannabis en su Anexo I como droga natural (ya que las drogas sintéticas se encuentran establecidas en el Anexo II), reconocida por el Derecho Internacional.⁶²

3.- "Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961" sobre estupefacientes abierta la firma en Ginebra en 1972, entrando en vigor para los Estados Unidos Mexicanos después de ser aprobado por el Senado, el 27 de mayo de 1977.

En el referido protocolo se dan diversas bases para la fiscalización de estupefacientes y se señalan atribuciones para los organismos que se encargan de la fiscalización por parte de la Organización Mundial de la Salud comprometiéndose los países miembros a llevar una estadística de la producción, fabricación, consumo, importación, exportación, uso, decomiso, existencia de estupefacientes, así como de las superficies determinables de cultivo.

Se crean centros regionales de investigación científica y educación para combatir los problemas que originan el uso y tráfico ilícito de estupefacientes.⁶³

⁶² Ibidem, p. 475.

⁶³ Ibidem, p. 23.

4.- "Convenio sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas" del 11 de marzo de 1987 celebrado entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos.

Su objetivo es establecer mecanismos de cooperación bilateral para combatir tanto el tráfico ilícito de estupefacientes como la farmacodependencia.⁶⁴

5.- "Declaración Política de Viena", que fue celebrada del 17 al 26 de junio de 1987, en donde los participantes manifiestan su preocupación por los problemas acarreados por conductas indebidas relacionadas con las drogas, por lo que se comprometen a combatir tales problemas adoptando medidas urgentes como son: a) Prevención y reducción de la demanda; b) Control de la oferta; c) Eliminación del tráfico ilícito y, d) Tratamiento y rehabilitación.⁶⁵

6.- "Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas", aprobada por la Conferencia en su sexta sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1988.

Esta Convención se llevó a cabo en Viena, Austria, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988.

En tal convención las partes que intervienen expresan estar conscientes entre otras cosas de la magnitud y la tendencia creciente en las actividades del narcotráfico y reconocen la existencia de organizaciones relacionadas con tales actividades que amenazan las economías, la estabilidad, seguridad y soberanía de los Estados.⁶⁶

7.- "Acuerdo entre los Estados Unidos de América para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia", llevado a cabo el 23 de febrero de 1989.⁶⁷

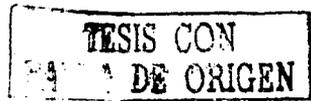
Sus objetivos son realizar actividades tendientes a frenar el narcotráfico y la farmacodependencia subrayando y respetando los principios de autodeterminación, no intervención en asuntos internos, igualdad jurídica y respeto a la integridad territorial de los Estados.

El gobierno de México ha promovido acciones en el ámbito bilateral. La suscripción de convenios en la materia con países de América y Europa, constituye un reflejo de ello, gozando de un amplio prestigio entre la comunidad de naciones derivado

⁶⁴ Ibidem, p. 875.

⁶⁵ Archivos de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Procuraduría General de la República.

⁶⁶ Ibidem.



de la solidez de los principios que promueve en los foros en los que participa y de su aportación conceptual y práctica para el diseño de las normas y mecanismos internacionales que hacen posible enriquecer y elevar las acciones que realizan los países para dar atención a los fenómenos de la farmacodependencia y el narcotráfico.

3.2. Legislación Mexicana.

3.2.1. Evolución Legislativa en México relacionada con el Cannabis.

En este apartado analizaremos los artículos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal ("Código Penal") y sus reformas en relación con aquellos artículos donde se establecía la palabra "marihuana o "Cannabis":

El Código Penal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, mismo que empieza a tener vigencia el 17 de septiembre de 1931, no habla del Cannabis ni mucho menos de la marihuana. Dicho Código sufre una reforma el 14 de octubre de 1947 en donde tampoco se habla de la droga en comento.

No es hasta el 8 de marzo de 1968 que se habla de ella en el artículo 194 estableciendo lo siguiente:

Artículo. 194. Se impondrán de dos a nueve años de prisión y multa de un mil a diez mil pesos, al que siembre, cultive, coseche o posea plantas de "**Cannabis**" resinosas reputadas como estupefacientes en el Artículo 193, sin llenar los requisitos que para el caso fijen las leyes y disposiciones sobre la materia o con una fracción de ellas.

Cualquier acto que se realice con plantas de "**Cannabis**" resinosas p con la resina separada, en bruto o purificada, de dichas plantas, diverso a los enumerados en este precepto, pero determinados como delitos en los artículos siguientes, quedará comprendido, para los efectos de su sanción, dentro de lo que dispone este Capítulo.

⁶⁷ Idem.

En ningún caso se le concederá el beneficio de la Condena Condicional, a los que siembren, cultiven, cosechen plantas de "**Cannabis**" resinosas, que tengan el carácter de estupefacientes.

Dicho artículo es reformado el 31 de diciembre de 1974 quedando como sigue:

Artículo 194.- Se impondrá prisión de dos a nueve años y multa de un mil a diez mil pesos a quien siembre, cultive o coseche plantas de **Cannabis o marihuana**.

Asimismo, se reforman los siguientes artículos mismos que hablan específicamente de la marihuana o Cannabis:

Artículo 195.- Se castigará con prisión de seis meses a tres años y multa de hasta cinco mil pesos al que no siendo adicto a la **Cannabis o marihuana** o cualquiera de las sustancias en las fracciones II y III del artículo 193, adquiera o posea alguna de éstas por una sola vez, en cantidad tal que esté destinada a su propio e inmediato consumo. Si el mismo sujeto además suministra gratuitamente a un tercero cualquiera de las sustancias indicadas, para su propio e inmediato consumo será sancionado con dos a seis años de prisión y multa de un mil a diez mil pesos, siempre que la conducta no se encuentre comprendida en la fracción IV del artículo 198.

El 8 de diciembre de 1978, se reforma estableciendo lo siguiente:

Artículo 195.- Se impondrá prisión de dos a ocho años a quien por cuenta de financiamiento de terceros, siembre, cultive o coseche plantas de **Cannabis o marihuana**, siempre que en él concurren escusa instrucción y extrema necesidad económica. Las mismas sanciones se impondrán a quien permita, en iguales circunstancias que en el caso anterior, en un predio de su propiedad, tenencia o posesión se cultiven dichas plantas.

Artículo 196.- Se impondrá prisión de dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien, no siendo miembro de una asociación delictuosa, transporte **Cannabis o marihuana**, por una sola ocasión, siempre que la cantidad no exceda de cien gramos.

El 14 de enero de 1985 así como el 10 de enero de 1986, se llevan a cabo reformas dentro del Capítulo de Delitos contra la salud; sin embargo los artículos 195 y 196 que hablan específicamente de la marihuana, no son reformados. El 3 de enero de 1989, se reforma únicamente el 195, estableciendo lo siguiente:

Artículo 195.- Al que dedicándose a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de **Cannabis o marihuana**, por cuenta o con financiamiento de terceros cuando en él concurren evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de dos a ocho años.

Igual pena se impondrá a quien permita que en un predio de su posesión, tenencia, propiedad, se cultiven dichas plantas, en circunstancias similares al caso anterior.

Asimismo y en relación con la droga que se analiza, para el 30 de diciembre de 1991, se reforma el artículo 194 para quedar de la siguiente manera:

Artículo.194.-

La simple posesión de **Cannabis o marihuana**, cuanto tanto por la cantidad como por las demás circunstancias de ejecución de hecho, no pueda considerarse que está destinada a realizar alguno de los delitos a que se refieren los artículos 197 y 198 de este Código, se sancionará con prisión de dos a ocho años y de 180 a 360 días multa.

Para la reforma del Capítulo de Delitos contra la salud del 10 de enero de 1994, el único artículo que menciona específicamente a la marihuana o al Cannabis es el 198, mismo que establece lo siguiente:

ARTICULO 198.- Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de **marihuana**, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno o seis años.

.....

Al Capítulo de delitos se le realizan varias reformas (13 de mayo de 1996, 7 de noviembre de 1996 y la más reciente del 8 de febrero de 1999), pero no se elimina ni adiciona la palabra marihuana ni Cannabis en alguno de sus artículos, quedando el 198 como anteriormente se ha expuesto.⁶⁸

Más adelante, en el presente trabajo veremos los artículos vigentes del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal en relación con los Delitos contra la Salud.

Resulta pertinente evaluar dentro del presente trabajo los delitos contra la salud contemplados en nuestro Código Penal, desde la perspectiva del enfoque, aproximación y tratamiento que se le da al problema de la droga en nuestro país. Sin meternos en la dogmática señalaremos los artículos que versan sobre el concepto de delitos contra la salud tanto de nuestro Código Penal como aquellos preceptos que hablan acerca de las drogas blandas dentro de Ley General de Salud.

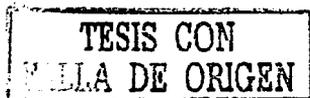
Creo importante señalar lo que se entiende por "bien jurídicamente tutelado". El derecho Penal en cada delito tutela o protege determinados bienes que considera dignos de ser protegidos y que son especialmente vitales para el ser humano.

Todo delito tiene un bien jurídicamente protegido, de hecho el Código Penal utiliza este criterio para clasificar los delitos en orden al objeto jurídico protegido, es decir, al bien jurídicamente tutelado, como por ejemplo, en el homicidio el bien jurídicamente tutelado es la vida, en el robo, es el patrimonio, en el estupro, la libertad sexual, en los delitos contra la salud, la salud misma, incluyendo tanto la salud individual como la salud pública.

En el Título Séptimo del Libro Segundo del Código Penal se encuentran establecidos los "Delitos Contra la Salud", constando de dos capítulos; el primero versa sobre la tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos establecidos en los artículos 193 a 199; en tanto que el segundo capítulo trata sobre el peligro de contagio, el cual se encuentra establecido en el artículo 199 bis.

Ambos delitos aunque son distintos, tienen como bien jurídico protegido, la salud de la sociedad.

⁶⁸ Toda la evolución Legislativa que se cita, fue tomada de: García Cantú, Efraín, op. cit. p. 116-149.



El que nos interesa señalar para efectos de la presente tesis, es el relativo a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos.

La Real Academia Española de la Lengua define por salud, "el estado en que el ser orgánico ejerce normalmente sus funciones."⁶⁹ Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud expresa que: "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social."⁷⁰

H. San Martín manifiesta que salud:

[...] es un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad. El estado de salud implica ideas de balances y adaptación... individuo sano es aquel que físicamente y mentalmente funciona armónicamente y al mismo tiempo está bien adaptado al ambiente físico, biológico y social en tal forma que pueda contribuir al bienestar de la sociedad de acuerdo a su capacidad.⁷¹

El Bien jurídico protegido en el delito contra la salud, es precisamente la salud tanto de la colectividad, como la salud de una persona en particular.

Nuestro derecho positivo mexicano debería considerar en su caso que se protegiera a la salud de la sociedad únicamente y no a la salud individual.

Visto lo anterior, a continuación se establecen los artículos del Código Penal que a mi parecer son los más importantes para el análisis del presente trabajo, respecto a los Delitos contra la salud:

⁶⁹ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Madrid, España, Espasa Calpe, 1994, tomo II, p. 1836.

⁷⁰ Osorio y Nieto, César Augusto. op cit. p. 22.

⁷¹ San Martín, Hernán, Salud y enfermedad, México, La Prensa Médica Mexicana, 1975, p. 785.

3.2.2. Artículos relevantes del Código Penal.

En la primera parte del artículo 193 del Código Penal se señalan las sustancias que se consideran narcóticos y se hace referencia a los ordenamientos y disposiciones aplicables en materia de delitos contra la salud relacionados con narcóticos.

Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En cuanto a la redacción del segundo párrafo del artículo 193 parece ser deficiente ya que no establece qué conductas concretas son punibles, únicamente dice que, "las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias...", en virtud de que puede haber conductas lícitas que se relacionen con las sustancias que se relacionan en la Ley General de Salud y que no sean punibles (para fines de investigación, estudio o transporte para su destrucción):

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

La hipótesis normativa, prevista en la primera parte del artículo 195, se refiere a la detención, disponibilidad, poder o dominio sobre determinados narcóticos. La Ley General de Salud, regula lo referente a la posesión de narcóticos. La posesión de narcóticos que no se ciña a lo dispuesto en la norma sanitaria correspondiente constituye un delito en términos del precepto en comentario:

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193; sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194.

El sujeto de la conducta prevista en el párrafo segundo del artículo 195 es lo que se podría conocer como consumidor ocasional o no habitual. En el caso de los consumidores no farmacodependientes, ocasionales o no habituales, no se producen los fenómenos de dependencia física y/o psíquica, no de tolerancia, ni el síndrome de abstinencia. Asimismo, la posesión de los narcóticos debe ser por una sola vez, situación que consideramos difícil de probar en la práctica. Asimismo, no creo que aquí pueda existir la posibilidad de ser un consumidor ocasional pues supongamos que a un consumidor que eventualmente consume la droga haya sido fichado anteriormente y seis años, meses o días después, le vuelven a encontrar droga, entonces ya no podrá tener ese beneficio ¿Dónde está la libertad individual? ¿Dónde está la autodeterminación de la que hablamos en el capítulo anterior? ¿Dónde está la justicia en el derecho mexicano? Por otro lado, el precepto alude una cantidad tal que puede presumirse que está destinada al consumo personal, pero considero que dicha cantidad puede ser variable dependiendo de las múltiples condiciones del sujeto; por lo tanto, dicha expresión es amplia e imprecisa, por lo que debería determinarse la cantidad de narcóticos en posesión del sujeto para su consumo personal e inmediato:

No se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal.

La conducta en comentario no deja de ser altamente peligrosa, tanto para el individuo como para la sociedad. Respecto al consumidor ocasional, en algún momento, el uso esporádico, no habitual del fármaco o narcótico puede salir de su control y desarrollar un estado de dependencia tal que ya no sea manejable; en cuanto a la sociedad el aumento del número de fármaco dependientes, produce una serie de problemas sociales, sanitarios, morales, escolares, laborales, económicos, etcétera.

La hipótesis prevista en la parte inicial del artículo 199 se refiere a un sujeto que tiene la calidad de farmacodependiente, esto es, la persona que ha desarrollado dependencia física o psíquica en relación a algún fármaco; esta dependencia se manifiesta por el síndrome de abstinencia constituido por una serie de trastornos y alteraciones psíquicas y físicas que sufre el farmacodependiente cuando se ve privado del fármaco o narcótico respecto del cual tiene la dependencia.

Al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicará pena alguna. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto como se enteren en algún procedimiento de que una persona relacionada con él es farmacodependiente, deberán informar de inmediato a las autoridades sanitarias, para los efectos del tratamiento que corresponda.

Todo procesado o sentenciado que sea farmacodependiente quedará sujeto a tratamiento.

Para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo a la farmacodependencia, pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2.3. Aspectos relevantes de la Ley General de Salud.

La Ley General de Salud es un ordenamiento federal que en un sentido amplio tiene como bien jurídico protegido la salud de los pobladores del territorio nacional, prevé conductas atentatorias contra la salud pública y tipificadas como delitos por esta Ley y se refieren a diversas actividades relacionadas con alimentos, bebidas y servicios vinculados con la Ley.

El artículo 2 de dicho ordenamiento siempre debe velar por el derecho a la salud; debe tener como fin el bienestar físico y mental del hombre así como el prolongar y mejorar su calidad de vida. No obstante lo anterior, nunca deberá de inmiscuirse con el derecho o valor que considero jerárquicamente más alto: la libertad del ser humano de poder tomar las decisiones que considere más convenientes para sí, siempre y cuando no afecte a un tercero. Pero esto lo veremos más adelante en el presente trabajo. Lo que quiero dejar en claro es que la ley debe prescribir conductas de protección pero no de prohibición que afecten únicamente al individuo como es el consumo de las drogas blandas.

Es preciso señalar que la Ley General de Salud, en su artículo 234, considera a las drogas blandas, como un narcótico, un estupefaciente. La Cannabis en cualquiera de sus géneros, es la planta de donde se derivan los productos como la marihuana y el hachis:

Para los efectos de esta ley, se consideran estupefacientes

-.....

-Cannabis sativa, indica y americana o marihuana, su resina, preparados y semillas.

El artículo 235 establece cuales son los ordenamientos a los que deben de sujetarse todas las conductas relacionadas con las drogas en México. Cabe señalar que para los tratados internacionales en materia de drogas que México ha celebrado con diversos países, las

drogas blandas son tratadas como un narcótico de alta peligrosidad al grado de compararlas con la cocaína:

La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

I. Las disposiciones de esta ley y sus reglamentos;

II. Los tratados y convenciones internacionales en los que los estados unidos mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Las disposiciones que expida el consejo de salubridad general;

IV. Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia;

V. (se deroga).

VI. Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del ejecutivo federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los actos a que se refiere este artículo solo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la secretaria de salud.

El artículo 237 es de los más importantes para el presente trabajo ya que prohíbe en el territorio nacional y de manera tajante, cualquier acto respecto de las drogas blandas. Entiéndase, entre ellos, el autoconsumo de la misma. Como he señalado antes, la Ley no debería de prohibir dicho acto ya que se interfiere nuestro derecho de libertad a realizarnos como más nos plazca:

Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, Cannabis sativa, indica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

Igual prohibición podrá ser establecida por la secretaria de salud para otras sustancias señaladas en el artículo 234 de esta ley, cuando se considere que puedan ser sustituidas en sus usos terapéuticos por otros elementos que, a su juicio, no originen dependencia.

Finalmente es importante señalar que sí existe una sanción administrativa en el caso de llevar a cabo cualquiera de las conductas establecidas en el artículo 237. Dicha sanción consiste en una multa que es casi imposible pagar debido a que es sumamente alta (entre \$168,000 y 420,000.00 pesos):

Se sancionara con multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 100, 101, 122, 125, 126, 146, 193, 205, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 235, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 254, 255, 256, 264, 266, 276, 281, 289, 293, 298, 317, 325, 327, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, ultimo párrafo, 348, primer párrafo, 365, 367, 375, 400 y 411 de esta ley.

3.2.4.- Jurisprudencia relacionadas con el tema de las drogas.

Existen diversas tesis jurisprudenciales en relación con el tema de las drogas, sin embargo, creo que las más importantes en relación con el desarrollo del presente trabajo y con el objeto de discutir las en su momento, son las siguientes:

DROGAS ENERVANTES, LA CANNABIS SATIVA SE ESTIMA COMO.

La Cannabis Sativa, está considerada según oficio de tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, dirigido a esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, por el Director del Control de Enervantes de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, como droga enervante. Amparo directo 7349/61. Severo García Solorio. I.o. de marzo de 1962. 5 votos. Ponente: Angel González de la Vega.

DROGAS, ENERVANTES, CANNABIS SATIVA.

La Cannabis sativa, denominada así por Linneo, son las unidades floridas secas de las plantas femeninas (familia de las soraceas) y cuyos nombres comunes en distintas partes del mundo, según la lista multilingüe de drogas narcóticas bajo control internacional, publicada por las Naciones Unidas en mil novecientos cincuenta y cinco, se reputa como estupefaciente conforme lo dispuesto por la fracción XII del artículo 217 del Código Sanitario. Ahora bien, la sanción de la posesión de la Cannabis sativa, no implica la aplicación por analogía de la sanción establecida para la posesión de la Cannabis índica, pues lo análogo es solamente la calidad de la yerba y no la posesión de la misma, que es el hecho concreto que la Ley sanciona.

Amparo directo 8793/61. Manuel Villa Sánchez. 14 de marzo de 1962. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón

CONDENA CONDICIONAL, BUENA CONDUCTA PARA LA ADICION A LA MARIHUANA QUE IMPIDE ACREDITARLA.

El artículo 90 del Código Penal Federal establece que para otorgar el beneficio de la condena condicional se requieren cuatro elementos y que la falta de uno de ellos es motivo bastante para que se niegue el beneficio en cuestión; los elementos señalados son, a saber: a) Que el delincuente sea primario; b) Que haya observado buena conducta; c) Que tenga un modo honesto de vivir; y d) Que otorgue una fianza a satisfacción del juez. Ahora bien, el segundo de los elementos, o sea la buena conducta, no se acredita si el inculcado se dedica a fumar marihuana, lo cual, independientemente de que tipifique o no un delito, demuestra un elemento subjetivo de índole ética, moral y social, que indica que debe reputarse al dicho inculcado como un individuo de mala conducta, ya que, tanto desde el punto de vista ético como social, se considera que el uso de drogas enervantes, entre ellas la marihuana, lejos de constituir una buena conducta, constituye una infracción a esas normas éticas y sociales.

Amparo directo 5154/71.-Gustavo Rayón Arellano.-14 de febrero de 1972.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Ezequiel Burguete Farrera.

PENA. SU SUSTITUCION ES IMPROCEDENTE SI EL SENTENCIADO ES ADICTO A FUMAR MARIHUANA.

El artículo 70 del Código Penal Federal establece que el juzgador podrá sustituir la prisión por tratamiento en libertad o semilibertad, cuando la prisión no exceda de tres años, para tal efecto se requiere además que se satisfagan los requisitos señalados en el artículo 90, fracción I, incisos b) y c) del mismo código, consistente aquel en que sea la primera vez que el sentenciado incurre en un delito intencional y que, además, haya evidenciado una conducta positiva antes y después del hecho punitivo.

Respecto de este requisito, debe decirse que la buena conducta no se acredita si el inculcado se dedica a fumar marihuana, lo cual, independientemente de que tipifique o no un delito, demuestra un elemento subjetivo de índole ética, moral o

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

social, que indica que debe reputarse a dicho inculpado como una persona de mala conducta, ya que, tanto desde el punto de vista ético como social, se considera que el uso de drogas encervantes, entre ellas la marihuana, lejos de constituir una buena conducta, constituye una infracción a esas normas éticas y sociales.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 74/90.-Manuel Casco Ramírez.-27 de marzo de 1990.-Unanimidad de votos.- Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta.-Secretario: Othón Manuel Ríos Flores.

3.3. México y su política en relación con el problema de las drogas.

El problema de la droga se manifiesta en dos aspectos íntimamente, relacionados: el abuso en el consumo, la toxicomanía y el tráfico ilícito de las drogas, conocido como narcotráfico. Ambos problemas se encuentran estrechamente relacionados de manera tal que la existencia de uno no subsiste sin el otro, toda vez que el consumo de drogas ilícitas no podría darse sin la producción y distribución de las mismas y sin un grupo potencial que las consuma.

Se considera que la toxicomanía y el narcotráfico se conjugan por una parte en un problema de salud pública y por la otra, en un reto para la procuración de la justicia y la preservación de la legalidad.

3.3.1. Toxicomanía.

La toxicomanía se entiende como el abuso en el consumo de drogas y constituye un fenómeno complejo, que efectivamente afecta la vida y el entorno de las personas que lo padecen, variando según el tipo de droga y sus efectos más evidentes se observan en el deterioro físico y mental de los individuos que sufren dicho problema.

En los últimos años, en el mundo se ha registrado un incremento significativo en el número de adictos a diferentes tipos de drogas.



Entendido como un problema humano, el uso de sustancias que alteran el normal estado físico y mental de las personas, se ha dado a lo largo de la historia. Desde el punto de vista social, la toxicomanía es un problema sanitario.

En México, pese a la proliferación de drogas altamente adictivas, la marihuana continúa siendo el estupefaciente que ocupa el primer lugar de consumo y afecta principalmente a los adolescentes que se inicia en el empleo de éste enervante entre los once y los quince años de edad.

Las causas de adicción son varias y se consideran como factores importantes la curiosidad y la ignorancia que propicia el acercamiento a grupos consumidores, la falta de empleo y el subempleo, los reducidos niveles de capacidad de adaptación a nuevas situaciones y la sofisticación de algunos de los grupos, en el que las drogas se asocian a un estatus de prestigio. También se asocian como factores vinculados al consumo de drogas, las condiciones de vida prevalecientes entre los grupos marginados de la población como lo son: la miseria, la marginación social, el hambre, la incultura, la carencia de oportunidades y alternativas de desarrollo personal, el subdesarrollo y la discriminación. Por otra parte la competencia social origina mayores dificultades para encontrar oportunidades de desarrollo, lo que trae consigo una reducción de las perspectivas personales y una disminución de las esperanzas de éxito. Estas condiciones constituyen algunos de los elementos causales que orillan al consumo de drogas para que engañosamente se pueda afrontar las condiciones sociales que provocan tensión, la necesidad constante de responder con eficacia en el desempeño de las labores, de seguir en un mundo de alta competitividad y de lograr la aceptación social. Esta problemática se agrava, claro está, por la proliferación de delitos asociados al narcotráfico.⁷²

3.3.2. Narcotráfico.

El segundo aspecto del problema de la droga que es el narcotráfico y las fases que lo componen, como es la producción, tránsito, comercialización, financiamiento y distribución de estupefacientes en los ámbitos nacional e internacional.

El Programa Nacional para el Control de Drogas⁷² define al narcotráfico como la producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, venta, distribución, entrega, corretaje, envío, transporte, importación, exportación de cualquier estupefaciente o psicotrópico que se realice ilícitamente.

En México, el problema del narcotráfico ha venido creciendo sustancialmente. El poderío de los narcotraficantes es mayor desde 1985 a la fecha. Unos son apresados, otros asesinados pero el fenómeno del narcotráfico lejos de desaparecer se consolida y, a medida que pasa el tiempo, salta más a la luz pública la corrupción que estos individuos hacen de las autoridades.

El Lic. José Antonio Fernández nos dice:

El tráfico ilícito de estupefacientes pasó de ser un problema delincuencia y de policía, para convertirse en un asunto político, económico y social que pone en riesgo la seguridad nacional y la estabilidad de los estados modernos. Efectivamente hace algunos años, el narcotráfico era un delito que se ocultaba en la clandestinidad, que actuaba en la sombra y al menudeo, que utilizaba formas de asociación realmente rudimentarias, que operaba con cifras en kilos y que hablaba de miles de dólares. Hoy el problema es distinto, estamos frente a asociaciones que caminan por grandes ciudades y se mueven en los grandes mercados financieros internacionales, que trabajan a plena luz del día, que utilizan desarrollados medios de

⁷² Ruiz Masseu, Mario, *El marco jurídico para el combate al narcotráfico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 21-22.

⁷³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1992, pp. y ss.

comunicación y que utilizan la tecnología más sofisticada, que operan con cifras de toneladas y que hablan de millones de dólares.⁷⁴

El tráfico de la droga representa la parte más sofisticada y admirable para que este negocio florezca. Dentro de él están los encargados de la comunicación, tránsito y transporte de vehículos adecuados tanto por vía terrestre, o marítima de mercancías generalmente ilícitas que son repartidas a todo el mundo a precios mucho más altos que los de su costo real de producción. El riesgo y lo ilegal son la plusvalía. Cada país tiene sus encargados de la distribución de estos productos, unos en grandes cantidades y otros sólo en vendedores callejeros. Dentro de estas organizaciones existe una distribución minuciosa del trabajo en donde hay todo tipo de actividades: campesinos que cosechan el producto, contadores, abogados, médicos, choferes, pilotos, personal doméstico y personal de seguridad por un lado, y por el otro, todos los beneficiarios de las grandes cantidades de dinero que el negocio produce y que es capaz de corromper a cualquier sector de la sociedad. Todo con el fin de llevar el producto hacia el consumidor.

Expuesto, no existe duda que para México, el combate al tráfico ilícito de estupefacientes se ha convertido en una prioridad nacional, y la producción y tráfico de drogas ha registrado un incremento preocupante.

Las causas del narcotráfico pueden ser diversas, por un lado la pobreza en el campo debido al bajo rendimiento de las tierras, falta de infraestructura adecuada para hacerlas rentables y los bajos precios de los productos de la agricultura legal. Esto crea condiciones propicias para convertir las parcelas que antes se dedicaban a cultivos tradicionales, en terrenos destinados a la producción de estupefacientes, los cuales son altamente rentables, por la reactivación que ha tenido en países desarrollados como Estados Unidos. Esto ha propiciado el aumento en el área de producción de la marihuana.

Por lo que respecta a la marihuana, las principales zonas de cultivo se localizan en Estados Unidos, en México y en algunos países centroamericanos como lo es Belice y

⁷⁴ González Fernandez, José Antonio. Procurador General de Justicia del Distrito Federal. Consulta para el combate al narcotráfico. Comisión de Justicia. LVI Legislatura. Cámara de Diputados México 1995.



Guatemala, Colombia y México también son abastecedores de marihuana a los Estados Unidos de América.

Por lo que concierne a México, la marihuana la encontramos en las laderas occidentales de la Sierra Madre, en Guerrero, Oaxaca y Michoacán, como en Sonora, Sinaloa y Durango.

Son más de 3,000 Kms. de frontera los que existen entre México y los Estados Unidos, por lo que prácticamente es imposible tener una vigilancia en todo ese espacio, lográndose en consecuencia que pueda contrabandearse sin problema alguno.

El ingenio para esconderla es inagotable, se trafica droga desde formas comunes como esconder los paquetes en camiones que transportan otros productos agrícolas, hasta meterlos entre enciclopedias, desodorantes, juegos de mesa, artículos deportivos e incluso dentro del cuerpo humano mismo. En fin, el enemigo es muchas veces irreconocible, difícil de ubicar lo que hace tan compleja su lucha.

El narcotráfico se presenta ante nosotros como un fenómeno de degradación social, con sus secuelas de vicio, depravación, violencia y corrupción. El incremento progresivo de la violencia en las sociedades en las cuales se genera el narcotráfico, representa una constante que acompaña al fenómeno haciéndolo cada vez más complejo.

El narcotráfico es un monstruo de mil cabezas, que surge en donde puede, en donde ve tierra fértil para sembrarse y rendir sus malévolos frutos. Es un problema a todas luces de índole internacional, no solo nacional. A lo anterior el Lic. Mario Ruiz Massieu ha comentado lo siguiente:

Estas situaciones acarrearán, como consecuencias insoslayables, el aumento impresionante de la delincuencia, el incremento de la violencia, el quebrantamiento de las normas de convivencia, la imperancia de la corrupción y el atentado al Estado de Derecho de las naciones. Esta problemática del narcotráfico puede apreciarse en dos aspectos: Por una parte la transnacionalización del fenómeno y por la otra los intentos de las

organizaciones delictivas por incorporar al mercado de los consumidores a los países productores y de tránsito. En este contexto, organizaciones de narcotraficantes tratan de extender las zonas de cultivo y producción tanto en los países productores como en los consumidores, así como de modificar las formas y rutas de tránsito para evadir los controles de las autoridades.⁷⁵

El narcotráfico se ha inmiscuído en todos los ámbitos del acontecer nacional e internacional. Los narcotraficantes juegan un papel importante en la influencia sobre la opinión pública e injerencia política en las naciones, financiamiento de organizaciones civiles, partidos políticos e inclusive grupos guerrilleros que permiten desestabilizar aquellos gobiernos que estiman enemigos de sus actividades. La inversión que los narcotraficantes realizan para sostener este esquema, es altísima. Los capitales que se generan como resultado de las enormes ganancias comerciales obtenidas por la creciente cantidad de consumidores y el contrabando de armas y explosivos que forman parte de la infraestructura que soportan las redes de tráfico de estupefacientes, se invierte tanto en negocios ilícitos como en empresas legales que permiten reforzar el poderío económico y la presencia de las mafias en los diferentes países.

Las actividades del narcotráfico propician la corrosión de la estructura social y el debilitamiento de las democracias, debido a la relación directa que se establece entre el tráfico de estupefacientes y la corrupción, produciendo un aumento en los índices de criminalidad, y propiciando el tráfico de armas y el terrorismo, lo que trae en consecuencia la desestabilización de los países en que opera, quebrantando el derecho preexistente toda vez que el desvirtuar los aparatos de seguridad pública del Estado, amenaza la procuración y la administración de justicia, es por ello que el narcotráfico es considerado por diversos países como un problema de

⁷⁵ Ruiz Massieu, Mario. op. cit. p. 7 y 8.

seguridad nacional que atenta contra instituciones vitales para el mantenimiento del estado de derecho como son las encargadas de procurar justicia y vigilar el cumplimiento de las leyes. En América Latina, una de las regiones del mundo más castigadas por las crisis económicas de la década de los ochenta, se ha visto al narcotráfico proliferar durante dicho periodo. La percepción del narcotráfico como un asunto de seguridad nacional es proporcional a la medida en que las organizaciones delictivas asociadas a las drogas han llegado a mantener altos índices en los asuntos políticos de las naciones, lo que ha propiciado incluso su utilización como pretexto para la intervención de otros gobiernos en sus conflictos, como lo ocurrido en 1989 en Panamá para capturar al jefe militar de dicho país, supuestamente involucrado en las actividades del narcotráfico.⁷⁶

El Estado Mexicano, para la atención de estos problemas ha definido varios campos de acción entre los que destacan la prevención de la farmacodependencia, el tratamiento terapéutico para el adicto buscando su recuperación y su posible reinserción en la sociedad, y el combate a la producción y tráfico de drogas mediante un aumento de penalización, lo que es visiblemente notorio de conformidad con la evolución legislativa que ha sufrido el Código Penal que entró en vigor en 1931.

Esta actitud de severidad en las penas y el no otorgamiento de beneficios a los sentenciados por esta clase de delitos, ha hecho que las cárceles estén llenas de personas implicadas en la comisión de delitos contra la salud, relativo a estupefacientes y psicotrópicos.

Ante los esfuerzos que ha hecho el gobierno de México, los narcotraficantes, han buscado nuevas alternativas para diversificar sus zonas de producción, buscando lugares donde la detección es difícil en virtud de las características topográficas, lo cual

⁷⁶ Idem

adicionalmente provoca la deforestación de tierras vírgenes dejándolas totalmente desprotegidas contra la erosión y el deterioro ecológico.⁷⁷

Importante es también tomar en cuenta que la globalización de la economía a nivel internacional, crea condiciones propicias para reciclar los recursos financieros provenientes del narcotráfico, el denominado: narcodinero, practica eficaz y singular conocida como "lavado de dinero". Este escenario, aunado al dinamismo y capacidad de adaptación que caracteriza a los productores y traficantes de drogas ilícitas, quienes han demostrado sus enormes capacidades de recomposición y lucha por espacios que han sido dejados por organizaciones desmembradas por las autoridades.

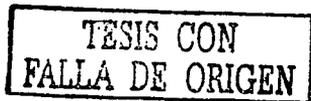
Es innegable que los grupos de narcotraficantes generan un poder de dimensiones inimaginables, cada vez se expande más su cobertura en el mercado de drogas sobre todo en los Estados Unidos de Norteamérica, en virtud que la demanda lo deja crecer y gracias a ello moldean enormes fortunas y vinculan a numerosos sectores con su ilícito negocio.

No hay punto en esta tierra al que no se le pueda hacer llegar drogas. Es tal la capacidad de quienes se encargan de la distribución de estos productos que, ante ellos cualquier blanco es fácil. Esto sin duda es posible gracias a la demanda que hay de los estupefacentes. Hoy es cuando más drogas se están consumiendo en el mundo, a pesar de que ya no existen los movimientos juveniles en búsqueda de la identidad existencial, los veteranos de guerra ya superaron sus pesadillas. Las explicaciones que se daban para el auge que tuvo el consumo de drogas en la década de los sesenta ya no son aplicables hoy. Entonces, ¿qué hace que se sigan consumiendo?: ¿la oferta?, ¿la demanda?. ¿el placer que brindan las mismas?

3.3.3. La cultura de las drogas en México.

Las sociedades a lo largo de la historia han determinado cuáles de estas sustancias son culturalmente aceptables y en consecuencia los Estados las han declarado lícitas, mientras que otras se han encontrado inaceptables e ilícitas. Desde el punto de vista social, lo que significa ser toxicómano en la sociedad de finales del siglo XX y principios

⁷⁷ Poder Ejecutivo Federal, El esfuerzo de México en el control de las drogas, Diciembre 1988 - Junio 1993, México.



del XXI, varía considerando si se trata de un consumidor habitual de alcohol, tabaco, marihuana, cocaína o un inhalador de solventes.

La sociedad mexicana acepta ciertos parámetros y rechaza otros en cuanto al consumo de estas sustancias, las encuestas de adicciones demuestran que en nuestro país no hay altos consumos de drogas ilícitas si se compara con algunos países desarrollados. Aun cuando en las últimas fechas se han incrementado estos índices.⁷⁸

Uno de los grandes problemas para conocer la magnitud y la trascendencia de la farmacodependencia es el de la información. Ni cuantitativa, ni cualitativamente podemos estar satisfechos a este respecto, aún cuando mucho se ha avanzado en este sentido.

Dentro del presente Capítulo nos hemos referido a los delitos contra la salud; sin embargo hay acciones preventivas más eficaces como la educación y otras más de rehabilitación.

En México los programas más importantes de atención a la farmacodependencia son el ADEFAR y el CONADIC, mismos que tienen como finalidad desalentar y prevenir el consumo de drogas, y crear un ambiente adverso a la producción y comercialización ilícita de estupefacientes y psicotrópicos.

Esta labor es apoyada con orientación a la comunidad sobre detección oportuna de problemas de farmacodependencia y con el establecimiento de mecanismos de referencia de casos.⁷⁹

Un aspecto en el que debemos insistir y que es pieza fundamental en el combate a las drogas, es la "educación". Podemos afirmar que no existe en México una verdadera cultura antidrogas y si no existe una educación integral sobre drogas para la sociedad mexicana, no podemos aspirar a que el consumo de estupefacientes no sea preocupante. Las medidas represivas por sí solas no disminuirán tales problemas. "El problema de la drogadicción se relaciona con los valores universales, la actitud ante la vida y la cultura misma."⁸⁰

⁷⁸ Lozano Gracia, Antonio, Consulta Nacional para el Combate al Narcotráfico, Comisión de Justicia LVI Legislatura, Cámara de Diputados, México 1995.

⁷⁹ García, Ramírez, Efraín, op. cit. pp. 173 y 174.

3.3.4. Tesis y principios de combate al problema de la droga en México.

¿Cuáles son los principios en los que el Estado Mexicano fundamenta la acción con respecto a la toxicomanía y al narcotráfico?, ¿Cuáles son las tesis fundamentales que sirven de base para estructurar la concepción y la acción del gobierno de México en torno a este problema, que reviste amplias dimensiones? La respuesta a estas cuestiones nos permitirá leer con claridad la concepción que tiene el gobierno de México ante el problema de la droga.

En México, el Estado fundamenta su acción con respecto al problema de las drogas y el narcotráfico en los principios básicos de:

- 1) Preservar la salud de los mexicanos;
- 2) Salvaguardar la soberanía y la seguridad de la nación;
- 3) Mantener la solidaridad y cooperación con la comunidad internacional.

¿Se cumplen realmente estos principios?

Supuestamente, el Estado debe ver por la salud de los mexicanos, y en materia de delitos contra la salud, el bien jurídicamente tutelado es precisamente la salud, dado a lo cual una persona que tenga, en posesión la marihuana, y sea descubierta, podría ser enviada a prisión y a aquella que se le encuentre consumiendo dicha droga, será sancionada económicamente e inclusive, en caso de no poder pagar la sanción, también podría ser enviada a prisión.

Entonces, aun cuando al narcotraficante se le castigará más severamente, el consumidor también es víctima de este tipo de delito.

Siguiendo este mismo contexto, la ley expone que al farmacodependiente se le dará tratamiento (que igual lo priva de su libertad y además convendría preguntarse que es peor: la cárcel o el tratamiento), al usuario final se le dará una sanción y al narcotraficante, una sanción Draconiana.

¿Qué ocurre cuando el sujeto pasivo (consumidor) y el activo (poseedor de la droga), son la misma persona? ¡A la víctima se le estaría dando trato de delincuente!, lo que sería a mi parecer, una clara violación de los derechos humanos. Así, el derecho penal

⁸⁰ Kaplan, Marcos, El Estado Latinoamericano y el narcotráfico, México, Porrúa, 1991. p. 63.

mexicano está coartando la libertad del individuo; ¿es esto un derecho justo?, mis conclusiones en relación con el aspecto ius filosófico nos lo clarificarán.

Si continuamos describiendo el caso descrito en el párrafo anterior, vemos que desde el punto de vista de la ley penal mexicana, se está protegiendo la salud del individuo, entonces se ingresa a prisión a un individuo para protegerlo de su salud, como si la cárcel fuera lo más sano de nuestras instituciones. En mi opinión, la cárcel no solamente le afectará en mayor dimensión la salud mental y física, sino que además, es muy probable que se drogue mucho más adentro en la cárcel que afuera, y que incluso necesite vender drogas aún más dañinas que las consumidas por su persona dentro del penal para sobrevivir; cumplida su condena, muy probablemente se le dificultará encontrar trabajo, sobretodo si en los últimos 5 ó 10 años estuvo recluso en una penitenciaría y peor, si fue por delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, considerado delito grave y federal.

Resultado de lo anterior: más angustia, más depresión, más necesidad de la droga.

Las víctimas más frecuentes de los delitos contra la salud no son los grandes narcotraficantes, sino los usuarios, drogadictos, campesinos y "chalanés" de los peces gordos, o en otras palabras, los que bajo cierto punto de vista podrían ser considerados *las víctimas* de este tipo de delito.

Y ¿qué decir de las drogas legales, muchas veces más potentes que las ilegales?. Se regulan y se controlan a efecto de cuidar la salud del consumidor *porque son legales*. ¿Es verdad esto?

Quizá se podría tener un mejor control sanitario, y efectivamente cuidar la salud si las drogas blandas *no fueran un delito* y se controlara su calidad, su venta y se educara para su buen uso.

Primer principio... ¿Se salvaguarda la salud del mexicano? Es cuestionable.

El tema de las drogas blandas visto a la luz del Derecho Mexicano debe de contemplar que la reacción social derivada de la tipificación de ciertas conductas en el Código Penal o en la Ley General de Salud no perjudique más a la sociedad, de lo que la ayuda.

Esto nos muestra que muchas veces criminalizamos a quienes sólo requieren ayuda un tratamiento y no perseguimos a quienes realmente necesitan un escarmiento por perjudicar a toda la colectividad.

Con fundamento en todos los argumentos esgrimidos con antelación, considero que en México, los delitos contra la salud en relación con las drogas blandas, genera más costos económicos, políticos, sociales y humanos, que beneficios, y resulta mucho más fructífero promover una cultura de rechazo al abuso de las drogas blandas, que promover una lucha costosa, que en todos los aspectos, es inútil (los resultados lo dicen) y estéril contra sus consecuencias.

Veamos ahora la cuestión de la soberanía y la seguridad nacional de México. Vayamos por partes:

Como hemos señalado, el problema de las drogas es un problema multidisciplinario, de salud pública, de educación, por ser delito, de seguridad pública y por la magnitud que se le ha dado a este, un problema de seguridad nacional.

El uso, consumo, posesión y venta de drogas blandas es un problema de seguridad nacional, porque dichos actos constituyen un delito y al realizar dichas conductas, se atenta contra el Estado de Derecho y un Estado que se precie de serlo debe perseguir los delitos. En otras palabras no se puede hacer leyes para transgredirse, sino que hay que buscar su respeto. Estoy absolutamente de acuerdo, pero también podría decirse que la seguridad nacional se ve amenazada con la generación de mafias que crecen y se fortalecen al amparo de la prohibición de las drogas blandas y que, sistemáticamente, atentan contra el estado de derecho y las instituciones al ejercitar no solamente su ilegal negocio, sino que además generan otro tipo de delitos para su ejercicio, como corrupción, homicidios, lesiones, contrabando de armas, violencia, atentados, malversación de fondos, blanqueo de dinero, hasta llegar a conformar tal poder, que crea un estado dentro de otro, situación que, a todas luces, atenta más contra nuestra seguridad nacional.

Por el otro lado está la protección a nuestra soberanía. Yo creo que nuestra soberanía ha sufrido más mermas por parte de nuestro vecino país del norte, que por cuestiones de narcotráfico.

Prueba de lo anterior, han sido las innumerables tensiones diplomáticas que hemos tenido con Estados Unidos en este rubro (las drogas) por las políticas imperialistas que despliega este último, ya sea por invasiones territoriales (hot pursuit), retenciones de información, imposición de políticas o leyes extraterritoriales, operaciones ilegales de las policías antinarcóticos estadounidenses en territorio nacional, bueno, hasta secuestros de connacionales perpetrados por la DEA dentro de la República Mexicana ¿Se cumple en realidad el principio de salvaguardar nuestra soberanía?

Por otra parte tenemos el principio inalienable de la cooperación internacional. Cooperar significa obrar *justamente* con otras personas, es decir, coadyuvar, colaborar, contribuir, favorecer, socorrer, auxiliar, participar, pero no significa acatar, ceder, someterse, prestarse a los intereses ajenos.

No quisiera pecar de simplista, pero existen indicios suficientes que nos pueden orillar a pensar que Estados Unidos nos ha impuesto su política antidroga. Baste ver la similitud, por un lado, que tienen los tratados internacionales suscritos por México en este sentido con la legislación vigente en los Estados Unidos.

Por otro lado, hay que tomar en cuenta los efectos de llevar a cabo la famosa *War on drugs* que los países latinos observan para tener contento a los norteamericanos y aún con su economía bastante golpeada erogando millonadas del presupuesto para evitar la creciente narcotización de los Estados Unidos de América.

Las mafias generadas al amparo de la prohibición han encontrado terreno fértil en países mermados económicamente, gracias a la envergadura financiera de su ilícito negocio. ¿Cómo pedir a un campesino mexicano o latinoamericano, que gana una miseria con su trabajo habitual, que deje de sembrar plantas generadoras de sustancias psicotrópicas, que por primera vez en su historia le reporta cierta bonanza, para que el joven angloamericano no se drogue, cuando el verdadero peligro de la droga lo tienen en la esquina de sus casas?

Otro ejemplo de "cooperación internacional" es la celeridad con la que extraditamos a los narcotraficantes más buscados por el FBI, en unas horas con pase directo y sin escalas a las Cortes Federales de los Estados Unidos. ¿Responsabilidad

compartida? ¿Cooperación internacional? ¿Se cumplen los principios que sustentan y justifican nuestra acción en materia de drogas?

Asimismo, el Estado Mexicano orienta sus políticas en materia de atención al problema de las drogas de acuerdo con cinco tesis fundamentales.

Primera: De integralidad. Que consiste en la percepción del problema de las drogas ilícitas, como un proceso único en sus causas, fases y efectos, así como en su infinidad de interconexiones con otros fenómenos.

Segunda: De globalidad. Debido a que el problema atañe a todas las naciones del orbe y por lo tanto debe ser abordado con un enfoque multilateral con base a la responsabilidad compartida y con el pleno respeto a la soberanía de las naciones.

Tercera: De prevención en materia de toxicomanía. Al hacer una campaña publicitaria de desprestigio hacia las drogas y hacia la delincuencia asociada.

Cuarta: De calidad de los instrumentos legales, institucionales y operativos dirigidos a penalizar los delitos contra la salud, desterrando cualquier violación a los derechos humanos y promoviendo la readaptación social de los delincuentes.

Quinta: De participación activa en sociedad en el combate al narcotráfico y en la prevención a las adicciones.

Para lograr el cabal cumplimiento de estos principios se aplica un programa nacional para el control de las drogas, que aprende acciones tendientes a la prevención del uso indebido de las drogas, la rehabilitación de las personas con problemas de drogadicción, la prevención y el combate a delincuencia que se asocia al cultivo, tráfico y distribución de enervantes, así como otra serie de acciones orientadas hacia la preservación del estado de derecho, que como consecuencia garantizan un clima de calidad y seguridad a los mexicanos.⁸¹ Habría que cuestionarse si realmente se cumplen los objetivos.

⁸¹ Ruiz Massieu, Mario, op. cit p. 9.



3.3.5. Influencia de los Estados Unidos de América (La sombra americana).

Es muy importante hablar del papel de los Estados Unidos de Norteamérica en esta materia, ya que juega un papel fundamental en la cadena del narcotráfico. El rol de Estados Unidos en materia de combate a las drogas y su relación con México a este respecto, (rol que no difieren mucho en lo sustancial en todos los países de América Latina) deja entrever algunos aspectos que pueden contribuir como argumentos en pro de la legalización de la droga.

En la etapa histórica que comprende los fines del siglo XIX hasta la primera guerra mundial se caracteriza entre otras cosas por dar a luz una nueva economía mundial hecha por lazos fuertes y estrechos de flujos de personas, de bienes, servicios, capitales, comunicaciones, transportes, información, es decir una economía global; esta economía nos la encontramos permeada por una división considerable dentro los países industrializados y los países atrasados y dependientes; en este orden de ideas, la toxicomanía y el narcotráfico reflejan esta división por la función de los países desarrollados como los grandes centros de organización criminal y de consumo de droga y los países subdesarrollados como áreas de producción y de tránsito en el narcotráfico. Es en esta etapa donde surgen y progresan grandes industrias sofisticadas como la química farmacéutica, así como profesiones y organizaciones encargadas de dar atención a las necesidades de salud, además del desarrollo de transportes, de comunicaciones, de máquinas, etc., y acarreado con esto múltiples incidencias tanto en el narcotráfico como en la toxicomanía; "la redefinición del papel del estado se genera desde la dimensión nacional y la mundial en una nueva fase de imperialismo y colonialismo, ésta se perfila como lucha entre potencias industriales por la acumulación de territorios que son fuentes de materias primas (incluso plantas bases para la producción de narcóticos) para las industrias metropolitanas, en aras de inversión de capitales, recursos y espacios de status y prestigio políticos y de poder estratégico, grupos metropolitanos que hallan empleo en las colonias como soldados, administradores y negociantes tienen acceso a la experiencia de la drogadicción, del narcotráfico o de uno y otro, la fase del neoimperialismo

colonialista es también una fase de militarismo, armamentismo, aplicación de la ciencia y la técnica o una destructividad sin precedentes y de catástrofes sociales, físicas y psicológicas de todo tipo, ello contribuye también al aumento en la demanda y el consumo y de la disponibilidad de satisfactores como las drogas aptas para la analgesia, la anestesia, la compensación psicofísica, la narcotización y la estimulación, la evasión de la realidad.

En esta fase la ubicación y el papel primordial en el mapa mundial emergente de la drogadicción y el narcotráfico se van desplazando de la Europa Occidental a los Estados Unidos.⁸²

Durante una buena parte del siglo XIX prevalecen en la unión americana una situación de indiferencia en cuanto a los estupefacientes y psicotrópicos, es decir podían ser usados, vendidos, producidos sin restricción alguna, en ese entonces no se habla de adicto sino de aficionado o habituado a las drogas y esto se encontraba dentro de los patrones de tolerancia estatal. Sin embargo, no tardaría en desarrollarse una estereotipación como adicción culpable o criminal al tráfico y a la represión.

Durante el siglo XIX, en los Estados Unidos, la cocaína, la heroína y la marihuana son usadas con libertad en prescripciones médicas sobre todo en el tratamiento clínico de los soldados heridos, principalmente durante la guerra de secesión (1861-1865)

Posteriormente, comienza a desarrollarse vertiginosamente la cultura y la competencia empresarial:

"El empresariado grande, mediano y pequeño se inquieta por las grandes dificultades de adaptación de las masas campesinas y artesanales a las exigencias de disponibilidad de una mano de obra industrial en condiciones de abundancia, docilidad y rendimiento, en este cuadro se inserta la competencia amenazante de minorías (nacionales, étnicas, religiosas), en especial de inmigrantes, en los mercados económicos sobre todo el del trabajo.

⁸² Kaplan, Marcos, op. cit. p. 55.

Los temores y las demandas de control apuntan hacia grupos definidos como marginales, desviantes, competitivos.

Se denuncian como cuerpos extraños y focos de corrupción, por su origen y características (reales o imputadas) y su pretendida identificación con determinadas formas de intoxicación. Es el caso de minorías chinas, negras, irlandesas, judías, católicas y mexicanas.

Los trabajadores chinos acarreados a los Estados Unidos para la construcción de ferrocarriles traen consigo, por una parte, patrones de laboriosidad y disciplina y por consiguiente alta capacidad de competencia con los trabajadores nativos y sus sindicatos y por la otra, el hábito de fumar opio. A los irlandeses, italianos (ambos católicos) y a los judíos se les imputa el alcoholismo, a los negros del sur, que reclaman el respeto a sus derechos civiles, y a los trabajadores latinoamericanos, se les acusa de consumidores de cocaína, lo mismo en cuanto a los trabajadores mexicanos con la marihuana.

Prejuicios y estereotipos racistas y xenófobos, establecen así una relación entre hábitos de consumo de drogas y características nacionales, étnicas y sociales. El desprecio a las minorías se extiende a las sustancias que usan, nocivas u perversas, y su uso define a las minorías en cuestión con las mismas características, las drogas son identificadas como fuerzas tenebrosas, demoníacas e incontrolables, se les atribuye adicciones, intoxicaciones y muerte, locura y delitos, perversiones sexuales, no se admite otra alternativa que su total ilegalización o su control por terapeutas profesionales.

Las demandas de control del uso de ciertas drogas y de represión sobre las minorías que las consumen se presuponen y justifican mutuamente, a todo ello se agrega el papel cumplido por los grupos prohibicionistas, las profesiones terapéuticas y el estado intervencionista y benefactor".⁸³

⁸³ Kaplan, Marcos, op. cit. p. 56.

Y esto sigue siendo un problema para los mexicanos, el problema de la migración a los Estados Unidos ha traído como consecuencia quejas y denuncias infundadas por parte de su sociedad como son la violencia, la delincuencia y el narcotráfico así como el consumo de drogas, sobretodo de la marihuana. Lo anterior debido a que es más fácil, barato y sencillo contratar a un indocumentado pagándole menos del salario mínimo y sin tener que pagarle seguro social así como despedirlo sin temor a ser demandado en las cortes laborales.

En esta etapa, los grupos prohibicionistas del alcohol se empiezan a vigorizar con la conceptualización de la droga como un problema, desde el alcohol hasta las viejas y nuevas drogas, la opinión pública se empieza a concentrar en la recuperación de la moral pública y en la superación de ebriedades. Eso da a los prohibicionistas gran fuerza electoral, ejemplos claros son la fundación del Partido proteccionista (1869) y de la Anti-Saloon League (1895), a estas consideraciones hacia el prohibicionismo, se adhieren partidos, sindicatos, inclusive el congreso, las administraciones federales y locales y posteriormente se refleja en la ley seca.

Todo esto tiene una consecuencia en la formación de una madeja de un nudo de intereses de los grandes laboratorios, de los grupos prohibicionistas, de los políticos, de los legisladores, de los funcionarios; estos factores y procesos se ven articulados e impulsados por la marcha de los Estados Unidos al rango de potencia y a la hegemonía mundial.

Las fuerzas e intereses que impulsan a la cruzada interna contra la drogadicción y el narcotráfico, convergen en mutuo refuerzo con las de la cruzada externa, comparten motivaciones nacionales raciales, mercantiles políticas, religiosas misionales.

Desde principios del siglo XX, gobierno y sociedad oficial de los Estados inician la estrategia y la política de represión proletaria como respuesta al tráfico y consumo de drogas, ella presupone y proyecta los estereotipos del adicto personalidad como perversa, intrínsecamente

corrupta y corruptora; de la adicción como tentación irresistible y síndrome de acostumbramiento instantáneo y como foco de contaminación generalizada. A estos fenómenos se busca responder con la condena, la represión y, el castigo, más que con la prevención y la rehabilitación.

Aplicada desde 1914, esta estrategia y política signará una fase de continuo incremento por la [sic] fascinación por la droga y de la masificación del adicto, del consumo y de la demanda.⁸⁴

En 1914 nace la Harrison Narcotic Act y ésta impone controles de importación manufactura, distribución de opio, opiáceos y otras drogas, ésta también prohíbe la venta de dosis substanciales, excepto por fabricantes, médicos y farmacias. Las transacciones que se realicen con drogas deben registrarse y someterse al pago de un alto impuesto, la aplicación de esta ley está a cargo de la oficina de impuestos internos de la oficina del Tesoro. Queda pues prohibido el uso no médico y la decisión de si es uso médico no dependerá del médico, sino del Departamento del Tesoro y a través de este, de la policía. Dice Marcos Kaplan que a partir de la Ley Harrison, en los Estados Unidos, nunca dejarán de florecer el consumo masivo, la delincuencia y el mercado negro de narcóticos.

La ilegalización crea el narcotráfico ilícito que a su vez refuerza la adicción. Tráfico y adicción integran una constelación que se autoreforza como una variedad de delincuencia y genera otras formas conexas o derivadas, y también fenómenos aberrantes socialmente negativos con el apoyo de los medios de masas, de una opinión manipulada y de la difusión de los estereotipos de algunas drogas como mágicas y malignas y del adicto como figura demoníaca.

Prohícionistas y policías lanzan una campaña contra usuarios y traficantes, pero también contra el sector especializado de las profesiones de

⁸⁴ Ibidem, p. 59.

la salud. Los prohibicionistas se involucran por fundamentalismo ideológico y por ambiciones políticas y cálculos electorales, los policías lo hacen para mejorar su hoja de servicios, garantizar una carrera ascendente, enriquecerse por la corrupción y la extorsión. Para ello inventan delitos o recurren a su inducción anticipada, la persecución apunta a médicos, farmacéuticos y sanitarios especializados con monopolios para dispensar drogas, sobre todo en terapias de la dependencia por mantenimiento o supresión gradual. Numerosas clínicas son cerradas, un alto número de médicos y farmacéuticos que recetan opio, coca y morfina fuera de la sala de operaciones, son juzgados y encarcelados por violaciones a una legislación represora que formalmente es fiscal. La campaña destruye la alternativa de suministros legales, puros y baratos; y reemplaza una función social profesional por negocio de traficantes y delincuentes de todo tipo. Persecución y altos precios incrementan el número de adictos y obligan a muchos de ellos a traficar para subsistir y gratificar su adicción.

Se refuerzan así la criminalidad común y la responsabilidad socioeconómica y personal sobre todo en jóvenes y miembros de grupos jóvenes y marginales.⁸⁵

Cómo olvidar pues, que durante la Primera Guerra Mundial, los soldados norteamericanos recibían dotaciones de morfina y caían inexorablemente en la adicción. A partir de 1918, Estados Unidos avanzaba a pasos agigantados hacia la hegemonía mundial, es a partir de ese mismo año cuando se acentúan la restricción al consumo y al tráfico sobre todo con la ley seca.

Un año después, en 1919 la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos ilegaliza la prescripción de narcóticos por médicos a los adictos y a su venta.

En 1928, fue cuando la Corte Suprema de Justicia acepta la constitucionalidad de la Ley Harrison, la Narcotic Division sufre una reestructuración y que da como resultado

⁸⁵ Idem.

la Federal Bureau Narcotics para garantizar el cumplimiento de las leyes sobre estupefacientes.

La legislación de los Estados Unidos empieza a tomar tintes internacionales, expresa Marcos Kaplan, que:

[...] entre las dos guerras mundiales, un gran número de naciones asumen la política estatal en los controles y prohibiciones sobre drogas, la Sociedad de las Naciones crea organismos permanentes para la fiscalización del narcotráfico, en gran medida bajo presión de los Estados Unidos.

Los países avanzados legislan cada vez más sobre fármacos a instancias de la autoridad internacional que acoge las iniciativas de la legislación norteamericana, la mayor parte de las naciones que participan en las convenciones son sin embargo, menos estrictas, que los Estados Unidos en sus políticas domésticas.

Mientras los Estados Unidos impulsan sus políticas y legislaciones de control y represión sobre ciertas drogas en lo nacional como en lo mundial se ve en su seno, tres fenómenos y procesos relevantes, el avance de los fármacos, el prohibicionista de la ley seca, y la entrada del crimen organizado en el narcotráfico.⁸⁶

En la lucha contra el narcotráfico entre Estados Unidos y México, existen dos posturas, cada una de las cuales refleja la actitud de cada gobierno con respecto al otro. La primera postura, la mexicana, atribuye la gravedad del fenómeno a los altos índices de consumo y a la elevada demanda de estupefacientes en los Estados Unidos a la toxicomanía. La segunda postura que es la angloamericana, la estadounidense, la cual asegura que el consumo de narcóticos es generado por una oferta cada vez mayor de los mismos, y que esta oferta tiene sus raíces en la desenfrenada producción de estupefacientes en el hemisferio sur del continente americano. Lamentablemente estas dos

⁸⁶ Idem.

opiniones encontradas implican que el gobierno mexicano y sus acciones en el combate contra el narcotráfico jamás se han desarrollado de una manera libre y sin presión por parte del gobierno de los Estados Unidos, los que de una forma u otra (todos conocemos su vocación colonialista⁸⁷) intentan influir en las decisiones que se tomen al interior de nuestro país.

Digamos que supuestamente existe un objetivo común en los dos países: poner fin al narcotráfico, al tráfico ilícito de estupefacientes. Lo más funcional si éste fuera el caso, sería unificar las estrategias y medios para alcanzar ese objetivo común, únicamente que en la realidad, estos no son ni semejantes. Hay veces que el gobierno de los Estados Unidos parece no conocer u olvidar que existen principios internacionales que intentan equilibrar las relaciones entre los países. En este sentido promueven sus políticas antidrogas internas, dándoles una proyección internacional que a la hora de aplicarlas en la mayoría de los casos, resultan en actos arbitrarios y violatorios del derecho internacional.

Los Estados Unidos crean sus leyes antidrogas y las aplican no solamente en su territorio, sino también lo hacen más allá de sus fronteras. En el gobierno norteamericano está generalizada la creencia de que en México el problema de la droga se está volviendo incontrolable, por varias razones, primero, la crisis económica y segundo, la corrupción, esto ha acarreado a las autoridades mexicanas la creencia o a la complicidad. Para ellos únicamente la presión y la intervención constante hacia México puede resolver el problema.

En el otro lado de la moneda, el gobierno mexicano percibe la problemática de las drogas de una manera muy distinta. Éste considera que la principal causa del narcotráfico es la existencia de un exuberante mercado multimillonario de consumidores de droga que se encuentra precisamente en Estados Unidos y al no existir esta demanda (consumo de droga), la oferta (narcotráfico) sencillamente no existiría; para lo cual el gobierno de los Estados Unidos debería concentrarse más en brindar una lucha constante hacia el interior

⁸⁷ Tuveson, en su libro, "Redeemer nation", explica: "Suponer que lo que es bueno para América es bueno para el mundo, que salvar a Estados Unidos es salvar a la humanidad, abre un amplio campo de tentación...El peligro es evidente".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de sus fronteras contra la toxicomanía que la furiosa lucha que lleva a cabo con la oferta, contra el narcotráfico al exterior de sus fronteras.

Si tomamos en cuenta lo anterior y lo comparamos con algunas estadísticas de los Estados Unidos de América, en relación al abuso de drogas notaríamos lo siguiente:

Mientras que Estados Unidos gastó en el 2000 más de ocho mil millones de pesos en su lucha contra las drogas a través de su sistema judicial, únicamente gastó poco más de dos mil millones de pesos para la prevención del abuso de las mismas.⁸⁸

Con respecto a la marihuana, la juventud de los Estados Unidos de América ha aumentado su consumo diario de 1988 que era un 1.8% a un 4.0% en 2000, por lo que consideramos que ha habido mayor demanda que oferta. Inclusive existen estadísticas que señalan que más del 50% de los estudiantes de preparatoria (es decir de 15 a 19 años) habían consumido marihuana en alguna ocasión.⁸⁹

Los Estados Unidos siempre ha deseado que la política mexicana de la lucha contra las drogas sea congruente con los objetivos que busca el gobierno de los Estados Unidos, esto debido a la situación geográfica que tiene México y a sus condiciones óptimas para el cultivo de los narcóticos.

Desde que los Estados Unidos convenció al presidente Francisco I. Madero de que suscribiera la convención de la Haya de 1912, han tratado constantemente de circunscribir la política mexicana contra la droga a sus propias normas, sea mediante acuerdos bilaterales, sea mediante convenciones multilaterales.⁹⁰

Antes del decenio de 1960, el tráfico de drogas entre México y Estados Unidos no causaba graves problemas en las relaciones bilaterales. Anteriormente a esto casi todo el

⁸⁸ U.S. Department of Justice, Drugs and crime facts. United States of America, 2000, p. 15.

⁸⁹ *Ibidem* p. 18.

⁹⁰ H. Smith, Peter, El combate a las drogas en América, México, Fondo de cultura Económica, 1993, p. 211.



consumo de marihuana en los Estados Unidos provenía de nuestro país, más un 10 ó 15 % del mercado de heroína, con excepción de una breve etapa conocida durante la Primera Guerra Mundial en la que el gobierno de los Estados Unidos pidió oficialmente al gobierno de México que permitiera el cultivo de amapola para la producción de morfina, pues las fuentes asiáticas y europeas fueron cerradas. En los sesenta, los índices de consumo de marihuana y heroína en los Estados Unidos crecieron considerablemente, esto provocó un impacto en la opinión pública acerca del abuso de las drogas. Esto significó que las drogas llegaron a desempeñar un papel político electoral muy importante sobre todo en la campaña presidencial de 1968, la cual culminó con el ascenso de Richard Nixon al poder.

Richard Nixon fue quien puso en marcha la famosa "operación intercepción" la cual tenía por objeto presionar al gobierno mexicano para efectos de interceptar el afluente de drogas hacia la Unión Americana. Este operativo fue severamente criticado tanto en México como en los Estados Unidos, pero se podía entrever que el asunto de las drogas ocupaba una prioridad mayor en la agenda bilateral.

La cooperación entre ambos países entre 1970 a 1975 se limitó a programas de confiscación fronteriza y quema de cultivos en México.

Posteriormente en 1984 cuando se descubrieron varias toneladas de marihuana en el estado de Chihuahua, el gobierno de los Estados Unidos se pronunció con respecto a este acontecimiento en el sentido de que se estaba debilitando la campaña permanente contra las drogas en México, inclusive funcionarios de la administración Reagan se pronunciaron públicamente señalando la corrupción de funcionarios mexicanos como una de las causas principales del debilitamiento de las acciones contra la droga. Hecho insólito.

Este acontecimiento nos orilla a las siguientes reflexiones: El hecho de que las agencias de inteligencia de los Estados Unidos tuvieran información sobre corruptelas de altos funcionarios del gobierno mexicano, implicaba en la misma proporción una pérdida de la soberanía nacional puesto que esto se prestaba a los chantajes políticos por parte del gobierno de los Estados Unidos al gobierno de México. En el mismo orden de ideas, si el gobierno de Estados Unidos, en el caso antes mencionado, funcionarios de la

administración Reagan acusan públicamente de corrupción a altos funcionarios mexicanos como causa medular de la ineficacia de la lucha contra la droga de parte del gobierno mexicano, implica una justificación más para que nuestros vecinos del norte, intervengan de manera más intensa, en los asuntos que competen a nuestro país y el consecuente chantaje político y la manipulación.

Por otro lado, la historia nos enseña que cuando se cierra una fuente ilegal de drogas más temprano que tarde, otra fuente ocupará ese espacio y en función de ello podemos decir que la razón fundamental del debilitamiento de la campaña mexicana permanente contra las drogas, no fue la corrupción de los funcionarios mexicanos, sino más bien el incremento de la demanda del consumo de drogas ilegales en el mercado norteamericano, el cual había aumentado considerablemente.

En 1982, el presidente de los Estados Unidos de aquel entonces, Ronald Reagan, declara su famosa guerra contra las drogas. Ningún presidente anterior de los Estados Unidos, ni siquiera Nixon, había demostrado tal nivel de intolerancia contra las drogas, Sin embargo, ante esta oportunidad, el objetivo central es la cocaína, y la amenaza principal son los países productores de América Latina, de este modo se reconoce aunque no se admita públicamente, que las drogas son mercancía y, por lo tanto, sujetas a las leyes de la oferta y la demanda del mercado.

En este sentido de ideas, en los primeros años de la década de los ochenta, a diferencia de lo que ocurría con el presidente Nixon, se responsabiliza el problema a la oferta, (es decir a los países productores) y no a la demanda (los países consumidores), el discurso por lo tanto se concentra en torno al enemigo externo (de los Estados Unidos) como el único culpable.⁹¹

Así pues, Ronald Reagan llega al poder (1981) y él se compromete a combatir el problema de las drogas de manera prioritaria en su administración. Diseña una estrategia de control, en la cual destacan algunos puntos característicos como son, la aplicación rigurosa de las leyes antidrogas, esto con el fin de capturar a los narcotraficantes y desmembrar las organizaciones dedicadas al comercio de estupefacientes, interceptar cargamentos antes de que sean distribuidos, es decir en los centros de consumo, y claro

fomento de la cooperación internacional con el fin de controlar la producción y transporte de narcóticos.

En esta estrategia se ve proyectada la famosa "War on drugs", la cual nos orilla a dos reflexiones: una, que en los Estados Unidos se empieza a tomar el problema del narcotráfico como un problema de seguridad nacional, y otra que esta famosa guerra contra las drogas implica precisamente, una guerra, es decir se empieza a militarizar el problema, además de que esta organización antidrogas pretende ir más allá de las fronteras estadounidenses, y esto ha sido motivo de serias discusiones con los países defensores de los principios de autodeterminación y no intervención de los pueblos, por ejemplo, el caso de México; y bueno, en este contexto, no se requiere ser genio para adivinar quién en la administración de Ronald Reagan implementaba esta guerra contra las drogas era su vice presidente George Bush. Cuando George Bush asciende a la presidencia de los Estados Unidos diseña una serie de estrategias que pretenden intensificar la ya citada "War on drugs" y esto involucra principalmente a los gobiernos productores de narcóticos. Su plan inicial de acción se incluyó en el Reporte Anual sobre la Estrategia Para el Control Internacional de Narcóticos (International Narcotics Control Strategy Report) donde se retornaban a los objetivos planteados ocho años atrás por el presidente Ronald Reagan, aunque en esta ocasión se da mayor realce al combate contra las drogas desde su lugar de origen: 1. Destruir sembradíos e interceptar cargamentos de narcóticos, 2 Hacer frente y desmembrar las organizaciones de narcotraficantes para evitar su propagación, y 3 Eliminar la corrupción en los gobiernos como elemento clave para lograr el objetivo anterior.

Atendiendo al anterior reporte podemos destacar que de los tres puntos principales de la estrategia, todos se refieren a un combate contra las drogas fuera de las fronteras de los Estados Unidos, y en ese mismo orden de ideas, el gobierno anglo americano manifiesta su voluntad para proveer recursos, vehículos, aeronaves, equipos de comunicaciones, armamento, parque de municiones, asesoría y entrenamiento, y en general todo lo que proceda para hacer frente a este combate al narcotráfico a los países

⁹¹ Del Olmo, Rosa, El discurso del narcotráfico y sus consecuencias, tráfico y consumo de drogas: una visión

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que lo soliciten, con la condición desde luego que colaboren plenamente con las estrategias estadounidenses.

Esto viene a dar una justificación más a la intervención norteamericana en el territorio mexicano y esto conlleva a aumentar las presiones que el gobierno de Estados Unidos ha venido arremetiendo sostenidamente en materia de control de narcóticos desde mucho antes y de las cuales podemos mencionar las siguientes:

1. Que la flota de la Procuraduría General de la República sea más eficiente en la destrucción de plantíos ilícitos.
2. Que el gobierno de México presente pruebas fehacientes de que se está combatiendo la corrupción que se da en el narcotráfico.
3. Que se refuerce de manera especial el combate al narcotráfico en la frontera con los Estados Unidos.
4. Que el gobierno de México proporcione información sobre el destino de los fondos provenientes del narcotráfico en instituciones financieras nacionales (lavado de dinero).

Uno de los mejores ejemplos de presión y de intervención que tiene Estados Unidos en México, lo tenemos en la tristemente célebre Certificación. La Certificación es el procedimiento por el cual, el presidente de los Estados Unidos presenta ante el Senado los resultados de las acciones de los diferentes países en la lucha contra las drogas, y en caso de no aprobar, de ser descertificado, ese país no puede acceder a la ayuda externa de los Estados Unidos, así como al otorgamiento de concesiones comerciales o aún de créditos, por parte de los organismos internacionales en los que Estados Unidos tiene un peso innegable.⁹²

Lo anterior tiene como consecuencia una dependencia del gobierno de México al gobierno de los Estados Unidos por conceptos económicos, de comercio de créditos. México por su parte, ha rechazado de manera categórica cualquier medida de carácter unilateral que pretenda valorar el esfuerzo y la conducta de otras naciones en la lucha antidrogas.

alternativa, México, D.F., Acatlán, UNAM, 1991 p. 55.

⁹² De Alisal, Laura. *El narcotráfico, fuente de tensión. Tráfico y consumo de drogas; una visión alternativa*, México, Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Acatlán, UNAM, 1991, p. 183.



Otro ejemplo de presión es la iniciativa de la persecución en caliente o "hot pursuit" que fue promovida por el legislativo del país norteamericano y que pretende que el gobierno mexicano permita la internación de aeronaves y personal de Estado Unidos en territorio nacional con el fin de perseguir y detener a delincuentes fugitivos. A este respecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores expresó que evidentemente en México, una acción de esta naturaleza es absolutamente inadmisibles, ya que viola principios de derecho internacional fundamentales. Este tema de la persecución en caliente ha disminuido, se ha diseminado anualmente de las argumentaciones de las relaciones entre México y Estados Unidos, pero es un ejemplo más de las presiones y del esfuerzo que hace el gobierno norteamericano para tener injerencia y ganar terreno en territorio ajeno.

Dice Peter H. Smith que

[...] es imposible para cualquier gobierno en ningún lugar del mundo sostener una campaña permanente contra una meta específica sin perder fuerza y sufrir un deterioro de su imagen en la medida de que el problema de la droga sigue sin solución, los ciudadanos llegan a cuestionar y finalmente a desafiar la continuación de una empresa costosa que no parece tener posibilidades de victoria. En realidad sospecho que algunos sectores de la población dudan de la pertinencia de continuar una campaña que después de más de quince años no ha obtenido ninguna victoria clara. Es muy importante tener en mente esta posibilidad para analizar las medidas políticas contra el tráfico de drogas aplicadas por el actual gobierno.⁹³

Según fuentes informativas militares, México ha participado en el tráfico de drogas por tres razones: primera, su ubicación geopolítica al borde del más grande mercado de consumo; segunda, la existencia de complejas redes delictuosas internacionales que participan en tráfico de droga y llegan de América central y del sur, y tercera, las precarias condiciones sociales y económicas de algunos sectores de la población. En este

⁹³ H. Smith, Peter, op. cit., p. 218.

CON
LA DE ORIGEN

contexto el ejército ha perseguido cuatro metas interrelacionadas: impedir que habitantes de los campos sean persuadidos o presionados para cultivar amapola o marihuana, impedir el procedimiento de la materia prima, contener el tráfico de drogas e identificar y desmantelar las organizaciones criminales dedicadas a actividades criminales.⁹⁴

Sin una reducción de la demanda el resultado será claro, una simple sustitución de abastecedores, además los costos económicos, políticos y sociales de la campaña aumentarán marcadamente en proporción a los esfuerzos en contra y sin embargo todos estos esfuerzos y sacrificios no han impresionado al gobierno de los Estados Unidos, porque los niveles de producción, tráfico y consumo de drogas siguen siendo muy altos, y francamente la opinión pública de México resiente esta actitud, las críticas llegadas de los Estados Unidos tienden a destruir el apoyo público que el gobierno mexicano necesita para llevar adelante esta campaña.

Debemos recordar que el consumo de drogas ilegales en México a pesar de los aumentos recientes, sigue siendo minúsculo en comparación de los Estados Unidos. El problema clave para México no es la adicción de su población sino la actividad delictuosa que ha causado el flujo de dinero de drogas en el país.

Finalmente, para concluir este capítulo debo decir que si América Latina no estuviera en tan terrible situación económica, no tendría que obedecer los requerimientos del gobierno de los Estados Unidos que amenaza con cortar siempre la asistencia si dichos países no siguen su política de drogas. Es más, si la industria ilícita de drogas no hubiera prosperado como lo hizo durante los últimos diez años, en América Latina no habría necesidad de una guerra. Sin embargo, en el fondo se trata de un problema económico y de consumo casi exclusivamente norteamericano.

En lo que si ha sido exitosa esta guerra es en aumentar los sentimientos antinorteamericanos entre muchos grupos heterogéneos, incluyendo sectores muy conservadores del continente. No sólo por la aprobación de medidas que atentan contra nuestra soberanía, sino también, y quizás más importante, por las contradicciones que encierra esta guerra y que se evidencian cuando se sostiene que los países del Tercer

⁹⁴ SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, *Memorias de la campaña contra el narcotráfico*, Diciembre

Mundo, especialmente América Latina, son los responsables del crecimiento y la expansión del tráfico de drogas, ignorando que el problema es más complejo y no puede presentarse en términos moralistas de naciones, gobiernos o personas "buenas" o "malas", sin tomar en cuenta que se trata de una empresa que reproduce la dinámica de la economía transnacional contemporánea.

Entretanto, no se menciona ni una palabra de la distribución de las drogas y la comercialización doméstica norteamericana, ni acerca de los actores en el mercado de la droga que se desarrolla dentro de los Estados Unidos y produce uno de los más grandes beneficios en el negocio, ni acerca de las esferas económicas, las cuales encuentran una salida en los dólares de las drogas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. LEGALIZAR LAS DROGAS: EL DEBATE.

4.1. Marco Conceptual.

En el presente capítulo se muestran las distintas posiciones que existen sobre la legalización de las drogas. En un principio se presentan las políticas de los organismos internacionales en torno al problema, y la evolución del tratamiento que este fenómeno ha tenido hasta nuestros días, asimismo, se plantean algunas opiniones de los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la legalización de estos productos; posteriormente, se presentan los puntos de vista de varios personajes de la vida pública e intelectual sobre el debate en torno a una posible legalización, y los argumentos empleados a favor y en contra de que esto suceda. Finalmente, se exhiben los métodos utilizados para combatir el narcotráfico en los países en donde más consumo de drogas hay y las diferentes perspectivas acerca de la legalización tanto de los países productores como de los países consumidores.

4.1.1. Conceptos y definiciones.

Antes de iniciar el tema del debate es conveniente aclarar el significado de algunos términos utilizados como medidas vinculadas con la legalización. En principio, por el término descriminalización se puede entender, por un lado "la descriminalización de jure, por medio de la cual no se cambia la ley pero simplemente no se aplica" y, por el otro, "la descriminalización de facto, que tampoco cambia la ley pero se aplica menos severamente."⁹⁵

En segundo lugar, el término "despenalización", "propone modificar la legislación aunque el derecho penal continúe regulando ciertas conductas."⁹⁶ Este término es utilizado con más frecuencia como una forma moderada de legalización, es decir, la despenalización va dirigida exclusivamente al consumo, o a éste y al tráfico entre adultos

⁹⁵ Del Olmo, Rosa, ¿Prohibir o domesticar? Política de drogas en América Latina, Caracas, Venezuela, Nueva Sociedad, 1992. p. 120.

⁹⁶ Idem.



sin fines de lucro, no así a la producción masiva y el tráfico de drogas ilegales con fines comerciales.

Por último, el término legalización de drogas se entiende "la abolición de las leyes penales vigentes, pero expresada en dos propuestas diferentes: a) la legalización regulada por el Estado, y b) la legalización competitiva sin intervención gubernamental, sujeta simplemente al equilibrio del mercado libre."⁹⁷ En cuanto a la primera propuesta, existen partidarios como Ethan Nadelmann, mientras que respecto a la segunda, uno de sus más fervientes defensores ha sido Milton Friedman. A grandes rasgos éstas serían las dos grandes vertientes de la legalización, aunque cada una de ellas pueda derivar en múltiples posibilidades.

Existe otro término frecuentemente utilizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que es el de "fiscalización", que no es más que el control que ésta tiene sobre los estupefacientes en virtud de toda la serie de protocolos, convenios, conferencias y demás reuniones celebradas en torno a las drogas.

4.1.2. Antecedentes relacionados con la legalización de las drogas.

A continuación se exponen las políticas que la ONU, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), el Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de las Drogas (PNUFID) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) llevan a cabo para enfrentar la problemática de las drogas así como su posición con relación a su posible legalización.

La forma en que se concibe el problema de las drogas en el sistema de Naciones Unidas, es más moderada que la de varios países en lo particular. Esto se entiende a partir de que una organización mundial debe tratar de homogeneizar la opinión de todos los países que la conforman; sin embargo, las influencias de los más poderosos siempre están presentes. De cualquier manera, la ONU desde su creación dio un espacio al problema de las drogas; ejemplo de ello fue la constitución, en 1946, de la Comisión de Estupefacientes (como comisión orgánica del Consejo Económico y Social) que es el

⁹⁷ Ibidem. p. 121.

"órgano normativo central del sistema de las Naciones Unidas para tratar a fondo todas las cuestiones relacionadas con la fiscalización del uso indebido de drogas."⁹⁸ La Comisión analiza la situación del abuso del consumo de las drogas y desarrolla propuestas para fortalecer el control internacional sobre las mismas.

Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Marítima Internacional (OMI), Organización de Aviación Civil internacional (OACI), la Universalización de las Naciones Unidas Para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), tienen participación en el sistema de fiscalización de drogas a nivel internacional en sus diferentes áreas de especialización.⁹⁹

Antes de la Segunda Guerra Mundial el número de productos considerados como una amenaza y sometidos a fiscalización, eran básicamente los relacionados con la adormidera, el arbusto de coca y la planta denominada Cannabis. Después del segundo enfrentamiento mundial, se sintetizaron muchos compuestos que traían efectos de dependencia como lo fue la metadona creada por los alemanes y que actualmente es utilizada para contrarrestar la adicción a la heroína. De esta forma, toda esta gama de nuevas sustancias propició que se firmara el -Protocolo de 1948, que entró en vigor el 10 de diciembre de 1949, sometiendo a fiscalización internacional drogas que quedaban fuera del ámbito de la Convención de 1931.¹⁰⁰

Posteriormente, debido al auge que cobró la adormidera, se firmó en 1953 el "Protocolo para limitar y regular el cultivo de la planta de adormidera, la producción, el comercio internacional y al por mayor y el uso del opio", suscrito en Nueva York y que entró en vigor hasta el 8 de marzo de 1963. Con este protocolo se trataba de limitar el cultivo del opio para fines médicos y científicos exclusivamente; asimismo, "sólo se autorizaba a producir opio para exportación a siete países (Bulgaria, Grecia, India, Irán,

⁹⁸ <http://www.unodc.org/html/14/12/2001>

⁹⁹ <http://www.un.org/html/14/12/2001>

¹⁰⁰ La Convención de 1931, que entró en vigor el 9 de julio de 1933, fue "encaminada a limitar la fabricación mundial de estupefacientes a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos mediante la introducción de un programa obligatorio de provisiones, (...) y estableció también un Órgano de Fiscalización de estupefacientes para vigilar el funcionamiento del sistema" (PNUFID 1992; p. 73).

Turquía, la URSS y Yugoslavia)". El protocolo dotaba a la Comisión Central Permanente (hoy Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes) de facultades de supervisión y represión específicas.¹⁰¹

El siguiente gran paso que se dio en materia de fiscalización de drogas en las Naciones Unidas fue la aprobación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, que entró en vigor el 13 de diciembre de 1964 de la que ya hemos hablado en este trabajo. La Comisión Central Permanente y el Órgano Central de Estupefacientes se convirtieron en un sólo organismo unificado: la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). "Uno de los objetivos de la Convención era la extensión de los sistemas de fiscalización existentes al cultivo de plantas que constituyen la materia prima de los estupefacientes naturales. Así, además del opio, se incluyó al arbusto de coca y a la Cannabis en la lista de plantas cuya producción se somete a fiscalización internacional.

A partir de la Convención Única se prohíbe la práctica de fumar o tomar opio, masticar coca, fumar hachís (Cannabis) y utilizar la planta de Cannabis para fines que no fueran médicos.

Esta medida fue considerada injusta para algunos analistas, pues las prácticas de consumo de drogas en algunos países tenían todo un sentido ritual e histórico y, mediante esta Convención, aquel hábito de fumar opio o masticar hojas de coca que por siglos habían practicado culturas de Asia y Sudamérica se prohibió y, además, se penalizó. "Una de las funciones críticas de la Convención de 1961 fue la limitada lista de sustancias controladas, que además, no fueron debidamente incluidas todas las drogas real o potencialmente peligrosas."¹⁰²

La Convención de 1961 estableció en 1968 la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) "para limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes y, al mismo tiempo, asegurar su disponibilidad para fines médicos y científicos."¹⁰³ Este órgano realiza, entre otras de sus funciones, los datos estadísticos acerca de la fiscalización de los estupefacientes y el comercio legal de los mismos. "Las

¹⁰¹ Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Estupefacientes. 1992. Nueva York. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, p. 74.

¹⁰² Donnelly, Jack. Las Naciones Unidas y el régimen global de control de drogas, en Smith, Peter, 1993 p. 363.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

estadísticas facilitadas por los Estados partes y solicitadas de otros Gobiernos le permiten asegurarse de que los estupefacientes disponibles en cada país para fines médicos están recogidos en las diferentes etapas de producción, distribución y comercio"¹⁰⁴. La Junta está formada por 13 miembros, elegidos a título personal por el Consejo Económico y Social de entre tres candidatos nombrados por la OMS y diez de una lista de personas designadas por los Estados Miembros de la ONU. Los representantes trabajan a título personal y no como representantes de sus gobiernos.

La JIFE puede investigar todos los aspectos del tráfico lícito de drogas gracias a la información que dispone acerca de la situación mundial en materia de drogas. De esta forma, "el funcionamiento del sistema internacional de fiscalización del uso indebido de drogas depende por lo tanto de los informes y estadísticas que proporcionen los gobiernos."¹⁰⁵ Además, la información sobre el tráfico ilícito de drogas que se transmite a la JIFE, "le permite determinar si algún país está poniendo en peligro los objetivos de las convenciones y convenios, y en caso necesario, formular recomendaciones sobre medidas correctivas o, como último recurso, proponer sanciones contra los países que se encuentren en falta."¹⁰⁶ Además, presta asistencia técnica y capacitación para funcionarios en materia de fiscalización en países en desarrollo. Tiene como tarea elaborar un informe anual en el que evalúa la situación mundial de las drogas y las recomendaciones pertinentes a cada país o región.

Sobre la base de sus actividades, la JIFE publica un informe anual que se presenta al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión. El informe ofrece un amplio análisis de la situación de la lucha contra la droga en varias partes del mundo.

Pese a los esfuerzos realizados por la Junta para el control o fiscalización de drogas por canales lícitos, el comercio ilícito continúa, se adapta a las nuevas circunstancias de control y establece nuevas vías de distribución. Por eso, cuando se critica a las Naciones Unidas de atacar el problema de las drogas sólo del lado de la oferta, cabe el pensamiento de que si estos productos no tuvieran tal aceptación en los consumidores dejarían de ser tan comerciales aún por canales ilegales, es decir, la demanda es también un factor de

¹⁰⁴ <http://www.undep.org/mexico/14/12/2001>

¹⁰⁵ <http://www.undep.org/statistics/14/12/2001>

¹⁰⁶ <http://www.undep.org/Analysis and statistics 14/12/2001>



gran importancia en la problemática y, lamentablemente, ha sido al que menos atención se le ha dado.

En gran medida, las Naciones Unidas han sustentado sus políticas en materia de drogas en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 con la que se logró concentrar en un solo documento los tratados multilaterales existentes sobre la materia y, al mismo tiempo, establecer medidas de fiscalización más concretas y eficaces; cuestiones fortalecidas con el Protocolo de 1972 por el que se modifica dicha Convención en cuanto a la necesidad de acrecentar los esfuerzos para impedir la producción ilícita, el tráfico y el uso de estupefacientes. En este mismo sentido se firmó el Convenio de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas como el otro gran sostén de las políticas de las Naciones Unidas hacia las drogas. Hasta 1971 sólo estaban sujetos a fiscalización internacional los estupefacientes. La creciente preocupación por los nocivos efectos de las sustancias psicotrópicas, drogas de tipo anfetamina, sustancias hipnótico-sedantes y alucinógenos, todos artificiales, capaces de alterar el comportamiento y el ánimo, y de crear perniciosos efectos de dependencia, llevó en 1971 a la aprobación del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas.¹⁰⁷

Este Convenio, que entró en vigor en 1976, amplió considerablemente el sistema de fiscalización de drogas para incluir a otros productos como el LSD, la mescalina, las anfetaminas y los barbitúricos. A partir de entonces, debido al gran número de productos sujetos a fiscalización, se organizó a las drogas en cuatro "listas" separadas, que figuran como anexo al Convenio. Asimismo, como producto de esta reunión se estableció claramente un sistema de información sobre una amplia gama de sustancias sometidas a fiscalización en la cual se incluyen nuevos narcóticos.

La Organización Mundial de la Salud es la encargada, con base en el citado Convenio, de determinar con fundamentos médicos si una nueva sustancia debe incluirse en una de las listas mencionadas.

El hecho de que los criterios para catalogar una sustancia dentro de las listas de Naciones Unidas sean cedidos a la OMS, habla de que son justamente especialistas en el tema de la salud quienes deciden el grado de dependencia, de alteración del sistema

¹⁰⁶ <http://www.unodc.org> 14/12/2001



nervioso o de perturbación en el comportamiento de una sustancia. Sin embargo, mientras que sustancias completamente naturales como las provenientes de la Cannabis están totalmente prohibidas (Lista I), las anfetaminas, metanfetaminas, barbitúricos y otras sustancias de origen meramente químico se encuentran dentro de las Listas II, III y IV, es decir, que tienen cierta tolerancia. El daño que estas sustancias causan al consumidor no parece fundamental para su colocación en alguna Lista pues las anfetaminas y sus derivados producen mayores repercusiones en la salud de quien las consume que las que pudieran causar los derivados de la Cannabis. Sin embargo, parece que la clasificación responde al uso benéfico, ya sea de índole médico o científico, que estas sustancias puedan tener, lo que también tendría sus objeciones pues hay sustancias dentro de la Lista I o las "prohibidas", que también tienen grandes cualidades curativas. En fin, el criterio para definir una droga como prohibida o no, parece un poco ambiguo. Es aquí cuando es factible pensar que existen posibles "influencias" en la organización, pues las sustancias "prohibidas" son los derivados de la Cannabis, hoja de coca y de la amapola, es decir, de sustancias que provienen en su gran mayoría del hemisferio sur del planeta mientras que las sustancias elaboradas a partir de procesos químicos que requieren de investigación, recursos materiales y buen presupuesto (factores que normalmente encontramos en el norte de nuestro planeta) tienen una fiscalización más suave.

Ahora bien, posteriormente a la conclusión de los instrumentos analizados se han suscrito otros compromisos como la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, de 1981. En la reunión celebrada en ese año, se reconoció que el rápido crecimiento del tráfico de drogas exigía mayor atención sobre el asunto en el plano internacional. A partir de entonces se elaboró un "programa básico de acción quinquenal (1982-1986) que abarcaba todos los aspectos de la fiscalización, el uso indebido, el tráfico, el tratamiento, la rehabilitación y la sustitución de cultivos"¹⁰⁸ e incluía las propuestas que los Estados miembros quisieran hacer. El problema siguió tomando fuerza y con motivo de esto se suscribió la Declaración de 1984, en la cual ya se describía el tráfico y el uso indebido de drogas como "una actividad criminal internacional que

¹⁰⁷ <http://www.unodc.org> 14/12/2001

¹⁰⁸ http://www.unodc.org/treaty_and_legal_affairs.html 14/12/2001

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

exige atención urgente y máxima prioridad."¹⁰⁹ En ese documento ya se interpretaba el problema del tráfico de drogas como un obstáculo al desarrollo económico y social de los países, así como un peligro a la seguridad de los mismos. Algo interesante es que en la década de los ochenta, el problema de las drogas cobró gran auge en las Naciones Unidas coincidentemente con las primeras declaraciones de Ronald Reagan sobre el combate contra el narcotráfico. Por enésima vez el ejemplo estadounidense sirvió de inspiración al organismo internacional.

La Conferencia Internacional de 1987 sobre el Uso Indebido y el Tráfico ilícito de Drogas fue la tercera reunión de la década sobre este tema. Esto era muestra de que, o bien los anteriores acuerdos que se habían tomado sobre este asunto no habían servido, o simplemente no fueron suficientes. Dicha Conferencia fue la primera reunión de las Naciones Unidas a nivel ministerial que abordó las cuestiones del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; asistieron a ella representantes de 138 Estados.¹¹⁰

Posteriormente a la Conferencia de 1987 se realizó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, la cual se orientó básicamente contra los traficantes de drogas. Se concluyó que era necesario combatir a los narcotraficantes privándolos de sus ganancias y de su libertad de movimiento.

En 1990 se elaboró por parte de las Naciones Unidas el Programa Mundial de Acción para combatir el tráfico ilícito de drogas. En este Plan se afirmó que los acuerdos anteriores constituían una base sólida para el combate al narcotráfico. También se reafirmó la necesidad de poner en práctica estrategias que sean generales y multidisciplinarias (párrafo 6), incluyendo la insistencia general en los nexos entre la demanda, la producción, la oferta, el tráfico y la distribución.

Los últimos eventos organizados por la ONU fueron producto del auge que empezó a cobrar el negocio de las drogas; además empezó a darse mayor atención a la fiscalización del uso indebido, tráfico, tratamiento, rehabilitación y sustitución de cultivos, concibiéndosele como "una actividad criminal internacional que exige atención

¹⁰⁹ http://www.unodc.org/treaty_and_legal_affairs.html 14/12/2001

¹¹⁰ http://www.unodc.org/treaty_and_legal_affairs.html 14/12/2001

urgente y máxima prioridad."¹¹¹ De esta manera, la ONU exhortaba a los Estados miembros a luchar conjuntamente contra este fenómeno mundial. Asimismo, lo consecutivo de estas reuniones fue una señal de que el problema no ha sido erradicado pese a los esfuerzos y a la voluntad que los Estados miembros han puesto en ellas. Esto sugiere que se debería, o bien revisar las políticas llevadas a cabo, o empezar a buscar estrategias nuevas si es que en verdad se quiere enfrentar este problema con la intención de solucionarlo.

Uno de los más recientes esfuerzos de la ONU en esta materia fue la creación, en 1991, del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Estupefacientes. "Se ha confiado al PNUFID, cuya sede está en Viena, la responsabilidad exclusiva de coordinar y dotar de dirección efectiva a todas las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de fiscalización de drogas."¹¹² Este organismo es el encargado de dar auxilio a los gobiernos y organismos de la ONU con relación a la aplicación del sistema de tratados internacionales sobre fiscalización de drogas. Asimismo, presta asistencia para la adaptación de las medidas legales sobre la fiscalización mediante el fortalecimiento de laboratorios nacionales o regionales y capacitación técnica. Los objetivos de este organismo son básicamente: convertirse en el centro mundial de conocimientos especializados e información sobre el uso indebido de drogas, desempeñar un papel importante para prever la evolución del fenómeno de las drogas a fin de recomendar medidas para combatirlo y, prestar asistencia técnica a los gobiernos en las distintas esferas de la fiscalización de las drogas.

Este programa es un intento de las Naciones Unidas por abarcar en un sólo organismo las actividades de las tres dependencias anteriores de la ONU consagradas a la fiscalización de drogas.¹¹³ El PNUFID se ocupa de todos los aspectos del problema de las drogas o al menos ese es su objetivo, entre los que se incluyen actividades como el desarrollo rural integrado y la sustitución de cultivos, el cumplimiento de las leyes relacionadas con las drogas, la prevención, tratamiento y rehabilitación de los

¹¹¹ http://www.undep.org/news_and_publications.html 14/12/2001

¹¹² <http://www.undep.org> 14/12/2001

¹¹³ De conformidad con la resolución 45/179 de la Asamblea General, del 21 de diciembre de 1990, la secretaría de la JIFE ha pasado a integrarse plenamente en el PNUFID.

toxicómanos y las reformas legislativas destinadas a promover la capacidad de los gobiernos para combatir el uso indebido de drogas.

Este programa se dirige con más énfasis a la promoción de actividades destinadas a informar al público de los peligros de uso indebido de las drogas como parte del intento por reducir la demanda de estos productos. También incluye el tratamiento, incluida la desintoxicación, rehabilitación y reintegración con la participación de la familia y la comunidad.

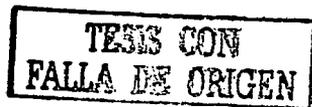
Como se observa, el PNUFID es un organismo creado con más detenimiento y conciencia. Ahora las estrategias incluyen campañas de información sobre los peligros de las drogas, así como el intento para tener más contacto con los núcleos sociales, empezando con la familia como ejemplo clave para que los jóvenes no busquen en las drogas la evasión de una realidad difícil.

En 1997, se creó la Oficina Central para el Control de las Drogas y la Prevención del Crimen de las Naciones Unidas (OCCDP) de la cual pasó a depender el PNUFID y el centro Internacional contra la Prevención del Crimen. Dicho organismo cuenta con alrededor de 350 personas que trabajan en el mismo.¹¹⁴

Es importante señalar que en cuanto al tema que atañe a esta investigación, el ex Director Adjunto del PNUFID, Dave Paul Zervaas, a la pregunta acerca de la conveniencia de legalizar el consumo de drogas respondió: "la ONU está completamente en contra de la legalización del consumo, en cambio, despenalizarlo, es decir, permitir que alguien cargue el consumo mínimo es una buena opción, porque una persona que es detenida con una cantidad de droga que necesita para sentirse bien, lógicamente no es igual a un narcotraficante. [...] En la ONU estamos por la posible despenalización con opciones de tratamiento y rehabilitación". Además, agregó Zervaas, "en caso de que se legalizara [la droga], es muy posible que se incrementase el consumo porque no se tendría un manejo razonable y por consiguiente habría consecuencias dañinas."¹¹⁵ Sobre si el narcotráfico es generado por la demanda del consumo de drogas Zervaas respondió: "Sí, si no hay consumo por ningún lado, lógicamente no hay oferta. [...] Sin consumo no hay

¹¹⁴ <http://www.un.org> 14/12/2001

¹¹⁵ Ballesteros Niño, Carolina, *La opinión de los expertos*, Época, México, abr., núm. Especial: ¿Legalizar las drogas?, núm. 202. p. 20.



venta, pero no hay que olvidar que la relación entre el narcotraficante y el drogadicto es muy dinámica."¹¹⁶

Por su parte, para la JIFE, la despenalización del uso y tráfico de la droga es una opción poco viable porque las experiencias muestran que no es la mejor alternativa. "El resultado sería análogo a lo que ocurrió en China después de la guerra del opio en el siglo XIX, cuando el país se vio obligado a aceptar la libre circulación de esa droga, lo que creó un ejército de 20 millones de opiómanos."¹¹⁷ La Junta sostiene, ante la justificación de los defensores de la, despenalización, que la represión no ha frenado la oferta ni la demanda de estupefacientes y que "dicho argumento no toma en cuenta que las sanciones penales han contribuido a disuadir a posibles toxicómanos."¹¹⁸ Si bien, en efecto, las sanciones logran que algunos individuos opten por no hacer lo indebido, se podría debatir que también la penalización ha provocado un incremento en la criminalidad como elemento inherente al tráfico de drogas. Asimismo, la prohibición, al hacer inutilizables los medios legales para el comercio de estos productos genera, consecuentemente, que se busque el contacto ilegal con aquellos individuos indispensables para que el producto alcance el mercado, es decir, se recurre a la corrupción.

La JIFE se muestra preocupada por la enorme confusión que tiene la opinión pública sobre un tema que, para este organismo, está bien claro: nada bueno hay en las drogas, excepto si se usan con fines medicinales, en cuyo contexto surgieron y se desarrollaron.

Previenen los responsables del informe contra la música de los años 60 y 70 que mitifica las experiencias psicodélicas e incita a los jóvenes a consumir sustancias psicotrópicas para acceder a ellas. También muchos artistas y cantantes actuales abogan por la liberalización de las llamadas drogas blandas. Precisamente el informe arremete contra esta distinción que se hace en ciertos foros, en los que va ganando adeptos e incluso funciona de hecho en algunos países, como Holanda. Los representantes de la JIFE creen que este debate es contraproducente y confunde a la gente, favoreciendo de paso el consumo de drogas. Critican también la política sanitaria suiza que proporciona

¹¹⁶ Ibidem p. 20.

¹¹⁷ Cruz Serrano, Noe, La despenalización poco viable: la ONU, Época, México, abr., núm. Especial: ¿Legalizar las drogas?, núm. 202, p. 19.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

heroína gratuita a los heroínómanos. El informe acusa por igual a algunas de estas políticas gubernamentales, a la red Internet y a los medios de comunicación.

Existen en Internet numerosas páginas que enseñan a cultivar marihuana o a fabricar drogas de síntesis; también pueden comprarse toda clase de estupefacientes a través de la red. Sobre este particular, la JIIE sugiere contrarrestar la información con otra que haga referencia a los efectos perniciosos del consumo de drogas, es decir, que los gobiernos usen la red para hacer contrapropaganda.

Otro organismo involucrado en la problemática de las drogas es la Organización Mundial de la Salud (OMS). Sus actividades, se centran en las toxicomanías y el desempeño de las funciones que le asignan los tratados internacionales sobre la materia como lo es la determinación de las sustancias que deben someterse a fiscalización, conforme a lo establecido en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y del Convenio de 1971 sobre sustancias Psicotrópicas. La OMS evalúa las sustancias y da un veredicto sobre la utilidad terapéutica que pudiera tener, así como la gravedad de los problemas sociales y de salud pública que deriven de su uso indebido. En este sentido, la OMS ha buscado promover la cooperación entre países "para prevenir y controlar los problemas del uso indebido de drogas y el desarrollo de tecnologías adecuadas para la prevención, el tratamiento y la gestión de los problemas de dependencia"¹¹⁹.

En las publicaciones de la OMS se encuentran las opiniones de autores como Gossop y Grant, quienes en cuanto a la prohibición señalan que:

La disponibilidad de una sustancia se reduce mucho cuando se declara ilícito su uso...Sin embargo, la prohibición puede también plantear problemas sociales. Puede conducir directamente a la aparición de nuevos sistemas de suministros ilícitos, siempre vinculados a actividades delictivas (violencia, extorsión, asesinato, robo).¹²⁰

¹¹⁸ Ibidem. p. 19.

¹¹⁹ www.uho.org/ 16/12/2001



Asimismo, sostienen en cuanto a la reducción de la demanda que pocos son los gobiernos que dan una prioridad alta a medidas orientadas a ese fin como lo hacen a las encaminadas al control de la producción. Para controlar la demanda proponen aumentar los precios, argumentando que esa estrategia aplicada al caso del alcohol, confirma su validez. Afirman que el consumo del alcohol (calculado a partir de las cifras de ventas) está en relación inversa con el precio, por lo que el Estado debiera utilizar los impuestos (como único instrumento con que cuentan las autoridades para influir sobre el precio de venta) para que los precios de productos dañinos como lo son drogas y alcohol se mantuvieran altos y con ello bajara el consumo.¹²¹

En suma, tanto en la ONU como en sus organismos especializados, se nota un creciente interés por el problema de las drogas. Han sido necesarios nuevos convenios para actualizar la política de esta organización. Como se ha podido observar, con el tiempo las estrategias han cambiado; desde la creación de la Sociedad de Naciones hasta la década de los ochenta, el combate al tráfico de drogas fue dirigido básicamente a la oferta. Con esta visión, el problema se relacionaba principalmente con los países en vías de desarrollo, productores de las sustancias provenientes de la Cannabis, hoja de coca y adormidera, hasta entonces únicas sustancias fiscalizadas. La ONU continuó con esta política de control de la oferta como medida para disminuir el tráfico ilícito de estupefacientes hasta que, a partir de la Conferencia de 1987, se destacó a la demanda como un punto clave en la dinámica del tráfico ilegal, al aceptar que el auge del narcotráfico se debe, en gran medida, a que existen consumidores.

Aceptada esa premisa, se comenzó a plantear que su combate incumbe tanto a países productores como consumidores señalando la necesidad de incrementar los esfuerzos para la prevención del consumo instrumentando, por ejemplo, programas educativos y concientizadores sobre los daños del uso indebido de drogas. Con este motivo se creó el PNUFID, como el órgano especializado que abarca los programas mencionados y, además, busca la rehabilitación y reintegración de los individuos

¹²⁰ Gossop M., y Grant M., Prevención y Control del abuso de drogas, OMS (Organización Mundial de la Salud), 1990.

¹²¹ *ibidem*, p. 70.



afectados por el uso indebido de drogas. Asimismo, el hecho de que estén involucrados en esta problemática un buen número de organismos especializados es muestra de que el problema no es sólo de carácter político o económico, sino que también atañe a los ámbitos del trabajo, la salud, alimentación, agricultura y también a aquellos órganos que vigilan la comunicación vía aérea, marítima o hasta por correspondencia.

De cualquier manera, el tratamiento del fenómeno ha ido evolucionando y la reglamentación que se tenía hasta 1980 ha quedado obsoleta. Han aparecido nuevos productos motivo de la fiscalización, novedosas formas de distribuirlos y cada vez son más las naciones involucradas en este problema. Aquellas sustancias catalogadas en las Listas con "tolerancia" han empezado a considerarse también como fuentes importantes de toxicomanías y de comercio ilegal. Así, si lo que se quiere evitar es el daño al consumidor, habría que empezar a preguntarse si la clasificación de las drogas que se estableció desde el convenio de 1971 sigue siendo coherente con el actual comercio de estos productos. Es difícil aceptar que las anfetaminas y sus derivados tales como la metanfetamina, el "ice" y el "speed", entre otros, que son drogas altamente adictivas y con un comercio que ha crecido mucho en los últimos años, tengan mayor tolerancia en las Listas establecidas, que productos derivados de la Cannabis que no causan dicha adicción.

La posibilidad de legalizar y/o despenalizar estos productos es objeto de distintas posiciones en esta organización. Mientras que el PNUFID se declara a favor de una despenalización que incluya opciones de tratamiento y rehabilitación, la JIFE sostiene que esa es una opción poco viable. A pesar de las diferencias, la ONU reconoce que ningún país, por sí solo, puede combatir el tráfico ilícito de drogas; para hacerle frente, la colaboración internacional es esencial.

4.1.3. ¿Son las drogas realmente un problema?

La pregunta que llevamos a cabo en este inciso, es de suma importancia ya que nos ayudará a identificar si las drogas en sí mismas constituyen un problema. En principio, se podría decir que sí, en efecto, las drogas son un problema, pero eso sería achacarle a un objeto, a un bien (*res*) toda la responsabilidad. El problema entonces no son las drogas

per se, sino la persona, quien las consume. Entonces, algunos podrían decir que es en el hombre en quien recae el problema de las drogas, pero una segunda negativa vendría de nuevo como respuesta ya que aseverar lo anterior es, también, demasiado ambiguo y general. El problema en realidad no es el consumo, sino el abuso de la misma. El abuso de las drogas es el problema. Por lo que en este caso no hay que buscar el combate a las drogas sino el combate al consumo inmoderado de las mismas y atacar la adicción que causan.

En este sentido, un buen programa de rehabilitación podría ser una vía importante para combatir las adicciones. Si lo que se pretende es ayudar al individuo, primero se debería dejar de segregarlos sólo porque consumen droga, cuestión que sucede porque ello es un delito. Si la droga es legalizada, necesariamente se tendría que aprender a vivir con los que la consumen, como ha sido el proceso de aceptar a aquellas personas infectadas con el virus VIH, y así, ayudarlos a rehacer sus vidas. Es decir, si el consumo de drogas es considerado como un mal en la sociedad, para desaparecerlo primero hay que aceptarlo y después luchar de tal forma que cada vez sean menos las personas que sufra de estos males. En este sentido, Guillermo Ibarra Ramírez sostiene que:

[...] cuando se trata el tema de la droga sólo se habla de su aspecto negativo: el horror de la juventud adicta y los crímenes que ocasiona el tráfico y el mercado negro. Pero se olvidan otros aspectos, desde el lado curativo y aliviador de las drogas hasta el hecho de que en varios sectores se consumen de manera responsable, sin traerles consecuencias negativas a terceros. Aceptar que muchos médicos, gobernantes, empresarios, intelectuales, etc. también se drogan debería servir para empezar a desmitificar su uso. Un primer paso para acercarnos a la realidad es dejar de calificar a las personas que se drogan como víctimas o viciosas, y empezar a reconocer que gran número de quienes usan drogas lo hacen de manera responsable.¹²²

Nadelmann y Wenner opinan por su lado que:

[...] es el momento de iniciar una nueva política de drogas. Las alternativas para elaborarla son mucho más complejas que el dilema entre prohibición y legalización. Lo que debemos hacer ahora es comenzar a aprender lo que ha funcionado en otros países y empezar a confiar un poco más en la decencia y en el sentido común. Necesitamos dejar de satanizar a los consumidores de drogas ilícitas y recordarnos que son ciudadanos y seres humanos. Debemos dejar de llenar prisiones con pequeños traficantes y consumidores desafortunados y centrar las persecuciones judiciales en quienes cometen crímenes violentos y destructivos. Debemos dejar de pensar que la abstinencia es la única solución para el consumo de drogas.¹²³

4.2. Las posturas y su objetivo.

El debate acerca de la legalización de las drogas, tiene un sentido más directo y concreto, ya que la discusión incursiona seriamente en su viabilidad. En diversos escritos y declaraciones se plantean las ventajas y desventajas de la legalización, y sus posibles consecuencias. El gran obstáculo al que se enfrentan, tanto quienes están a favor, como en contra, es la falta de capacidad para comprobar sus hipótesis. Hasta la fecha, salvo casos muy aislados, no se conoce de gobiernos dispuestos a implementar políticas no represivas en materia de drogas. De esta forma, las propuestas se limitan básicamente a la teoría y, sólo en ocasiones, se sustentan en datos estadísticos; sin embargo, los escenarios son elaborados bajo un contexto en el que persiste la prohibición, es decir, que los datos que se presentan son producto de la actual política sobre drogas, cuando justamente la

¹²² Fernández Menéndez, J., et al., *La trama negra. De las redes del narcotráfico a la despenalización de la droga*, México, Rayuela, Historias de fin de siglo, 1994, p. 115.



intención de quienes hablan sobre la legalización sería mostrar evidencias en un régimen no prohibitivo.

El debate acerca de la legalización de las drogas concierne a todos ya que de una u otra forma, somos afectados por su uso, venta y distribución. Tanto las drogas ilegales como las legales involucran millones de dólares; su uso y regulación tienen profundas implicaciones sociales, políticas, médicas, legales y morales. Hoy cada vez más gente tiene algún contacto con las drogas ya sea directamente como consumidor o por el simple hecho de conocer a alguien que lo sea. O bien, porque es un tema que ha permeado a nuestra sociedad pues los medios de comunicación, los encargados de la política y la sociedad en general se han encargado de difundir palabras como narcotráfico, narcoguerrilla, narcoterrorismo, narcotúneles, narcosatánico, narcómanos, en fin, todos aquellos términos que tienen el prefijo narco que proviene de narcótico, o sea, droga.

Lo que aquí se pretende es mostrar argumentos en contra y a favor de la posibilidad de legalizar las drogas. Para ello se decidió señalar en un principio, los principales argumentos en contra de la legalización para después pasar a los que defienden esta posibilidad y finalmente echar un vistazo al debate que se encuentra entre los académicos y los servidores públicos relacionados con el tema.¹²³

4.2.1.- El Prohibicionismo y su tesis.

El debate oficial y las políticas que se implementan están dominados por el paradigma del prohibicionismo. Los gobiernos, hoy día, participan en una guerra total contra las drogas por lo cual han diseñado políticas internacionales cada vez más rígidas.

Los argumentos de los defensores de la guerra están presentes todos los días en los medios de comunicación; en líneas generales se puede recordar que el punto de partida es que las drogas son malas y hay que eliminarlas. La seguridad nacional está en peligro por el consumo de drogas y sus consecuencias sanitarias, económicas, políticas y sociales.

¹²³ Nadelmann, Ethan & Wenner, J.S., Toward a sane National drug policy, Rolling Stone, New York, mayo 5 (Special Issue: Drugs in America), núm. 681., p. 25.

¹²⁴ El mexicano Octavio Paz, el colombiano Gabriel García Márquez, el peruano, nacionalizado español, Mario Vargas Llosa; los premios Nobel de economía Milton Friedman y Gary Becker, y el médico francés que descubrió el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Hay que combatir a los delincuentes que trafican con ellas por su efecto corruptor en la juventud y su poder desestabilizador de las instituciones y la democracia. El abuso de drogas se percibe en término de "flagelo", "epidemia" y "amenaza". El consumidor es un enfermo que por su dependencia no tiene capacidad de decisión. Como es un peligro para sí mismo y para los demás, el Estado tiene que intervenir aplicándole diversas medidas. La crisis de la droga es una crisis de autoridad. La guerra es un imperativo moral para el futuro del país y las vidas de nuestros hijos, por lo cual no hay sustituto para la victoria total.

Asimismo, establecen que la producción de drogas, o la oferta, es prioritaria ya que si no hay drogas disponibles no se consumen. Hay que erradicar las plantas y establecer medidas en las fronteras para impedir el paso de las drogas y de los traficantes. Hay que atacar al consumo, o la demanda, a través de pruebas de orina, detención por tenencia, eliminación de licencias, programas de tratamiento obligatorio que exijan una continuada asistencia como condición para obtener la libertad bajo fianza y conseguir o conservar el empleo, etc.

Los partidarios de este paradigma, diseñado por el gobierno de Estados Unidos, tienden a despreciar y a estigmatizar los planteamientos alternativos demostrando desconfianza por un debate realista en torno de las políticas sobre las drogas.

Cuando son interpelados, se limitan exclusivamente a señalar los costos que implicaría un cambio de política, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

- a) Las drogas baratas y abundantes aumentarían; muchos que no se atreven a probarlas por estar prohibidas, lo harían, con lo cual aumentaría el número de adictos así como los accidentes y delitos;
- b) Habría más jóvenes drogados y mayor ausentismo escolar;
- c) Surgirían drogas nuevas cuyas posibilidades son ilimitadas;
- d) Aumentarían los costos de salud por el abuso de drogas;

virus del SIDA. Luc Montagnier, entre otros, son partidarios de esta nueva estrategia [legalización], que daría un vuelco de 180 grados a la actual forma de enfrentar la producción, el tráfico y el consumo de estupefacientes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- e) Eliminarían las restricciones legales el consumo podría convertirse en socialmente aceptable;
- f) Implicaría rendirse ante el crimen organizado;
- g) El Estado que recibe dinero del vicio es ejemplo inmoral para sus gobernados;
- h) Legalizar las drogas es una derrota moral colectiva.
- i) La actual política ha fracasado pero la solución es endurecerla.

Es precisamente este último punto el que ha dado lugar al surgimiento del debate pues tanto prohibicionistas como antiprohibicionistas coinciden en señalar que la guerra contra las drogas ha fracasado.

Coinciden en los siguientes puntos: las drogas no son eliminables. Existen y seguirán existiendo, Aceptar este hecho es fundamental para poder poner en marcha políticas realistas.

4.2.2. El Antiprohibicionismo y su tesis.

El abanico de posibilidades que ofrecen quienes buscan vías alternativas a la guerra contra las drogas es muy variado y complejo, a pesar de que se difunden grupalmente solo a partir de 1987. Al comienzo fueron voces aisladas y pequeños grupos a nivel nacional; hoy en día se reúnen en tribunas internacionales.

Aunque se ha optado por separar a los integrantes del debate en dos grandes paradigmas, contrario a lo que se piensa, los actores y los escenarios son muy diversos y en consecuencia también lo son las políticas que se proponen para resolver el problema. En este sentido, existen desde los diversos tipos de descriminalización, despenalización o legalización hasta los libertarios que defienden la permisividad total. Se trata pues de un debate muy complejo y contradictorio con múltiples matices dentro de cada posición, incluso en el manejo de los términos. Por ejemplo, legalización no significa lo mismo para todos. Algunos la consideran como sinónimo de descriminalización, otros la equiparan con la despenalización, etc..

Sin embargo, todos coinciden en los siguientes puntos:

Las drogas no son eliminables. Existen y seguirán existiendo; en segundo lugar, argumentan que el abuso de la ley puede ser más peligroso que el abuso de las drogas dando lugar a efectos secundarios mucho más perniciosos para la sociedad. En tercer lugar, la división actual entre drogas lícitas e ilícitas, en términos de daño a la salud, es arbitraria y no responde a la realidad. Hay drogas ilícitas que no presentan peligro, en cambio hay drogas lícitas que sí lo presentan. Por otra parte, a pesar de las diferentes propuestas, existe consenso en relación con los costos actuales de la guerra frente a los beneficios que podría significar un cambio de política. La separación entre los problemas primarios ligados al abuso de ciertas drogas y los problemas secundarios ligados a la prohibición -planteados hace ya muchos años por el criminólogo holandés Louk Hulsman- es el punto de partida para poder examinar y evaluar las políticas de drogas.¹²⁵

En este sentido, los problemas primarios son los relacionados con las drogas, independientemente de las políticas que se instrumenten como, por ejemplo, los daños a la salud ocasionados por el abuso de cualquier sustancia psicoactiva, sea lícita o ilícita. Los problemas secundarios en cambio, son aquellos relacionados directamente con la implementación de una determinada política y que no existirían si se adoptara otra diferente. Se refieren específicamente a las drogas ilícitas y se pueden observar a nivel de consumidor, del medio ambiente, del sistema judicial, de las relaciones entre los países, etc. Un ejemplo vinculado con el consumidor tiene que ver con el mayor riesgo de envenenarse o morir por no existir control de calidad en la elaboración de las sustancias debido a su ilegalidad.

Y más adelante afirma que:

¹²⁵ Del Olmo, Rosa, op. cit. p. 118.

[...] si bien hay costos inmensos asociados con el abuso de drogas, muchos tienen que ver con la actual política y no con los efectos directos del consumo, Destacan además que no prometen resolver o eliminar el problema de las drogas.¹²⁶

En líneas generales, los antiprohibicionistas señalan los siguientes costos de la actual guerra contra las drogas:

- a) Se han triplicado los gastos gubernamentales para la represión en detrimento de los gastos sociales;
- b) Han surgido una serie de conexiones entre drogas y criminalidad y se consolida la criminalidad organizada;
- c) El mercado, por ser ilegal, ha generado una violencia incontrolable;
- d) Se estigmatiza a millones de consumidores y se les somete al riesgo de una sanción penal. Se les obliga a establecer relaciones con traficantes para poder comprar drogas de procedencia desconocida, lo cual da lugar al incremento de muertes por sobredosis o envenenamiento. A su vez, se incrementó la difusión del SIDA;
- e) Se extiende el consumo por parte de consumidores forzados a convertirse en pequeños traficantes para conseguir dinero y poder así satisfacer su consumo;
- f) La policía tiene que depender de operaciones encubiertas, espionaje electrónico, denuncias, y recurrir a testigos muchas veces de dudosa trayectoria, con lo cual pierde credibilidad;
- g) Se ha producido un hacinamiento del sistema judicial con más leyes e indiciados que los que permiten los recursos disponibles;
- h) Se incrementó la corrupción de los funcionarios que aplican la ley y el poder económico y político de los responsables del negocio;
- i) Se legitiman estereotipos que sirven para perpetuar los prejuicios raciales y clasistas de la administración de justicia;

¹²⁶ Ibidem, p. 119.

- j) Se socavan los derechos civiles en nombre de la aplicación de la ley;
- k) Se tergiversan las relaciones Norte-Sur.

Como anteriormente hemos mencionado en este Capítulo, el debate principal se ha desarrollado en torno a la legalización y la abolición de las leyes penales y administrativas vigentes, pero expresada en dos propuestas diferentes: a) la legalización regulada por el Estado, y b) la legalización competitiva sin intervención gubernamental, sujeta simplemente al equilibrio del mercado libre.

Veamos a continuación en qué consiste cada una de las dos propuestas.

Primera: La legalización regulada propone que sea el gobierno el que suministre las sustancias psicoactivas, regule la producción y la venta, y ofrezca programas educativos y terapéuticos.

Para el politólogo norteamericano Ethan A. Nadelmann, la lógica de la legalización depende de dos supuestos: la mayoría de las drogas ilegales no son tan peligrosas como se cree, y los tipos y métodos de consumo más riesgosos no son tan atractivos para mucha gente porque son evidentemente muy peligrosos. Esta convicción le ha permitido dedicarse a analizar con detenimiento los costos de la prohibición y los beneficios de la legalización regulada. Por representar la opinión de otros defensores de esta opción, se transcribirán a continuación los beneficios que señala Nadelmann en su programa alternativo:

- a) El gobierno podría recaudar miles de millones de dólares con un impuesto a la venta al regular la producción y la distribución; parte de ese dinero se podría utilizar para financiar verdaderos programas de prevención y tratamiento;
- b) Le daría al gobierno la oportunidad de moldear los patrones de consumo hacia las sustancias psicoactivas y formas de consumo más seguras;

- c) Mejoraría la salud y la calidad de vida de muchos consumidores ya que el gobierno regularía la pureza y potencia de las drogas disponibles en el mercado; además, tendrían la oportunidad de tomar decisiones con mayor información sobre las drogas que compran y se reduciría el riesgo de muertes accidentales debido a envenenamiento o sobredosis;
- d) Se reduciría el costo de las drogas al impedir que organizaciones criminales especulasen con las mismas para obtener ganancias ilícitas. Estas sufrirán un descalabro;
- e) Se mejoraría la calidad de la vida urbana;
- f) Disminuirían las tasas de homicidio y robo;
- g) Más residentes de los *ghettos* se alejarían de carreras delictivas y buscarían en su lugar oportunidades legítimas;
- h) La justicia se ocuparía de combatir los tipos de criminalidad que son inevitables; se corregiría el mensaje hipócrita y peligroso de que el alcohol y el tabaco son más seguros que muchas drogas ilícitas;
- i) Internacionalmente, los formuladores de la política exterior se ocuparían de objetivos más realistas y los gobiernos extranjeros recuperarían la autoridad que han perdido en manos de los traficantes.

Segunda: La legalización competitiva, por su parte, tiene una serie de partidarios dentro del neoliberalismo, como por ejemplo, Milton Friedman, quien viene proponiéndola desde comienzos de los años setenta.

En un mercado libre, el comercio de drogas no tendría regulaciones específicas y las drogas estarían libres. Las drogas caras bajarían de precio y la calidad mejoraría. La responsabilidad dependería del interés del consumidor por sí mismo y de los productores, para minimizar las consecuencias indeseables del consumo. La ganancia determinaría la forma dominante del mercado. Se ofrecerían una serie de productos de diversas marcas y potencias y los consumidores los escogerían como hoy lo hacen con las bebidas alcohólicas.

La industria legal sería competitiva, a nivel de la producción, y los intentos de formar asociaciones internacionales para monopolizar los productos de parte de grandes sociedades fracasarían frente a la competencia de los productos de los países productores.¹²⁷

La búsqueda de ganancias las llevaría a minimizar el daño que pueden causar las drogas, de ahí que ofrecerían productos cuidadosamente etiquetados y de mejor calidad, imponiéndose sus propias restricciones sobre responsabilidad. Consideraciones de seguridad dominarían toda la estrategia del mercado incluyendo el diseño de nuevos productos así como un nuevo impuesto óptimo para financiar programas de educación y tratamiento.

La competencia y la eficacia en la producción y distribución de drogas bajarían los precios del mercado en relación con otros bienes. Como la demanda es inelástica, la legalización aumentaría el dinero de los consumidores para alimentos y vivienda.

En síntesis. Lo que persigue la legalización es crear un mercado legal legítimo con el cual el mercado ilegal no pueda competir y por lo tanto vaya desapareciendo. Al mismo tiempo, protege al consumidor de posibles riesgos secundarios.

¹²⁷ Ibidem, p. 122.

4.2.3. Académicos *versus* funcionarios públicos.

Algunas de las opiniones, tanto de profesionales dedicados a la investigación y reconocidos en su materia, con opiniones a favor de la legalización de las drogas, como de aquéllos funcionarios que trabajan dentro del gobierno y que, muchas veces por política ("línea") están totalmente en contra constituye el objeto de estudio del presente apartado.

Es importante distinguir lo que se pretende combatir con una posible legalización ya que, mientras para unos el objetivo es la disminución del consumo, para otros es atacar el crimen y la corrupción relacionados con la droga. De esta forma, gran parte de los argumentos en contra radican en un supuesto aumento en el consumo por la disponibilidad del producto en el mercado al ser legal. De la misma manera, quienes están en contra normalmente centran sus argumentos en respuesta a las opiniones de quienes están a favor. Así, por ejemplo, mientras autores como Nadelmann sostienen que la legalización niega que esto llevaría a un dramático incremento en el abuso de drogas, otros como Tully y Bennett argumentan que "enfrentado con la evidencia de lo que pasó en términos de abuso del tabaco y alcohol cuando se quitaron las sanciones a estos productos [creció el consumo], es difícil entender por qué es imposible predecir las consecuencias de la legalización de drogas ilegales."¹²⁸

Sin embargo, la predicción sí puede tener sus dificultades ya que cuando se habla de drogas generalmente se les concibe como si fuera una sola, lo cual constituye un error, como quedó esbozado en el Capítulo I del presente trabajo.

No obstante, la comparación tiene cabida si se relacionan los regímenes prohibitivos que tuvo primero el alcohol y que ahora tienen ciertas drogas; aunque no necesariamente serían los mismos resultados si hoy se legalizaran las drogas, a lo que pasó cuando se revocó la prohibición del alcohol. Por eso se dice, con toda razón, que este debate es de naturaleza especulativa. Veamos ejemplos:

¹²⁸ Tully, E.J. & M.A. Bennett, Prolegalization arguments reviewed and rejected, Ed. Evans & Brent, 1992, p 72.



Autores como Mark H. Moore, justifican la prohibición como algo exitoso para frenar el consumo y usa como ejemplo más claro de esto la prohibición del alcohol en Estados Unidos (1920-1933):

El consumo de alcohol declinó dramáticamente durante la prohibición. El porcentaje por muertes de cirrosis en hombres era de 29.5 por cada 100,000 personas en 1911 y 10.7 en 1929 (el consumo de alcohol de la población en general, declinó entre un 30 y un 50 %. Después de la revocación de la Prohibición, el consumo de alcohol aumentó.¹²⁹

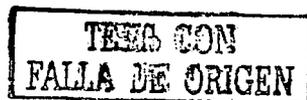
Comparativamente, entonces, la actual política de prohibición de las drogas debe mantenerse pues con su legalización aumentaría el consumo. Morton M. Kondracke, también utiliza el ejemplo del alcohol argumentando que:

en la década anterior a la prohibición, el consumo promedio de alcohol en los Estados Unidos alcanzó los 2.6 galones por persona por año; luego declinó a 0.73 galones durante la década de la prohibición, después se duplicó a 1.5 galones en la década posterior a la revocación, y ahora ha vuelto a los 2.6 galones [...]. es justo estimar que el uso de drogas se va a duplicar por lo menos, y posiblemente triplicar, si el precio es rebajado, las mercancías son disponibles y las sanciones sociales son levantadas.¹³⁰

Aquí cabría agregar que si bien este autor afirma que la cantidad de alcohol ingerido antes, durante y después de la prohibición tuvo un tránsito de entre 2.6 galones a 0.73 galones para finalmente volver a 2.6 galones, entonces, siguiendo esta lógica, sería

¹²⁹ Moore Mark H., Actually, prohibition was a success., Ed. Evans & Bernt, 1992, p. 95.

¹³⁰ Kondracke, Morton, Don't legalize drugs: the costs are still too high., 1992, Ed. Evans & Bernt, p. 285.



también justo estimar que el consumo de las drogas ahora prohibidas, subiría hasta estabilizarse para después mantenerse constante en condiciones normales de vida.

No obstante lo anterior, Kondracke, por su parte, acepta que quienes sugieren la despenalización de la marihuana, reteniendo las sanciones para drogas más fuertes, son bastante elocuentes:

Esto sería ciertamente menos costoso que la legalización total de las drogas, pero de cualquier forma no haría ningún bien a la gente joven; aumentaría los accidentes de tránsito y pérdidas de productividad - y no harían nada para combatir a los grandes cárteles de la droga, que ganan la mayor parte de su dinero de la venta de cocaína.¹³¹

En esto último el autor tiene razón: del comercio de la marihuana se obtienen ganancias importantes pero muy por debajo de las que genera la venta de cocaína. Realmente, el gran negocio del narcotráfico radica en la distribución de la cocaína y, en menor grado, de la heroína; es este comercio el que lleva a los cárteles a utilizar la violencia y la corrupción para que sus productos lleguen a los consumidores. Sin embargo como hemos expuesto, anteriormente en nuestro trabajo, el principal problema de México como país productor y consumidor es el Cannabis, por lo que dicho ejemplo bien pudiera ser aplicado como primera instancia en nuestro país.

Como hemos mencionado, el debate acerca de la legalización también ha involucrado a personajes famosos y a figuras importantes de la vida política. Un ejemplo de esto fue la discusión que sostuvieron, en 1989, Milton Friedman, premio Nóbel de economía, y William J. Bennett, entonces director de la Oficina Nacional para el Control de Drogas de los Estados Unidos. El primero argumentaba que la política de más policías, más cárceles, uso del aparato militar en otros países, duras penas para quienes consumen drogas y medidas más represivas sólo pueden empeorar la situación. Si bien acepta el peligro que las drogas representan, no está de acuerdo en las estrategias que se llevan a

¹³¹ Ibidem, p. 287.



cabo para enfrentar este problema. "Las drogas son una tragedia para los adictos, pero penalizar su uso convierte esa tragedia en un desastre para la sociedad, tanto para los consumidores como para los no consumidores".¹³² Según este autor la prohibición ha incrementado la adicción.

En 1972, Friedman habló por primera vez de una posible legalización de las heroína que entonces era la droga más utilizada por los jóvenes. Años después, en 1989, escribió:

[...] si se hubieran despenalizado las drogas hace 17 años, el <<crack>> nunca se hubiera inventado (fue inventado debido al alto costo de las drogas ilegales y volvió redituable hacer un compuesto más barato) y habría hoy mucho menos adictos las vidas de miles, tal vez de cientos de miles, de víctimas inocentes se hubieran salvado y no sólo en Estados Unidos, menos personas estarían en las prisiones y se habrían construido menos prisiones.¹³³

William Bennett, por su parte, respondió a Friedman con las siguientes palabras:

[...] en mi opinión, y en la opinión de virtualmente todos los investigadores serios de este campo, los costos potenciales de la legalización de las drogas serían tan grandes que podrían generar un desastre político. Nadie, incluso tú [Friedman], puede decir con certeza que pasaría en los Estados Unidos si las drogas estuvieran súbitamente listas para ser compradas. Si sabemos, sin embargo, que dondequiera que las drogas han sido baratas y fáciles de adquirir, el consumo de éstas - y la adicción- se ha ido al cielo.¹³⁴

¹³² Friedman Milton, *An open letter to Bill Bennet*, en Evans & Berent, 1992, p. 50.

¹³³ Idem.

¹³⁴ Bennet, William., *A response to Milton Friedman* en Evans & Berent. 1992., p. 54.

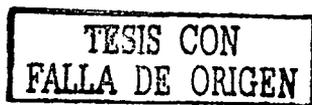
Este debate no terminó ahí. Días después, Friedman volvió a escribir al Director de la Oficina Nacional para el Control de Drogas una carta titulada "*Bennett's Public policy disaster is already here*", en donde apunta con énfasis que

[...] legalizar las drogas no significa rendirse en la lucha contra la drogadicción. Contrariamente, creo que legalizar las drogas es un prerrequisito para una lucha efectiva. Entonces tendríamos una verdadera oportunidad para prevenir la venta a menores; sacar las drogas de las escuelas y los campos de juego; salvar a niños que nacen ya con la adicción al crack; llevar a cabo una campaña educativa efectiva sobre los costos personales del abuso de drogas; castigar a los consumidores que, "bajo la influencia", dañan a otros; y alentar a gran número de adictos a que, voluntariamente, busquen tratamiento y rehabilitación sin tener que confesar acciones criminales.¹³⁵

El enfrentamiento que sostuvieron estas dos personalidades muestra claramente las dos posiciones que existen en cuanto al tema de legalización de drogas. Sin embargo, las pruebas muestran que las políticas antidrogas que se han llevado a cabo hasta ahora, de las cuales Bennett en su momento estuvo encargado, no han tenido el éxito deseado: no han disminuido el consumo y tampoco han logrado acabar con el crimen y la corrupción. Es cierto que una política como la legalización involucraría aspectos morales importantes, pero habría que analizar si no tiene un costo moral muy alto el hecho de que el narcotráfico causa miles de víctimas, muchas de ellas inocentes.

Otro ejemplo es lo que ha pasado con el SIDA. El surgimiento de esta enfermedad mortal provocó que, aún en las sociedades más conservadoras, desaparecieran los prejuicios morales y se implementaran programas de educación sexual dándose difusión a

¹³⁵ Friedman Milton, *Bennett's Public policy disaster is already here*, en Evans & Berent, 1992, p. 57 y 58.



las medidas preventivas; sin embargo, sigue habiendo contagios. Con las drogas, como con el SIDA, no se puede vigilar a cada individuo en particular para que evite un daño. Cada persona debe tener conciencia del peligro al que se somete. Si se ha logrado comenzar a concienciar a la sociedad para que tome medidas preventivas para evitar esta enfermedad, algo semejante se puede hacer para mostrar a la gente los daños del uso indebido de drogas.

De cualquier forma, aún descartando una legalización de los estupefacientes, es tiempo de empezar a considerar nuevas estrategias para combatir los males que el narcotráfico está ocasionando en la sociedad de hoy.

Ethan Nadelmann señala que la legalización va ser en poco tiempo una opción política atractiva. Esto lo afirma al observar que "[...] la acción internacional para desalentar las exportaciones de drogas y los intentos de prohibición se han encontrado con un escaso éxito y muestran muy pocos indicios de triunfar a futuro."¹³⁶ Además –agrega:

Irónicamente, los grandes beneficiarios de las leyes sobre drogas son los traficantes. La penalización del mercado de la droga impone efectivamente un impuesto sobrevaluado pagado a los distribuidores... Si los mercados fueran legales, los gobiernos estatales y federales recaudarían miles de millones de dólares anualmente por pagos de impuestos. En cambio, gastan miles de millones de dólares en un virtual subsidio a los criminales organizados. La legalización cortarfa esos costos y reducirfa el número de crímenes cometidos.¹³⁷

Este autor toma el caso de la marihuana como ejemplo y lo compara con el alcohol:

¹³⁶ Nadelmann, Ethan A., *The case for legalization*, en Evans & Berent, 1992, p. 20.



Entre los aproximadamente 60 millones de americanos que han fumado marihuana, nadie ha muerto nunca de sobredosis (un notable contraste con el alcohol, el cual está involucrado en unas 10,000 muertes anuales por sobredosis, la mitad en combinación con otras drogas).¹³⁸

Por su parte, Merrill Smith, utiliza la historia para argumentar a favor de la legalización diciendo que hace cien años la proporción de personas adictas a los opiáceos en Estados Unidos en relación al total de la población era virtualmente la misma a la de ahora. Ante la pregunta ¿se ha perdido la guerra contra las drogas?, este autor responde:

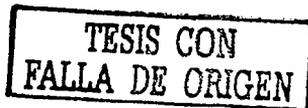
[...] nuestros esfuerzos en los últimos 70 años han estado basados en un mito, el mito de que el comportamiento humano puede ser cambiado por legislación. Primero, continúa, tenemos que aprender a vivir con un problema, un problema de salud llamado abuso de drogas tal como lo hacemos con el alcoholismo y las enfermedades venéreas. Después, necesitamos desarrollar programas masivos de educación respaldados por fondos también masivos dirigidos primero a los niños y a la gente joven pero alcanzando todos los niveles y segmentos de la sociedad. Tercero, necesitamos hacer cambios drásticos en nuestras leyes."¹³⁹

Para él, la marihuana debería ser vendida en farmacias autorizadas en las que cualquier persona adulta pudiera tener acceso sin necesidad de prescripción. Así, la pureza y calidad del producto sería tarea de las autoridades tal como sucede con otros productos

¹³⁷ Ibidem. p. 22.

¹³⁸ Ibidem. p. 24.

¹³⁹ Smith, Merrill A., *The drug problem: is there an answer?* en Evans & Berent. p. 84-85.



farmacéuticos, y los precios serían controlado de tal forma que nadie buscara fuentes ilegales.

Varios autores, en su argumentación a favor de la legalización, hacen comparaciones entre los daños causados por drogas legales e ilegales. Guillermo Ibarra Ramírez señala que:

[...] si la única justificación racional para volver ilegal el uso es que se quiere proteger a la sociedad de los usuarios y a éstas de ellos mismos, ¿por qué no se desea lo mismo con el alcohol?. El número de muertes y hechos delictivos vinculados al abuso del alcohol es infinitamente superior a la cifra de muertes y delitos relacionados con el abuso de drogas. Además, la penalización no funciona para eliminar la necesidad, sino sólo para encauzarla. Como el hecho de beber alcohol, ingerir drogas debe tener algunas restricciones para prevenir o minimizar los excesos del abuso. No porque los alcohólicos sean la causa mayor de los accidentes automovilísticos se prohíbe el alcohol en sí, lo que prohíbe es manejar en estado de ebriedad.¹⁴⁰

En México, el maestro de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, Eduardo López Betancourt, en un artículo titulado "Legalización del uso de las drogas", señaló lo siguiente:

Es necesario entender que la represión es un fiasco, porque no logra abatir el tráfico y el consumo de estupefacientes; únicamente genera corrupción, enriquece a los verdaderos traficantes y es fértil caldo de cultivo de graves delitos. Quienes afirman que el Estado está obligado a evitar la

¹⁴⁰ Fernández Menéndez, J., op. cit. p. 116.

drogadicción esgrimen una argumentación correcta. No obstante, jamás alcanzarán su objetivo mediante la represión; sólo será factible mediante la educación. Debemos aceptar - aunque sea un trago amargo- que todo individuo es libre de hacer lo que le venga en gana con su persona, mientras no dañe a los demás. Evidentemente, ese espacio de libertad no puede ser invadido por el Estado; por lo tanto, si a pesar de una educación bien planeada, alguien decide ser adicto a los estupefacientes, la decisión corresponde a su libre albedrío.

Legalización no implica despenalización; le impondremos un marco legal al consumo de estupefacientes, se darán reglas bien establecidas, se cubrirán impuestos por la actividad, habrá centros especializados de distribución, se establecerá un control y serias advertencias a sus consumidores, además de un trabajo inteligente, que tienda a la disuasión; los transgresores de ese marco legal serán severa y ejemplarmente sancionados. En cuanto a la política de legalización, debe estar bien fundamentada por un comité de expertos que valoren y acaten, entre otros aspectos, los siguientes principios:

- I. La protección de niños y jóvenes.
- II. Orden y seguridad públicas.
- III. Respeto a los valores de libertad y responsabilidad individuales.

Rechacemos una política farisea e inoperante; legalizar no significa, bajo ningún concepto, aumento del consumo; lo que sí implica es dar la cara al problema; obviamente, legalizar no conlleva proliferación ni menos aún obligatoriedad del consumo.¹⁴¹

¹⁴¹ <http://www.addictus.com/indice21.html> 20/12/2001



Asimismo, Tere Vale ex candidata al gobierno del DF por Democracia Social, ya lo propuso al arranque de su campaña: mirar el fenómeno sin hipocresía, legalizar, para abaratar, quebrar así los enormes negocios y controlar su circulación.¹⁴²

En mayo del 2000, Gertz Manero hizo una llamada para combatir el daño relacionado con el abuso y tráfico de algunas drogas siguiendo el ejemplo de la política pragmática y humanitaria de Holanda. Según el NarcoNews, Gertz Manero declaró que debido a la producción y tránsito de drogas en los países tales como Colombia y México se vive en su propio infierno mientras que las instituciones son infiltradas por contrabandistas de drogas y se sufre un constante deterioro.¹⁴³

El ex Secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas, ya advierte de esta posibilidad para combatir a través de su legalización.¹⁴⁴

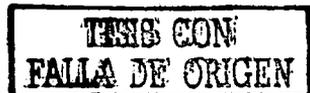
Por otro lado, los diputados federales anticiparon que no contemplan ellos en su agenda del Congreso de la Unión, legalizar las drogas. De este tema habló el Viccoordinador de los diputados del PRI, Eduardo Andrade Sánchez:

[...] no debemos negarnos a analizar ninguna alternativa. También sé que hay muy fuertes corrientes en contra ¿no? Y las dos corrientes tienen relativa razón: la corriente que afirma que debería despenalizarse, tiene a su favor el hecho de que hay drogas legales, el alcohol es una droga legal, y los efectos nocivos de la generación de drogas se dan en función de su ilegalidad, eso es cierto. Esos conceptos son ciertos. Pero lo que dicen algunos y tienen razón también, es que qué futuro puede tener la juventud ante la expectativa de una proliferación de drogas legales. A lo mejor lo que vamos a generar es un problema todavía más serio de salud pública. A lo mejor reducimos el problema de criminalidad, pero generamos uno de salud pública más grave.

¹⁴² <http://www.etcetera.com.mx/2000/371/rb371.html> 20/12/2001

¹⁴³ <http://www.november.org/22017.html> 20/12/2001

¹⁴⁴ Idem.



En este sentido, el Subcoordinador del PAN para asuntos jurídicos, José César Nava, dijo que México no puede asumir posiciones unilaterales para legalizar las drogas, ese asunto, en todo caso, será necesario ventilarlo en el Foro de las Naciones Unidas.¹⁴⁵

Por otro lado, José Antonio González Fernández, Secretario de Salud, rechazó tajante la propuesta de legalizar las drogas, pues esto no serviría para terminar con su consumo ni para evitar el tráfico ilegal de enervantes. Al presidir la XXIII Reunión del Consejo Nacional de Salud, y ante los titulares del ramo de las 31 entidades federativas y del Distrito Federal.¹⁴⁶

Finalmente, Vicente Fox, presidente de México, declaró que el gobierno mexicano no rehuye al debate sobre la legalización de las drogas como herramienta para combatir el narcotráfico, una posición que crea escozores en Washington "Para México, por donde pasa más de la mitad de las drogas que se consumen en Estados Unidos, el principal demandante del mundo, la posible legalización del consumo de ciertos estupefacientes no es un asunto cerrado, sino un tema a discutir."¹⁴⁷

Asimismo, en otra entrevista que publica el diario "Unomásuno" manifestó que:

[...] de nada serviría despenalizar el consumo en México si aquí se mantuviera la producción y el tráfico de drogas y en Estados Unidos siguiera siendo ilegal, aunque advirtió que la medida tendría que aplicarse a nivel mundial, no sólo en unos pocos países.¹⁴⁸

Una legalización de drogas blandas necesariamente tendría que incluir una reglamentación clara y precisa. Así, si el consumo del alcohol está prohibido para quienes no hayan cumplido la mayoría de edad, normas semejantes se podrían crear para

¹⁴⁵ MEDIO: Radio Mil CONDUCTOR: Oscar Gómez Romero; NOTICIERO: Enfoque REPORTERO: Sergio Perdomo; FECHA: miércoles 25 de octubre del 2000 HORA: 13:35.

¹⁴⁶ <http://www.diiiridelmexico.com.mx/251000/primer.html> 20/12/2001

¹⁴⁷ <http://la.orientation.com/es/business/12115146.html> 20/12/2001

¹⁴⁸ "Fox se declara partidario de la legalización de drogas". Uno Mas Uno, Domingo 18 de marzo de 2001.



evitar el consumo de drogas blandas por menores. De igual manera, la venta de estos productos debiera hacerse sólo en lugares autorizados. Las alternativas se pueden buscar; sin embargo, no tendría sentido cambiar la actual política hacia las drogas si no existe voluntad de todos los sectores sociales para asimilar un cambio tan importante.

Siguiendo la línea de los autores a los que nos hemos referido anteriormente, se puede hablar de la legalización de drogas por separado. Así, "[...] si una de las drogas que hoy son ilícitas hubiese de ser escogida para la legalización, la marihuana sería el candidato evidente. Por esta razón, la marihuana es el ejemplo predilecto de quienes proponen la legalización de las drogas, mientras que sus adversarios concentran su ofensiva en la heroína y la cocaína."¹⁴⁹ La marihuana es la droga ilícita más consumida; además, ostenta con gran ventaja, la proporción más baja de daño calculado. Así, es bastante claro que su legalización podría ser un primer paso fácil y relativamente libre de riesgos hacia la legalización de las drogas.¹⁵⁰

Depende de la forma de ver la cosas para adoptar una posición en un asunto tan delicado como este.

4.3. Países que han llevado la legalización a la práctica.

En cuanto al asunto de los estupefacientes, la discusión se centra en la diferencia entre legislaciones nacionales en materia de drogas. Así, por ejemplo, mientras que Holanda es un país con una de las legislaciones más tolerantes en cuanto a posesión y consumo de estupefacientes, Bélgica, Luxemburgo y Francia, que curiosamente son de los países más próximos a Holanda, castigan con severidad tanto la posesión como el consumo. Entonces, si un individuo que en Holanda compra una cierta cantidad de droga de manera legal, al pasar unos cuantos kilómetros que marcan la frontera de dicho país con otro de los ya mencionados, su simple posesión es ya un delito. La actual política sobre drogas en Holanda, ha disminuido el consumo de las mismas en la población local

¹⁴⁹ Kleiman y Suiger, Aarón, Impuestos, regulaciones y prohibiciones: vuelve a formularse el debate por la legalización, en Smith, Peter. 1993 p. 304.

¹⁵⁰ *Ibidem*, p. 304 y ss.

joven, sin embargo, el aumento se ha dado entre los jóvenes que vienen de otros países como los mismos franceses y belgas.

Esta es otra de las razones por las que se afirma que las políticas antidrogas, sean cuales sean, deben ser instrumentadas multilateralmente para que tengan verdaderos resultados; poco sirve que en Holanda se haya logrado disminuir el consumo local de drogas cuando los jóvenes de los países vecinos, llegan a ese país para hacer lo que en el suyo está prohibido.¹⁵¹

Otro país europeo que ha intentado dar una visión distinta al problema de la droga es Suiza. En la ciudad de Zurich se implementó por algunos años una política de disponibilidad casi ilimitada de drogas. "Como resultado de muchos años de tolerancia de la venta y consumo de estas drogas [objeto de uso indebido] en algunos lugares de Zurich, toxicómanos y traficantes de muchas partes de Suiza y otros países acudieron a dichos lugares, provocando una situación que las autoridades tenían dificultad en controlar."¹⁵² "Resulta fácil entender por qué sucedió esto en Zurich. Asumiendo que en cada país existe un cierto número de personas que consume drogas ilícitas, al legalizarlas el consumidor obviamente optará por ingerir estos productos donde no sean penalizados. Los toxicómanos, por razones de sentido común, preferirán drogarse donde no corran ningún riesgo, por pocos que sean estos lugares. La JIFE señala que una actitud de no intervención provocó un creciente uso indebido y tráfico ilícito de drogas."¹⁵³ Más bien podría pensarse que quienes ya consumían drogas prefirieron, por las razones citadas, hacerlo en esos lugares en donde se podía esperar que, al no ser penalizado el consumo, la gente ingiriera drogas sin preocuparse por quien la viera. Algo semejante ocurre con el tráfico creciente. Si en un lugar donde está prohibido y penalizado vender cualquier mercancía se quitan las restricciones, aquel comercio del cual no se tenía conocimiento exacto por ser ilegal, parecerá de repente mayor porque ya se muestran a la luz pública las cantidades comerciadas. Así, donde no se podía hablar con exactitud de la cantidad total de drogas que se comerciaba, pues estas mercancías sólo se encuentran en el mercado negro,

¹⁵¹ El lector encontrará una similitud con los adolescentes estadounidenses que cruzan la frontera para adentrarse a nuestro país y poder emborracharse teniendo 18 años para regresar posteriormente a seguir cumpliendo con sus leyes y no poder beber alcohol sino hasta los 21 años.

¹⁵² Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Estupefacientes, 1992. Nueva York. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, presentado en el año de 1995, p. 3.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ninguna autoridad podía tener acceso a la infamación sobre la compra-venta de estos productos como para después decir que el comercio aumentó.

En Europa existen diferentes políticas y leyes sobre drogas. En este continente se puede observar la problemática por conformar una estrategia generalizada por combatir los males que el fenómeno del narcotráfico genera. Algunos países basan sus políticas en la creencia de que la represión es el método idóneo para erradicar o, por lo menos, combatir este problema. La realidad nos dice otra cosa. Tan sencillo como decir que las medidas represivas desde que fueron instauradas no han logrado el objetivo por el cual fueron orientadas, es decir, el narcotráfico continúa existiendo. Por el contrario, en este mismo continente existen otros países que se han esforzado por dar alternativas a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y al uso indebido de las mismas, mediante políticas en donde se destaca como delito el comerciar ilegalmente con estos productos y no el consumirlos.

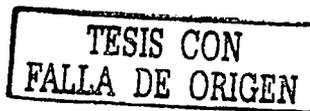
En el próximo apartado se mostrarán casos específicos de países en donde se han hecho esfuerzos por enfrentar el problema desde una perspectiva de más tolerancia al consumidor pero manteniendo el rigor de la ley para quienes hacen del tráfico ilícito de drogas un negocio.

A continuación, se analizan los casos de algunos países que tienen una política alternativa hacia algunas drogas y las medidas represivas que generalmente establecen.

Holanda, España, Italia y en menor escala, Dinamarca, Suiza, Alemania y Grecia, han intentado nuevas formas de control de los estupefacientes que van desde la tolerancia en la portación de ciertas cantidades, generalmente pequeñas, de drogas para consumo personal hasta un control de la distribución de estos productos. "En Alemania ya no es penalizado el comprar y tener hachís, por ejemplo, para uso personal. Asimismo, en Liverpool y Frankfurt los niños en la escuela reciben información de cómo manejar drogas."¹⁵⁴ Así, estos países, en donde el consumo de sustancias alteradoras del funcionamiento normal del organismo humano también es importante, muestran nuevas

¹⁵³ Ibidem p. 3.

¹⁵⁴ Sigvardsson, Ola., Europa de rodillas por la heroína, Dagens Nyheter, Stockholm abr. 23 p. 2.



estrategias para solucionar este problema. "Hoy Holanda, Alemania, España, Italia y Grecia han descriminalizado la posesión o mejor dicho, se han quitado las penas."¹⁵⁵

4.3.1. Holanda.

El caso de Holanda es la muestra más clara en cuanto a políticas no represivas hacia las drogas.

En este país está permitido el consumo de drogas blandas, si es para uso personal. Los bares y tabaquerías interesados en comercializar estupefacientes son acreditados por el Ministerio de Salud. La policía sólo combate el tráfico ilegal. Éste sí está penalizado.¹⁵⁶

El consumo de droga no está prohibido por la ley. Lo que se considera un delito punible es la posesión, venta, transporte, tráfico, elaboración de las drogas excepto cuando es con objetivos médicos o científicos. Se ha evitado clasificar como delito grave la posesión de drogas por los consumidores, ya que por ser delito, no habría posibilidad de prevención y tratamiento, y se inhibiría cualquier petición de ayuda voluntaria. Además, Holanda distingue entre las drogas duras que presentan riesgos inaceptables como la heroína, la cocaína, el LSD, las anfetaminas y el aceite de hachís; las blandas, entre las cuales están los productos de cáñamo o Cannabis.¹⁵⁷

Cuando se quita la calificación de delincuente a un consumidor, se está haciendo un esfuerzo por ayudar a la persona a rehabilitarse. Así, se puede constatar que la política holandesa ha dado un paso más allá en la lucha contra el narcotráfico. En este país sí hay

¹⁵⁵ Ibidem, p. 2.

¹⁵⁶ *Época* núm. 202: Revista *Época*, Italia, un primer lugar con poco honor, México, Núm. Especial: "¿Legalizar las drogas?", abril 1995., p. 18.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

una distinción entre aquellos que llegan a tener consigo una cantidad pequeña de narcóticos frente a quienes utilizan estos productos para hacerse de riqueza. Con esta distinción, el gobierno reconoce la existencia de los estupefacientes -que han acompañado a la historia de la humanidad-, y provee la posibilidad de rehabilitación a aquellos consumidores que por voluntad propia deseen buscar ayuda especializada para entrar en programas de tratamiento con miras a combatir su adicción. Esto se aplica no sólo para el caso de las drogas comúnmente ilegales; también se brinda la posibilidad de tratamiento para las adicciones que causan. Por ejemplo, el alcohol. De esta forma, la posición holandesa frente a este fenómeno es coherente, ya que no se puede castigar a alguien que consume ocasionalmente drogas con el mismo rigor que a aquellos que hacen del comercio de estos productos un negocio altamente lucrativo.

Sobre el asunto de las drogas en este país Ibarra Ramírez dice:

[...] si hay un enfoque eficaz en el manejo del problema es el de Holanda: El Ministerio de Bienestar, Salud Pública y Deporte es el responsable de la coordinación de la política de drogas. Esta tiene dos aspectos: la ejecución de la ley de estupefacientes y la política de prevención y tratamiento. Lo relativo a los estupefacientes legales, o sea, la supervisión estricta de la producción y el uso médico de drogas, competen al Ministerio de Bienestar, Salud Pública y Deporte mientras que lo que atañe a los estupefacientes ilegales corresponde al Ministerio de Justicia. Existe un grupo interministerial sobre política de consumo de drogas para coordinar el trabajo, que se amplió hace unos años para incluir también la política de consumo de alcohol¹⁵⁸.

Como se muestra, existe un control específico para coordinar lo relativo a la producción, distribución y uso de estupefacientes tanto legales como ilegales, en el cual

¹⁵⁷ Fernández Menéndez., op. cit., p. 119.

están involucradas varias dependencias gubernamentales. El planteamiento básico del gobierno holandés es reducir al máximo los riesgos que implica el consumo para los propios consumidores, su ambiente cercano y la sociedad.¹⁵⁹

A diferencia de otros gobiernos, las autoridades holandesas encargadas del asunto de las drogas incluyen dentro de los riesgos no sólo las propiedades de la sustancia ingerida, sino también las razones que sirven de aliciente para que el consumidor recurra a estos productos y las circunstancias en las que esto sucede. Así, conciben al consumidor de droga más que como un delincuente, como un individuo con problemas que requiere de ayuda, y, como parte de la rehabilitación y el tratamiento no sólo se trata de "curar" a estos individuos de sus adicciones sino que se busca entender las motivaciones que los llevan al consumo de drogas con la intención, justamente de combatirlo mediante el mejoramiento de las condiciones que incitan a un determinado grupo a buscar en las drogas lo que no tienen en su vida cotidiana.

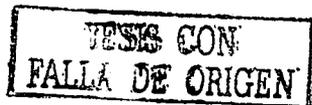
Todd Austin Brenner, al comparar el caso de Holanda con el de Estados Unidos en materia de droga, dice que:

[...] otros países, no obstante, han empleado diferentes estrategias para combatir la proliferación de drogas. En Holanda, por ejemplo, el gobierno ha implementado un acercamiento interesante. En 1976, las condenas de prisión fueron triplicadas para cualquiera que traficara drogas duras, simultáneamente, la posesión de menos de 30 gramos de marihuana o hachís, en la mayoría de los casos, descriminalizado. El resultado de esta táctica ha sido el decrecimiento de uso de marihuana y heroína, especialmente entre la población joven. Sólo 8% de los jóvenes holandeses han probado la marihuana, comparado con el 60 % de los estudiantes estadounidenses. Además, menos del 5 % de los adictos a la heroína en Holanda son menores de 22 años, comparado con el 14 % que había en 1981.¹⁶⁰

¹⁵⁸ Ibidem. p. 119.

¹⁵⁹ Idem.

¹⁶⁰ Brenner, Todd Austin., The legalization of drugs: why prolong the inevitable, en Evans & Berent. 1992 p. 162.



Por el contrario, algunas desventajas que este mismo autor ve son el incremento del crimen callejero; y Amsterdam, la ciudad capital donde marihuana y hashís son vendidas en cafés, se ha vuelto reconocida como la "Meca de la droga."¹⁶¹

Manú Dobernier dice, sobre este mismo país que,

[...] la política liberal holandesa se aplica nada más a los consumidores. Desde 1976, cuando pasa una ley según la cual la posesión de hash [hashís] no es un delito sino una infracción, se tolera la posesión de hasta 30 gramos, de marihuana o hashís; pero el tráfico de drogas suaves o duras es severamente reprimido y puede acarrear hasta 16 años de cárcel, como el caso del asesinato.¹⁶²

En este sentido, se puede señalar que la política holandesa en este terreno está cumpliendo 20 años de existencia; es decir, desde antes que se declarara en Estados Unidos ya existía la otra alternativa. Ahora bien, si hasta la fecha sigue existiendo esta estrategia en ese país, se puede pensar que ha obtenido resultados positivos, no obstante que no ha sido reconocida globalmente como para plantear una política multilateral contra el narcotráfico.

Comercialmente hablando, sin embargo, el mercado de la marihuana en los Países Bajos es un mercado como cualquier otro; la marihuana y sus subproductos se venden tranquilamente en las cafeterías bajo el ojo indiferente del policía que aburrido "vigila" que no se vendan drogas duras. No se necesita esconderse para fumar mota (marihuana). Ahí mismo, con

¹⁶¹ Idem.

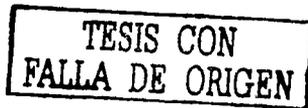
los amigos, en la cafetería, cualquier holandés puede "ponerse en honda". En higiénicas bolsitas de plástico con la conocida hoja en forma de manita que caracteriza al cáñamo o marihuana, los consumidores compran en el mostrador el tipo de yerba que sea de su agrada: hash: afgano, libanés o made in Holland, marihuana de alta calidad, cultivada, por los expertos locales, los mejores del mundo, que lleva el nombre de "nederweed". Sólo en Ámsterdam hay más de 300 cafeterías que venden refrescos y marihuana. Nada de alcohol, eso sí.¹⁶³

No se puede decir que el consumo de marihuana sea bueno; a final de cuentas es una droga que altera el funcionamiento normal de nuestro organismo, pero también lo es el alcohol e igual es consumido. Entonces, pese a las distintas posiciones existentes sobre el consumo de drogas "ilegales" éste por sí solo existe. Si se ha visto que con todas las políticas y medidas instrumentadas no se ha logrado evitar que esta continúe se podría acceder, por lo menos, a que se haga en lugares seguros, con medidas higiénicas apropiadas y bajo un control legal establecido, proporcionando certidumbre sobre el consumo de sustancias no menos peligrosas que el alcohol.

En lo que se refiere a la experiencia holandesa en cuanto a las drogas, Dobernier agrega que:

[...] ese consumo ya es tan legal que en 1985 se, suscitó un asunto ilustrativo: El fisco reclamó impuestos sobre la venta de hash en una cadena de cafeterías "socio-culturales" de nombre *Happy Family*. Hasta 1987, por otra parte, las cafeterías anunciaban en sus vitrinas las diferentes variedades de marihuana y su precio, en suma hacían publicidad al consumo, a veces, hasta en los periódicos. Hoy no lo pueden hacer ya por culpa de la voracidad del "Bulldog", una compañía productora de marihuana y dueña de

¹⁶² Dobernier, Manú, La guerra de las drogas, México, Grijalbo, p. 232.



cafeterías que pretendió monopolizar el hash en Holanda. Las autoridades, para demostrar que están con el resto de los países en la "guerra de las drogas", se vieron en la necesidad de prohibir, por ejemplo, una vasta campaña publicitaria.¹⁶⁴

En este sentido, la legalización de las drogas tiene que ir vinculada con un sistema que plantee claramente su alcance. En Holanda, paulatinamente, se han observado los efectos de las medidas analizadas anteriormente. Esta experiencia ha servido también para ver hasta dónde se puede aceptar la publicidad de estos productos - con un resultado semejante al que tienen las bebidas alcohólicas- y al ver que ciertamente ha disminuido el consumo de estupefacientes, se podría utilizar este ejemplo para que otros países aprovecharan los resultados obtenidos, para empezar a analizar la posibilidad de legalizar o despenalizar las drogas.

Sin embargo, no se puede pasar desapercibido el lado comercial de la venta de drogas. Como se ha insistido a lo largo de esta investigación, un negocio tan lucrativo trae altas remuneraciones a muchas personas. Asimismo, lo rentable va de la mano con su prohibición. Un producto que significa toda una serie de riesgos para su producción, distribución y consumo va a reflejar todos estos riesgos en su precio. Así, a veces cabe la duda de si el combate contra el narcotráfico es en verdad para acabar con productos nocivos para la salud, con la violencia que acarrea su comercio o la corrupción que hace de las autoridades o bien, se mantiene una lucha activa contra este fenómeno para que los precios de las drogas sigan siendo tal altos y atractivos.

¹⁶³ Ibidem, p. 233.



4.3.2. España.

Este país también ha optado por darle otra perspectiva a la política sobre las drogas. El hachís para consumo personal es tolerado por la justicia española. El usuario se puede drogar en casas o bares donde los dueños lo permitan.¹⁶⁵ Así, el tener una cantidad de hachís para consumo personal no está penalizado; lo que es sancionado es comerciar con grandes cantidades de éste y otros productos, es decir, - aquí, existe también una distinción entre narcotraficante y consumidor.

El Código Penal español dice, en el artículo 368, que:

Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines, serán castigados con las penas de prisión de tres a nueve años y multa del tanto al triple del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos.¹⁶⁶

Como se aprecia, el Código Penal de ese país sí contempla multas y prisión para quien "ejecute actos de cultivo, elaboración y tráfico" de drogas, o a quienes "favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas, o las posean con aquellos fines para los fines de favorecer o facilitar el consumo a otros", pero no habla de castigos para quien las consume. Así, la justicia española ratifica que el combate es contra aquellos que ilícitamente produzcan o comercialicen con estas sustancias, o sea, contra las

¹⁶⁴ Idem.

¹⁶⁵ Época, op. cit. p. 13.

¹⁶⁶ www.ivlex.com.es (Código Penal Español 2001). 20/12/2001



narcotraficantes, pero en ningún momento habla del consumidor como delincuente. Sólo aquel que incite a otros al consumo de sustancias tóxicas viola la ley.

España, geográficamente, ha tenido gran importancia en la dinámica de las drogas pues por ese territorio entra gran parte de los narcóticos que tiene como destino el resto del continente europeo. Además, su acercamiento cultural y lingüístico con los países latinoamericanos ha dado pie a negociaciones entre narcotraficantes de los dos continentes. Asimismo, otro contacto importante en el comercio de droga es la cercanía con África, de donde provienen grandes cantidades de hachís. De esta forma, la problemática que ha enfrentado es importante ya que, además de su situación geográfica y su idioma este país tiene dentro de sus fronteras un importante número de toxicómanos. Sin embargo, pese a todos estos elementos que hacen de esta nación una plaza relevante para el negocio de los estupefacientes, la elección del gobierno español -que podría esperarse totalmente represiva- ha sido encarar este problema de una manera inusual en contraste con la política de la "guerra contra las drogas".

El camino para llegar a la actual política española, no obstante, ha sido difícil.

Legalizar o no las drogas ha sido un tema que en España ha causado gran polémica, tanto en los partidos políticos, como en la opinión pública desde hace varios años.¹⁶⁷ Por ejemplo, Felipe González, siendo presidente del PSOE, se inclinó a favor de un debate sobre la legalización de las drogas y de escuchar posturas alternativas. Por su parte, José María Aznar en ese tiempo, ganador de las elecciones a la presidencia española del Partido Popular, consideró:

[...] que cualquier propuesta de legalizar las drogas sería dar un salto atrás: Es volver otra vez, a las mismas bromas de los ochentas, a esas bromas que distinguían entre buenas y malas, y que ha supuesto que en esos momentos en España el problema de las drogas sea una de las mayores tragedias que

¹⁶⁷ Macías, op. cit., p. 16.



tenemos que padecer. Yo prefiero abrir un debate para ver cómo terminamos con la droga y no ver cómo legalizamos la droga.¹⁶⁸

De igual manera, si se pretende acabar con las drogas habría que voltear a ver a otros tantos productos que también alteran el funcionamiento normal de nuestro organismo, pero que son "legales".

Antonio Escotado, escritor español, ha mencionado respecto a su país: "[...] nuestras farmacias están vendiendo productos de toxicidad infinita, muy superior a las drogas conocidas en su toxicidad y adictividad. Pero claro, como no dan euforia, no son inquietantes."¹⁶⁹ Este mismo autor dice que hoy existen dos perspectivas sobre este asunto:

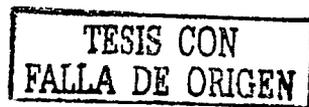
[...] una consiste en seguir un esquema terapéutico, que otorgaría a médicos y psicólogos las actuales competencias policiales, mientras que el Estado se reservaría la función de producir y vender, con las restricciones que considere, las drogas antes prohibidas. La otra vía es abolir la prohibición, como se derogó la Ley Seca, restableciendo un libre mercado de estos productos.¹⁷⁰

Como se ha dicho, en España, pese a sufrir internamente los estragos de las adicciones a las drogas se ha intentado combatir este mal mediante programas de ayuda a la rehabilitación y tratamiento a toxicómanos. Asimismo, la tolerancia hacia el consumo personal más que volver hacia atrás, como dice Aznar, es una medida audaz pues hasta el momento ha sido lo innovador en cuanto a políticas sobre estupefacientes. Volver atrás sería retomar la guerra contra las drogas, la cual, como se ha insistido a lo largo de esta

¹⁶⁸ Aznar, José María, España, entre represión y legalización, en Macías, 1995 p. 16.

¹⁶⁹ Escotado, Antonio, Historia de las drogas, Madrid, Alianza, 1995. p. 16.

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 16.



investigación, no ha logrado acabar con el problema y sí ha mantenido los costos altamente redituables.

En los últimos años se ha mantenido abierto el debate sobre la legalización de drogas en España.

Otro personaje político español que defiende la legalización de las drogas y su administración en hospitales y farmacias es el juez Joaquín Navarro Estevan: "Con algunas drogas como el hachís y la marihuana, propone el libre comercio seguido de campañas disuasorias. El juez Navarro es partidario de que en este país se abra un debate sobre la legalización del consumo de drogas."¹⁷¹

Como se ha visto, en España ha existido a lo largo de esta década un interés por debatir el tema de la legalización. De aquí surgen planteamientos como los de Garzón o de Navarro, Este último también ha tocado otro tema trascendental: la disuasión. Antes que insistir en el combate al narcotráfico se deberían difundir campañas conscientizadoras de los peligros no sólo de las drogas ilegales sino también de todos aquellos productos al alcance del consumidor que causan daños a la salud. Se han hecho esfuerzos por difundir los efectos, por ejemplo, del tabaco y, pese a que hoy la gente es más consciente de esos peligros (lo que ha traído también una disminución de fumadores) siguen existiendo millones de personas adictas al tabaco así como miles de muertes producto de su consumo. De esta forma, por más que se pretenda exhortar a la comunidad de abstenerse por los riesgos que le puede generar, siempre habrá una decisión individual que, sin embargo, puede ir tendiendo hacia la abstención en la medida en que la información difundida acerca de la peligrosidad de estos productos sea veraz, oportuna y pertinente. De igual manera, las autoridades encargadas de lo relacionado a las drogas ilegales deberían poner prioridades. Tendría que reflexionarse en los objetivos del combate a las drogas: es decir, si se trata de combatir el tráfico junto con la corrupción y el crimen que genera o el consumo, lo cual lleva la lucha hacia la misma población nacional. En España, con la despenalización del consumo, parece que la prioridad está en combatir el tráfico y sus derivados.

¹⁷¹ Rubio, Cerdán y Ayuso, España. Droga gratis, Cambio 16, México, nov. 8, núm., 1146., p. 40.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como la mayoría de los países, España ha firmado los acuerdos internacionales de la ONU en materia de drogas. En este sentido, se puede constatar que el hecho de que se encaré el fenómeno de una forma más tolerante, no significa que no exista la voluntad por combatir el problema del narcotráfico; por el contrario, al ratificar los acuerdos internacionales sobre este tema, España lleva a cabo una política en materia de drogas con la cual también muestra su intención por acabar el tráfico ilícito de estupefacientes. La única diferencia con la política de otros países radica en que existe la convicción del que el consumidor no es un delincuente; Por lo tanto, el esfuerzo represivo está enfocado exclusivamente contra aquellos que hacen negocio del tráfico de drogas utilizando la violencia y la corrupción de autoridades para que el producto llegue al mercado.

4.3.3. La política de la legalización en otros países.

Como ya se ha señalado, es en España y Holanda en donde se puede encontrar una legislación sobre drogas más tolerante. En estos países, la lucha contra el narcotráfico está dirigida particularmente hacia el comercio ilícito por lo que, hasta cierto punto, está permitido el consumo. Sin embargo, además de estas naciones, existen otras en donde también se empieza a dar una distinción entre tráfico y consumo, es decir, el rigor de la ley va dirigido con mayor énfasis hacia el tráfico de drogas ilegales y no hacia el individuo consumidor.

A continuación, se expondrán los casos de algunos países en donde se ha intentado enfrentar el problema por vías no sólo represivas sino mediante métodos menos drásticos hacia el consumidor pero que, igualmente, tienen como fin el combate al narcotráfico.

Por ejemplo en Italia, la ley de 1975 fue la primera muestra de un cambio de actitud; en ella se contemplaba, por primera vez, la posibilidad de "servicios públicos para terapias de varios tipos y consentía el consumo de una "módica cantidad" de drogas superando así la concepción del toxicómano-criminal con la del toxicómano-enfermo."¹⁷²

Posteriormente, en 1990, se promulgó la Ley 162/90, también conocida como "Jervolino-Vassalli" que sustituyó a la de 1975. Esta nueva ley, de alguna manera,

¹⁷² *Época*, op. cit., núm., 202, p. 18.



recriminalizó y prohibió el uso de estupefacientes pero introdujo el concepto de "dosis mínima diaria", el cual permitía portar una mínima cantidad para consumo personal.

El 18 de abril de 1993, los italianos votaron por un referéndum sobre el tema de las drogas. La proposición era: "la abrogación de algunas partes del Texto único en materia de estupefacientes (Dpr. n. 309/90) con la intención de despenalizar el uso personal de la droga y eliminar la prohibición de tal uso, dejando sobrevivir las sanciones administrativas previstas por la detención, siempre del uso personal, de la sustancia misma."¹⁷³ Asimismo, en un texto distribuido previamente al referéndum (Gufa al referéndum) se mostraba al interesado las intenciones de la votación, tal como la aclaración de que las "modificaciones no representan la eliminación total del régimen de sanciones en vigor, introducidas en 1990 con la Ley número 162 (conocida como "Jervolino-Vassalli") pero tienden sólo a la eliminación de la sanción de naturaleza penal para el toxico-dependiente."¹⁷⁴ El resultado fue la modificación de algunos artículos de la ley "Jervolino-Vassalli como, por ejemplo, la abolición del concepto de la "dosis mínima diaria". Con esto, quedó como facultad del juez decidir si la cantidad de droga es para uso personal o para venta.

El referéndum no significó una liberación al comercio de estupefacientes ya que permanecieron los estatutos penales contra los vendedores, sin embargo, algo que se logró fue quitarle el carácter de tabú a este tema, brindándose la oportunidad a la población italiana para que decidiera sobre su legislación en esta materia. De igual manera, se hizo una distinción entre las drogas ligeras o blandas (marihuana, hachís) y pesadas o duras (heroína, cocaína ácidos) así como la frecuencia de su uso; no se puede comparar a un consumidor ocasional de marihuana con un adicto a la heroína.

El psicólogo Gaetano Di Mauro quién trabaja en el servicio de Toxicodependencia de ese país, al preguntársele sobre la situación legal actual de los toxicómanos, comentó que:

¹⁷³ Miraglia, Roberta. *Es la dosis mínima diaria la norma clave en juicio*, en Guida al referendum abr. 4, p. 12.

¹⁷⁴ *Ibidem*. p. 12.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

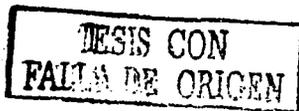
Sustancialmente la actual legislación italiana (ley 162/90 y sus decretos) es positiva, primero porque resalta el problema existente de la drogadicción y ante las evidencias busca soluciones, después porque no penaliza al consumidor y se orienta a su rehabilitación; actualmente estamos trabajando en la prevención. Cuando las autoridades correspondientes tienen que ver con casos de drogadictos, levantan un informe administrativo y dependiendo de la discrecionalidad del juez, se decide si se trata de un consumidor o de un pequeño o grande narcotraficante.¹⁷⁵

En los últimos años se ha debatido seriamente en Italia la posibilidad de legalizar las drogas, particularmente los derivados de la planta de la Cannabis. Este debate ha llegado a entablarse directamente en el parlamento italiano en donde las diferencias de opiniones están bien niveladas. En septiembre de 1995, el semanario L' Espresso, publicó un artículo sobre una iniciativa de ley presentada en la cámara de diputados para legalizar la marihuana, la cual fue aprobada por los 160 diputados que ya han estampado su firma sobre el proyecto presentado por el verde [partido político] -Franco Corleone- y que se propone legalizar el cultivo, la venta y obviamente el consumo de cannabis, en práctica para darle la libertad al spinello [cigarro de marihuana].¹⁷⁶ Esta discusión acaparó la atención del parlamento italiano con lo cual surgieron varias posiciones frente a esta posibilidad sin que la balanza tendiera claramente a favor o en contra de la legalización.

Asimismo, se dieron a conocer los nombres de varios parlamentarios que alguna vez habían consumido drogas.

Gran parte del dilema de la legalización de las drogas concierne a aspectos morales. Cuando se habla del consumidor de estos productos, normalmente se le asocia con gente sin aspiraciones, deprimida, fracasada, o bien, que anda por el camino equivocado. Sin embargo, cuando se observa, como en el caso italiano, que hay personas que han consumido o consumen drogas sin que esto les haya impedido llegar hasta posiciones de representación pública, entonces se puede pensar que no es necesariamente

¹⁷⁵ Época, op. cit. núm. 202, p. 18.



un factor producto de fracasos, o bien, que en Italia existe un serio problema parlamentario, cosa que, a juicio personal, está fuera de lugar. Ahora bien, si estos atributos negativos se aplicaran también para el caso del alcohol, estaríamos hablando de sociedades destruidas pues el consumo de bebidas alcohólicas es muy superior al de cualquier droga ilegal, pero como beber alcohol no está penalizado no es mal visto su consumo. En este sentido, se puede afirmar que el dilema de la inmoralidad de las drogas está estrechamente vinculado con su prohibición.

Quando se habla de drogas, normalmente se piensa en marihuana, opio, cocaína y heroína, sustancias con una larga trayectoria en la historia del ser humano y también por ser productos que han motivado reuniones de carácter internacional para reglamentar su fabricación o cultivo y, más recientemente, para instrumentar el combate a su comercio. Como producto de estas reuniones, generalmente auspiciadas por la ONU.

En Inglaterra, la reacción para contrarrestar el uso indebido de estupefacientes ha sido la distribución de folletos en las escuelas donde se habla abiertamente sobre drogas. Además, desde hace algunos años, algunos médicos tienen la autoridad, por medio de una licencia, para recetar los narcóticos que los pacientes requieran como parte de su rehabilitación.¹⁷⁶

En Alemania también ha empezado a cuestionarse la política prohibicionista hacia las drogas. "El 28 de abril de 1995 decidió el Tribunal Estatal Alemán discutir el tema de las drogas. Hoy en día ya no es penalizado cultivar, importar, vender o consumir pequeñas cantidades de Cannabis. Todavía es, sin embargo, muy incierto lo que significa en la práctica. Ahora se intenta, dentro de las diferentes divisiones estatales, fijar el límite para las - pequeñas cantidades -. En Schleswig-Holstein, al norte, se ha decidido por 30 gramos. En Bayern hay un límite de 5 gramos."¹⁷⁸ En este país también se han implementado amplios programas para la rehabilitación de los toxicodependientes. Por ejemplo, "Moselstrasse es el nombre de una calle en el centro de Frankfurt a sólo unas cuadras de la estación central. Aquí se encuentra el Café Fix, un establecimiento comunal donde los narcómanos se pueden bañar, lavar ropa, comer alimentos subvencionados,

¹⁷⁶ Periódico "L'Espresso", 1995, p. 53.

¹⁷⁷ Sigvardsson, op. cit. p. 3.

¹⁷⁸ Ibidem, P. 2

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

recibir jeringas esterilizadas, vitaminas y metadona."¹⁷⁹ Este lugar, al estar en una zona altamente poblada como lo es el centro de cualquier persona que pasa por ahí puede ver una gran cantidad de envolturas de jeringas vacías, que fueron utilizadas por los narcomanos.

Sitios como el Café Fix en Frankfurt son iniciativas trascendentes por empezar a dar un cambio en la concepción de la gente que consume drogas. En estos lugares se brinda la posibilidad a quien, voluntariamente, pretenda dejar drogas como la heroína. Los resultados se observan cuando los pacientes empiezan a buscar trabajo, a tener contactos con sus familias e intentan dejar paulatinamente la droga sin que nadie los obligue. "Obligarlos antes de estar listos a dejar los programas de rehabilitación es algo sin sentido. Todas las experiencias muestran que esto los lleva de nuevo directamente a las calles. No existe ninguna estadística exacta, pero diferentes estimaciones muestran que entre 100,000 y 200,000 personas son atendidas diariamente con metadona en Europa Occidental."¹⁸⁰

Si bien los primeros pasos sobre políticas más tolerantes hacia el consumo de drogas se encuentran en el continente europeo, este tipo de estrategias se empiezan a instrumentar en otros países. En Perú, por ejemplo, el tráfico está sancionado pero el consumo no. "El artículo 299 del código penal dice que está exento de pena el consumidor. El asunto es que no resulta tan sencillo determinar si una persona a la que se encuentra con una pequeña cantidad de droga es un micro comerciante o un consumidor. Para tratar de precisar, el mencionado artículo especifica que se trata de la droga consumida en un solo acto. Es decir, un detenido no puede aducir que la droga que tenía en su poder, era para varios consumos. Además, el juez debe evaluar el peso de la dosis, la calidad de la droga y el lugar de aprehensión, para determinar si se trata de un consumidor o un comercializador."¹⁸¹

Perú es un caso más en donde, a pesar de sufrir directamente las consecuencias del narcotráfico como la violencia y la corrupción, se realiza un esfuerzo por hacer una distinción entre consumidor y narcotraficante. En este sentido, "si a una persona se le

¹⁷⁹ Ibidem, p. 3

¹⁸⁰ Ibidem, p. 2

¹⁸¹ Rospigliosi, Fernando, ¿La guerra perdida?, Época, México. Núm Especial. "¿Legalizar las drogas?" 1995 p. 15.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

encuentra una cantidad de droga que exceda lo que es una dosis para consumo, cae bajo dos figuras posibles: posesión o comercialización."¹⁸²

En Colombia también existe una especie de tolerancia hacia el consumo de drogas. Este país, no obstante, "no tiene una legislación coherente sobre el tema. Por un lado es ilegal el cultivo y el tráfico de cualquier producto diferente al alcohol y al tabaco que pueda ser usado como narcótico, alucinógeno o estupefaciente. Sin embargo, es legal el portar dosis personales cuya cantidad la gente no conoce de una manera clara y precisa"¹⁸³. Lo que dice este autor (corresponsal de la revista *Época*) es válido pero también es aplicable a los casos de varios países en donde también sucede algo semejante, es decir, en donde es permitido el consumo pero no el tráfico como en España e Italia. A este respecto, Juan Tomás de Salas, director del semanario español *Cambio 16*, decía sobre la tesis de despenalizar el consumo y castigar el tráfico que: "parece presuponer la llegada mágica de la cocaína al consumidor en forma de maná. Hipocresía legal, por cierto, que a mi entender es bastante más humana que la prohibición pura y dura que está llenando las cárceles de cientos de miles de fumadores de marihuana o de pobres drogatas [drogadictos] de la marginalidad urbana.

Por su parte, el colombiano Gabriel García Márquez, premio Nobel de literatura "ha sugerido la legalización o, al menos, la despenalización del cultivo. Se cree, en todos los casos, que así terminaría el problema". El ha propuesto "que el dinero que se utiliza para acabar con los cultivos y perseguir delincuentes se podría emplear en una efectiva rehabilitación de los adictos"¹⁸⁴. En Colombia, como otros países, la gente se muestra apática debido a la reiterada ineficiencia de los organismos estatales encargados de solucionar o al menos controlar el tráfico y el uso de los estupefacientes.

Como se ha evidenciado, existen ya algunos países que han empezado a buscar alternativas para enfrentar el problema de la droga. Las experiencias represivas han mostrado sus debilidades al no haber logrado acabar con los cárteles ni con el consumo. De esta forma, algunos gobiernos se han visto en la necesidad de tomar nuevas medidas

¹⁸² *Ibidem* p.15.

¹⁸³ Arango Ullou, Germán, La droga en Colombia: lo legal no quita lo moral, *Época*, México, 1995 abr., Núm. Especial ¿Legalizar las drogas? Núm. 202 p. 14.

¹⁸⁴ *Ibidem*, p. 15.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en las que ya no sea el consumidor un delincuente, pero siguen manteniendo medidas represivas contra quienes trafiquen estos productos.

5. CONCLUSIONES

PRIMERA.- El papel que han jugado las drogas blandas en la historia de la humanidad es tan antiguo como el hombre mismo, por lo que resultaría ingenuo pretender erradicarlas en la actualidad. La historia nos demuestra la propia dualidad con que se manifiesta; por una parte, el hombre ha estigmatizado el uso de ciertas drogas como estrategia para lograr la dominación de un pueblo en contra de otro, incluso del rompimiento de elementos que proporcionan a un pueblo identidad, y por el otro, su uso adecuado ha proporcionado cohesión, puntos de identificación y hasta fuerza.

SEGUNDA.- El principal problema de la drogadicción no radica en las drogas ilegales, sino que la mayor drogadicción la encontramos en los psicofármacos y en el alcohol, drogas bendecidas, pagadoras de impuestos y anunciadas en los medios masivos de comunicación. Es poca la información que existe y la educación que se ofrece al ciudadano sobre el daño que las drogas duras o blandas, legales o ilegales hacen. No existe en México una verdadera cultura antidrogas y si no existe una educación integral sobre drogas para la sociedad mexicana, no podemos aspirar a que el consumo de cualquier estupefaciente, legal o no, no sea preocupante. La mayoría de los programas educativos son preventivos y malos. Quizá un punto importante sería intentar separar el consumo, del abuso y señalar cómo evitar el abuso de manera distinta a la abstinencia.

En caso de legalizar las drogas blandas, deberá buscarse minimizar el daño que puedan causar y una mejor calidad de las mismas. Consideraciones de seguridad dominarían toda la estrategia del mercado incluyendo el diseño de nuevos productos así como un nuevo impuesto óptimo para financiar programas de educación y tratamiento.

TERCERA.- El uso y consumo de las drogas blandas es responsabilidad directa del usuario o consumidor, no de los vendedores que llevan la oferta allí donde hay demanda. Resulta simplista decir que los narcotraficantes son los causantes del deterioro de la salud de la población. La conclusión de que los adultos tienen un derecho al

consumo de drogas blandas debería describirse como una posición a favor de la libertad de escoger o no ese producto para su consumo. El consumo de las drogas blandas protegido por el derecho significa que éste no podrá estar sancionado más allá de un reproche moral. Concluyo que deberá siempre respetarse la capacidad del ser humano de autodeterminarse, de hacer lo que su propia voluntad determine con su ser (cuerpo y alma), sin que deba existir una interferencia estatal, siempre y cuando no perjudique a los demás, pero conciente del perjuicio que se causa a sí mismo. El estado y la sociedad únicamente pueden aconsejarle o sugerirle no llevar a cabo dicha conducta. En el caso del uso y consumo de las drogas blandas, se le puede convencer de que son perjudiciales para su salud, pero no se le pueden prohibir ya que entonces se estaría atentando contra su libertad individual.

CUARTA.- Siguiendo el doble estándar valorativo explicado en el presente trabajo, el Derecho Mexicano no es un derecho justo ya que el Estado está sancionando conductas de contenido moral como es el caso de que sus ciudadanos utilicen o consuman drogas blandas, que sólo deben importar a quien opta por su consumo y no a terceros. Al constituir la justicia el valor jurídico por excelencia que el Derecho busca concretar a través de sus normas, este debe tener siempre en cuenta el cumplimiento de valores como la libertad y su propia realización, lo cual facilitaría la convivencia o cooperación social.

QUINTA.- El legislador debe distinguir siempre entre lo que se entiende por correcto y lo que se entiende por bueno. Si existiera primacía de lo bueno sobre lo correcto, se podría generar políticas y concepciones perfeccionistas que atentan contra el principio de neutralidad y tolerancia. Debe defenderse siempre la ausencia de un deber moral de la coacción jurídica de las conductas inmorales, que no lesionan intereses ajenos. Basado en lo anterior, el derecho no puede intervenir en la capacidad del ser humano para autodeterminarse, siempre y cuando no perjudique a los demás y aún cuando se perjudique a sí mismo. La única interferencia legal respecto de las preferencias privadas (el uso y consumo de las drogas blandas) que se debe aceptar es la disuasión, pero nunca la de una sanción.

SEXTA.- Los principios mediante los cuales el Estado Mexicano justifica su acción represiva con respecto al problema de las drogas es la preservación de la salud de los mexicanos, salvaguardar la soberanía, y la seguridad de la nación, mantener la solidaridad y la cooperación con la comunidad internacional; supuestos que no se cumplen.

Mientras las ganancias que se puedan obtener en este comercio sean tan elevadas, siempre habrá individuos dispuestos a correr riesgos por estimular la demanda y la producción. Ahora bien, si lo que falta es la voluntad política para emprender una verdadera ofensiva para el narcotráfico, la única alternativa realista sería, como primer paso, despenalizar la producción, la venta y la posesión, así como legalizar el uso y consumo de las drogas blandas y dedicarle mucha más atención y recursos a las campañas contra el consumo de las otras drogas. Sin embargo, los países en su mayoría se muestran reuentes a tomar en cuenta esta solución, por el temor a una extensión de uso de esta droga si se volviera mucho más barata y fácil de obtener.

SÉPTIMA.- Las hipótesis en las que descansan los argumentos a favor de la legalización de las drogas blandas son de naturaleza especulativa. Esto trae consigo ventajas y desventajas. Es claro que las drogas blandas no son buenas, ya que alteran la naturaleza del cuerpo; consumiéndolas se va en contra del funcionamiento normal del organismo, pero no se puede ignorar la realidad en la que se vive actualmente, ya que hay drogas por doquier, empezando por el alcohol y el tabaco. Por más campañas de educación que se difundan para dar a conocer la peligrosidad de estos productos, el individuo afrontará una toma de decisiones cuando, en algún momento, se vea frente a una situación en la que haya drogas de por medio, legales o ilegales.

OCTAVA.- Si comparamos la argumentación jurídica con la argumentación científica o filosófica, encontramos que mientras que en la ciencia y en la filosofía las discusiones pueden proseguir indefinidamente, esto es, el proceso de argumentación de un

problema es un proceso abierto en el sentido de que no hay ninguna autoridad que tenga la verdad absoluta, en el Derecho la argumentación está, en diversos sentidos, limitada y, en particular, existen instituciones que ponen punto y fin a la discusión.

El que se presente este escenario, se debe, naturalmente, a que las instituciones jurídicas no tienen como su función central la de aumentar nuestro conocimiento del mundo, sino la de resolver de la mejor manera conflictos sociales. La decisión que el Derecho deba tomar para resolver lo anterior, no quiere decir que sea infalible; ni siquiera que sea correcta.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Ledesma, Mario I.: *Introducción al Derecho*; Mc Graw-Hill, México, 1995.
- Álvarez Ledesma, Mario I.: *Acerca del Concepto de Derechos Humanos*; Mc Graw-Hill, México, 1998.
- Alexy, Robert: *Teoría de los derechos fundamentales* (trad. Manuel Atienza e Isabel Espejo); Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986.
- Amuchátegui Requena, Irma: *Derecho Penal*; Harla. 1ª Ed. México, 1993.
- Arevalo Gardoqui, Juan: *El ejército mexicano en la campaña contra el narcotráfico*; Procuraduría General de la República, México, 1987.
- Astorga A. Luis A.: *Mitología del narcotraficante en México*; Plaza y Valdes-UNAM. México, D.F., 1995.
- Baratta, Alessandro: *Introducción a una sociología de la droga, tráfico y consumo de drogas una visión alternativa*; ENEP Acatlán, UNAM, México, 1992.
- Berinstain, Antonio: *Dimensiones histórica, económica y política de las drogas en la criminología crítica*; Documentación Jurídica No. 12 Oct-Dic. 1976. Madrid, España.
- Brau, Jean Louis: *Historia de las drogas*; primera edición, Bruquera, Barcelona, España. 1970.
- Calderón Narváez: *Consideraciones generales sobre el problema de farmacodependencia*; Procuraduría General del Distrito Federal y territorios Federales, México, 1974.
- Cárdenas de Ojeda Olga: *Toxicomanía y narcotráfico*; Fondo de Cultura Económica. México, 1974.
- Carrancá y Trujillo, Raúl: *Derecho Penal Mexicano*; parte general. 18ª edición. Porrúa. México, 1995.
- Castañeda, Jorge y Pastor, Robert: *Límites en la amistad México y Estados Unidos*; México, Joaquín Mortiz/Planeta, 1989.
- Castellanos Tena, Fernando: *Lineamientos elementales de Derecho Penal*, 27ª ed., México, Porrúa, 1989.

- Cloyd, Jerald: *Drogas y control de información*; Tres tiempos, Buenos Aires, Argentina, 1985.
- Del Olmo, Rosa: *Prohibir o domesticar: Políticas de drogas en América Latina*; Caracas, Nueva Sociedad, 1992.
- Dobernier, Manu: *La guerra de las drogas*; Grijalbo, México, 1991.
- Escototado, Antonio: *Historia de las drogas*; Tomo I, 3ra edición, Alianza editorial, Madrid, 1992.
- Escriba T. Raúl: *El crimen de la droga*; Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, 1970.
- Fernández Menéndez, J. et al. *La trama negra. De las redes del narcotráfico a la despenalización de la droga*; Rayuela. Historias de fin de siglo, México, 1994.
- Fioravanti, Mauricio: *Los derechos Fundamentales*, Trotta, S.A., Valladolid, España, 1995.
- Frondizi, Risieri: *¿Qué son los valores? Introducción a la Axiología*; 4ª ed., Breviarios 135, Fondo de Cultura Económica, México, 1974.
- García Maynez, Eduardo: *Introducción al Estudio del Derecho*; 47ma. ed., Porrúa, México, D.F., 1995.
- García Ramírez, Sergio: *Delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos*; Trillas, México, 1980.
- García Ramírez, Efraín: *Drogas, análisis jurídico del delito contra la salud*; Sista, México, D.F., 1992.
- González Fernández, José Antonio. Procurador General de Justicia del Distrito Federal. *Consulta nacional para el combate al narcotráfico*, Comisión de Justicia LVI Legislatura. Cámara de diputados. México 1995.
- Gossop M., y Grant M: *Prevención y control del abuso de las drogas*; OMS. Ginebra, 1990.
- Husak, Douglas N: *Drogas y derechos*; 2da ed. FCE, México, 2001.
- Ibañez López, Mario San Juan: *Todo sobre Drogas legales e ilegales*, Madrid, España, 1980.
- Kaplan Marcos: *El Estado latinoamericano y el narcotráfico*; Porrúa, México, 1991.

Kaplan, Marcos: El Narcotráfico latinoamericano y los derechos humanos; CNDH, México, D.F., 1993.

Kelmut Botcher: Enigmas de las drogas mágicas; Bruguera, Barcelona, España, 1969.

Kelsen, Hans: ¿Qué es la justicia? (Trad. Ernesto Garzón Valdés); Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, No. 10, Distribuciones Fontamara, México, 1992.

Labardini Mendez, Fernando: Farmacodependencia; Procuraduría General del Distrito, tomo II, Conceptos generales y de legislación de las drogas, México, D.F., 1984.

Laurie, Peter: Las drogas: aspectos médicos, psicológicos y sociales; Alianza, Madrid, 1970.

Leoncio, Hugo: El vuelo mágico, primera edición, Plaza & Janes, Barcelona, España, 1971.

Margain B., Hugo: El combate a las Drogas en América; Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1993.

Mill, John Stuart: Sobre la Libertad (Trad. Pablo de Azcárate); Alianza Editorial, Madrid 1986.

Muller Dfáz, Luis: El imperio de la Razón Drogas, Salud y Derechos Humanos; UNAM, México, D.F., 1994.

Dr. Narro Robles, José. Subsecretario de servicios de salud de la Secretaría de Salud, Consulta Nacional para el combate al narcotráfico. LVI Legislatura, Cámara de Diputados. México, 1995.

Pavón Vasconcelos, Francisco: Derecho penal mexicano, parte general; 11ª edición, Porrúa, México, 1994.

Romero Martu, Oriiz Arturo: Panorama del consumo de drogas en México, Escuela Nacional de Estudios Superiores Acatlán, México 1991.

Ruiz Massieu, Mario: El marco jurídico para el combate al narcotráfico; Fondo de cultura económica, México, 1994.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL: Memorias de la campaña contra el narcotráfico, Diciembre 1982-Noviembre 1987; México, 1988.

Suárez Salazar L.: El narcotráfico en las relaciones interamericanas; Cuadernos de nuestra América, La Habana, Vol. IV, núm. 8, julio-diciembre 1987.



Szasz, Thomas: Contra el estado terapéutico, derechos individuales y drogas; en revista Nueva Sociedad.

Tapia Conyer, Roberto: Las adicciones, dimensión, impacto y perspectiva; Manual moderno, México, 1994.

Trucha Urbina, José Luis: Política y Narcopoder en México; Planeta, 1995.

Zaffaroni, Eugenio: La legislación antidroga latinoamericana; ENEP Acatlán. UNAM. México 1991.

HEMEROGRAFÍA

Periódico Uno Mas Uno, Domingo 18 de marzo de 2001.

Radio Mil CONDUCTOR: Oscar Gómez Romero; NOTICIERO: Enfoque
REPORTERO: Sergio Perdomo; FECHA: miércoles 25 de octubre del 2000 HORA:
13:35.

Revista Época, México, 1995 abr., Núm. Especial ¿Legalizar las drogas? Núm. 202

Revista Cambio 16, México, nov. 8, núm., 1146., p. 40.

Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Estupefacientes, 1992. Nueva York. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, presentado en el año de 1995

Revista Rolling Stone, New York, mayo 5 (Special Issue: Drugs in America), núm. 681., p. 25.

LEGISLACIÓN MEXICANA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código de Derecho Penal.

Código de Procedimientos Penales.

Ley General de Salud.

INTERNET

www.lvlex.com.es

<http://la.orientation.com/es/business/12115146.html>

<http://www.diariodemexico.com.mx/251000/primera.html>

<http://www.etcetera.com.mx/2000/371/rb371.html>

<http://www.addictus.com/indice21.html>

<http://www.november.org/22017.html>

www.uho.org

<http://www.un.org>

<http://www.undep.org/mexico>

<http://www.undep.org/statistics>

<http://www.undep.org/sAnalysys and statistics>

<http://www.undep.org>

<http://www.undep.org/treaty and legal affairs.html>

<http://www.undep.org/news and publications.html>

<http://www.planetavirtual.com>

<http://www.trimbos.com>

Diccionarios ^y Enciclopedias

Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Madrid, España, Espasa Calpe, 1994, tomo II.

Gaceta Médica de México, Tomo I, 1901 p. 12

Enciclopedia Barsa, Enciclopedia Británica de México, 1987. Tomo VI.

Enciclopedia Salvat, Barcelona, España. Salvat Editores, 1971, Tomo IV.